

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 58 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Lunes 04 de Septiembre de 2023 /

27339

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT

SECRETARIA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PUBLICA CNP N.º 29/23:

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE 7 VIVIENDAS - PROTOTIPOS COMPACTO DE 2 DORMITORIOS Y COMPACTO ADAPTADO DE 2 DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE CAFFERATA - DPTO. GENERAL LÓPEZ - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO.

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$ 49.143.785,65 (pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 65/100)

PLAZO DE OBRA: 8 meses

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 - ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 49.143.785,65 -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 49.143.785,65 -

PÓLIZA REQUERIDA: MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 491.437,85

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- UEPA - Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe - Subsecretaría de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: miércoles 20 de septiembre de 2023 a las 10:30 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: Sala de Reuniones de la Comisión Comunal "San Martín 697 (CP S2643) - Dpto. GENERAL LOPEZ - PROVINCIA SANTA FE."

S/C 40544 Sep. 04 Sep. 06

LICITACIÓN PUBLICA CNP N.º 30/23:

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE 11 VIVIENDAS - PROTOTIPOS COMPACTO DE 2 DORMITORIOS Y COMPACTO ADAPTADO DE 2 DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE CAFFERATA - DPTO. GENERAL LÓPEZ - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO.

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$ 77.170.306,67 (pesos SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SEIS 67/100)

PLAZO DE OBRA: 8 meses

ESPECIALIDAD REQUERIDA:

100 - ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 77.170.306,67 -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 77.170.306,67 -

PÓLIZA REQUERIDA:

MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 771.703,06

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- UEPA - Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe - Subsecretaría de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: miércoles 20 de septiembre de 2023 a las 10:30 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: Sala de Reuniones de la Comisión Comunal "San Martín 697 (CP S2643) - Dpto. GENERAL LOPEZ - PROVINCIA DE SANTA FE."

S/C 40545 Sep. 04 Sep. 06

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1235

Objeto: ADQUISICIÓN DE LLAVES DE POLIPROPILENO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 20/09/2023 - 09:00hs, en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 20/09/2023-10:00 hs. Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Presupuesto oficial: \$ 11.000.000,00 + IVA

Pliegos y consultas: Desde el 30/08/23 al 20/09/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564 - Dominguez, Maria Jimena - Te: 3424504594 - E-mail: maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

S/C 40525 Sep. 04 Sep. 05

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060001789

OBJETO: SOLICITUD DE MEJORAS EN EPE SANTA ROSA DE CALCHINES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.858.496,60 (Pesos, veintisiete millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis con 60/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/09/2023 HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 - 5° Piso - Tel: (0342) 4505856-4505874-
www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 40526 Sep. 04 Sep. 06

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/23

EXPEDIENTE: 000303/23

MONTO AUTORIZADO: \$ 11.999.332,5000 (Pesos once millones novecientos noventa y nueve mil trescientos treinta y dos con 50/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día

20 / 09 / 23 - MESA DE ENTRADAS - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 - Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 20 / 09 / 23 - 10:00 horas - Dpto. Administrativo - División Compras y Suministros - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 - Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION EN COMODATO DE UN PROCESADOR CELULAR DE FLUJO CONTINUO CON PROVISION DE PLATOS Y KITS DE AFERESIS CORRESPONDIENTES POR EL TERMINO DE 12 MESES CON ENTREGAS MENSUALES Y OPCION A PRORROGAR POR UN PERIODO IGUAL

DESTINO: HEMOTERAPIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.800,00 (Pesos cuatro mil ochocientos con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54

Cap.Federal

S/C 40535 Sep. 04 Sep. 05

HOSPITAL DR. JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 34/2023

EXPEDIENTE: N° 3121/23.

APERTURA: 27/09/2023. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR REACTIVOS CON APARATOLOGIA

DESTINO: Servicio de Laboratorio Central del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 15.917.880,00 (Quince Millones novecientos diecisiete Mil ochocientos ochenta con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.370.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

S/C 40521 Sep. 04 Sep. 05

CENTRO REGIONAL DE SALUD MENTAL DR AGUDO AVILA DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

EXPEDIENTE N°: 0545-D/2022

APERTURA: 20/09/2023

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Contratar servicio de vigilancia y monitoreo de cámaras para la protección de bienes y personas del Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila de Rosario, dependiente del Ministerio de Salud de la Pcia de Santa Fe

DESTINO: Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario

COSTO DEL PLIEGO: \$33.065,- (Pesos Treinta y tres mil sesenta y cinco)

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario Oficina de Compras Suipacha 667- Rosario Tel/fax 0341-4724640 interno 232 Correo electrónico: comprasagudoavila@santafe.gov.ar

S/C 40546 Sep. 04 Sep. 05

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

PRORROGA N.º 02 FECHA DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 103 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ELECTROENCEFALOGRAFÍA PARA DIFERENTES HOSPITALES CON DESTINO AL CENTRO ÚNICO DE DONACIÓN, ABLACIÓN E IMPLANTES DE ÓRGANOS (CUDAI) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 09 horas del día 18 de Septiembre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se realizará el día 18 de Septiembre de 2023 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 7.030, discriminado de la siguiente ma-

nera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1 - Electroencefalógrafos	\$ 2.810 -
Renglón N° 2 - Electroencefalógrafos con potenciales evocados	\$ 4.220 -
Valor total del pliego:	\$ 7.030 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 40492 Sep. 01 Sep. 04

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°4 RUTA PROV. N°18— CONSORCIO PÚBLICO

LICITACIÓN PÚBLICA 03/23

OBJETO: Adquisición de asfalto.

PRECIO DEL PLIEGO: \$59.500 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.900.000 (Pesos Once Millones Novecientos Mil).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 14 de Septiembre de 2023 a las 14 hs.

APERTURA DE SOBRES: 14 de Septiembre de 2023 a las 15 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.

comprasruta18@gmail.com - corredorvial4@icpaz.com.ar

\$ 100 505645 Sep. 1 Sep. 4

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 6 RUTA PROVINCIAL N° 14 - PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/23

OBJETO: Adquisición de Materiales para demarcación Horizontal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.300.000.- (I.V.A. incluido).

PRECIO DEL PLIEGO: \$3.000.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: día miércoles 20 de septiembre de 2023.

HORA: 11:00 horas

INFORMES: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe - Tel. 03465-497700 / 97669).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Av. Mitre N° 154 — Bombal - Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.

\$ 90 505844 Sep. 1 Sep. 4

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACION PÚBLICA N° 021/2023

EXPTE. N° 28503

OBJETO: Contratación de servicio de seguridad y vigilancia privada, por el período de 6 (seis) meses con destino al Hospital Escuela Eva Perón.

DIA DE APERTURA: 19/09/2023.

HORA: 10:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: \$115.315,20 (ciento quince mil trescientos quince c/20/00)

SELLADO FISCAL: \$ 864,00 (PESOS: OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO C/00/100.-)

DESTINO: HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN AV. SAN MARTIN 1645 - 2152 - GRANADERO BAIGORRIA.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: DTO. DE COMPRAS, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a Viernes - 8 a 12 horas – Tel.: (0341) 156497042 - E-mail: comprasheep1@gmail.com

S/C 40528 Sep. 1 Sep. 4

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 21/2023

EXPTE. N° 552/2023

APERTURA: 22/09/2023

HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de material descartable para el servicio de Eco-nomato"

CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$18.000.000,00 - (Pesos dieciocho millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 864.00- (PESOS: ochocientos sesenta y cuatro con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$7.200,00 (Son Pesos: siete mil doscientos con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.
 S/C 40527 Sep. 01 Sep. 04

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 024/2023

EXPT. N° : 697/2023

APERTURA: 21 de setiembre de 2023.

HORA: 09.00 hs

OBJETO: Licitación pública semestral para la adquisición de fotocopiado e impresión con equipos en comodato para cubrir los meses dese el 01 de octubre de 2023 al 31 de marzo de 2024.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$9.000.000.- (pesos nueve millones)

SELLADO FISCAL: \$ 864.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (direcciónhznz@santafe.gov.ar) (compraszonanorte@santafe.gov.ar

T.E.: 0341-0341-4893300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$3600.- (pesos tres mil seiscientos)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331

S/C 40474 Sep. 01 Sep. 04

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 31/2023

EXPEDIENTE N°: 2325/2023

APERTURA: 20/09/2023

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Toallas Descartables para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$6.200.- (Son Pesos: Seis mil doscientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 40495 Sep. 01 Sep. 04

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060001775

OBJETO: CONSTRUCCION Y REMODELACION DE LA RED DE BAJA TENSION EN EL DISTRITO HUMBOLDT – DEPARTAMENTO LAS COLONIAS – LEY FER 13.414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 92.041.702,48 (Pesos, noventa y dos millones cuarenta y un mil setecientos dos con 48/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/09/2023 HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – Tel: (0342) 4505856–4505874-
www.epe.santafe.gov.ar email comprasse@epe.santafe.gov.ar
 S/C 40505 Ago. 31 Sep. 04

LICITACIÓN PÚBLICA 7060001774

OBJETO: "INSTALACIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS DE MEDIA Y BAJA TENSION CON COLOCACIÓN DE GABINETES DE 4 VIAS PARA USUARIOS PUNTUALES Y REFORMAS ASOCIADAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO-ETAPA XL "

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 129.462.351,59 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/09/2023 HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS- Bv Oroño 1260- 1er Piso- (2000) Rosario

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE GESTIÓN, DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar erucci@epe.santafe.gov.ar

S/C 40493 Sep. 01 Sep. 05

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: Contratación del servicio de emergencias médicas en el predio del Hipódromo Independencia

Valor del pliego: \$20.000.- (Pesos veinte mil)

Apertura de las Ofertas: 19/09/2023

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar -- www.rosario.gob.ar

\$ 500 505671 Sep. 01 Sep. 14

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2023

Decreto N° 308/2023

OBJETO: Obra de Movimiento de Suelo, Tareas Preliminares, Pavimento y Obras Complementarias", Tramo: Calle Lucas Funes, entre Bv. Lovatto y Pasaje 45-47;

FECHA DE APERTURA: 08 de Setiembre de 2023 a las 11.00 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: de Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Ocho Mil Cuarenta y Dos con 40/100 (\$25,408.042,40)-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trece Mil con 00/100 (\$13000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimiento la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/o> podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área o Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 08 de Setiembre de 2023 a las 10.30 horas.

\$ 100 505762 Ago. 30 Ago. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACION PÚBLICA N°: 02/2023

Objeto: Concesión de inmueble
 Recepción de ofertas hasta: 11/09/2023 - Hasta las 10:00 hs.
 Apertura de ofertas: 11/09/2023 - 10:30 hs.
 \$ 720 504799 Ago. 18 Sep. 11

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA

Fecha de solicitud: 16/08/23.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.0
 Repartición Licitante -Dirección General de Señalización
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Expediente: 22567-D-2023
 Objeto: Provisión de caños y chapas.
 Presupuesto Oficial (IVA incluido): \$ 67.055.525.- (Pesos Sesenta y Siete Millones Cincuenta y Cinco Mil Incluido) Quinientos Veinticinco).
 Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.
 Consulta y venta del Pliego: Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12,30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 19 de Septiembre de 2023.
 Valor del Pliego: \$ 181.049,91.- (Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Cuarenta y Nueve con Noventa y Un Centavos).
 Valor del sellado de Impugnación: \$ 134.111,05.- (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Once con Cinco Impugnación Centavos).
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta – Rosario.
 Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 20 de Septiembre de 2023.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: 20 de Septiembre de 2023 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta - Rosario.
 Observaciones: Publicar por el término de (10) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un (1) día en dos (2) dos diarios locales de amplia circulación.
 \$ 500 505652 Sep. 1 Sep. 14

LICITACION PUBLICA

Fecha de solicitud: 23 de Agosto de 2023.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía.
 Repartición Licitante: Dirección General de Informática
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 23302/2023 I
 Objeto: Contratación de Licencias Informix
 Presupuesto oficial: \$ 9.873.600
 Valor del Pliego: \$ 26.658,72
 Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3° - O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 20 de Septiembre de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.
 Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 Observaciones: Publicar por el término de diez (10) días en el BOLETÍN OFICIAL; un (1) día en 1 (un) diario local de amplia circulación, con una anticipación de 8 días hábiles al acto de apertura -como mínimo.
 \$ 500 505653 Sep. 1 Sep. 14

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 08/08/2023
 Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas
 Repartición Licitante: Dirección General de Hidráulica
 Tipo de Licitación: Pública
 Licitación N°: -
 Expediente N°: 2673-D-2023
 Objeto: Conducto Pluvial Calle Gutenberg
 Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y un millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos veinticuatro con cuarenta y nueve centavos - \$ 161.438.524,49

Consulta de pliegos: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar
 Valor del pliego: Sin costo
 Sellado de presentación: Sin costo
 Descarga de Pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 12/09/2023
 Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475
 Lugar, de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso
 Fecha y hora de apertura: 12/09/2023 - 9:00 hs.
 \$ 500 504795 Ago. 22 Sep. 04

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZLICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 10323/2023

Licitación publica provisión de 300 M3 de hormigón elaborado H 30 conservación y mantenimiento de distintas calles de la ciudad en las secciones 3°, 5°, 7°, 9° y 10°.
 Decreto N° 10323/2023
 Presupuesto Oficial: \$ 12.000.000 (Pesos doce millones)
 Apertura Ofertas: 15/09/2023 - 11:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.
 Costo pliego: \$ 12.000 (pesos doce mil).
 Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
 Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.
 Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 —3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com - Villa Gobernador Gálvez Santa Fe.
 \$ 500 505398 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 10326/2023

Llamado a licitación publica provisión de 300 TN de mezcla asfáltica para conservación y mantenimiento de distintas calles de la ciudad en las secciones 2°, 6°, 10° y 12°.
 Decreto N° 10326/2023
 Presupuesto Oficial: \$ 15.000.000 (Pesos quince millones).
 Apertura Ofertas: 15/09/2023 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.
 Costo pliego: \$ 15.000 (pesos quince mil).
 Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
 Recepción Ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.
 Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 —3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com - Villa Gobernador Gálvez Santa Fe.
 \$ 500 505400 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 10315/23

Llamado a licitación pública provisión de 3.600 bolsas de cemento Portland para producción de adoquines, planta municipal adoquines - DECRETO N° 10315/23
 Presupuesto Oficial: \$ 10.440.000 (Pesos diez millones cuatrocientos cuarenta mil)
 Apertura ofertas: 12/09/2023 9:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.
 Costo Pliego: \$ 10.440 (Pesos diez mil cuatrocientos cuarenta)
 Recepción Ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.
 Venta y consulta Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541. Tel. 0341 - 3172641, e-mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com. Villa Gobernador, Gálvez Santa Fe.
 \$ 500 505401 Ago. 29 Sep. 11

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 10314/23

Llamado a licitación pública provisión de 1.000 tn de piedra canto rodado binder 3-9 mm para producción de adoquines, Planta Municipal Adoquines - Decreto N° 10314/23
 Presupuesto Oficial: \$ 9.500.000 (Pesos nueve millones quinientos mil).

Apertura ofertas: 12/09/2023 - 11:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.
Costo pliego: \$ 9.500 (Pesos nueve mil quinientos)
Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 —3172641, Mail: secretaria.secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com. Villa Gobernador, Gálvez Santa Fe.

\$ 500 505402 Ago. 29 Sep. 11

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2023

Objeto: Venta de terreno en la localidad de Elortondo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 11/09/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 11/09/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 11/09/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos veinticinco mil (\$ 25.000).

\$ 450 505275 Ago. 29 Sep. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2023

Objeto: Venta de terreno en la localidad de Elortondo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 11/09/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 11/09/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:00 hs. del 11/09/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos treinta mil (\$ 30.000).

\$ 450 505276 Ago. 29 Sep. 11

COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE

LICITACION PUBLICA NRO 02/2023

Ordenanza Nro. 366/2023

OBJETO: Venta de dos (2) lotes de terreno situados en la localidad de Carmen del Sauce, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, de la manzana N° 12 "ex 31 (1)", designado como lotes "5 y 6" según plano de mensura para modificación de estado parcelario pasado por ante el Agrimensor Claudio Farrando (ICOPA 2.0115.4) Mz 31 Parc 15 (plano de mensura modifica el lote HIJEFGH del plano 200552/017, Dominio del inmueble inscripto al T° 1050 F° 420 N° 373144 DEPARTAMENTO ROSARIO de fecha 07/08/2010 (P.I.I. de mayor área N° 16/14/00/347278/0001/2.-

PRESUPUESTO:

LOTE 5: Presupuesto Oficial: PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000). Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N° 234516).-

LOTE 6: Presupuesto Oficial: PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000). Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N° 234516).-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Jueves 14 de Septiembre de 2023 a las 13 hs en la Comuna de Carmen del Sauce.

CONSULTAS: PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES a disposición en la Comuna de Carmen del Sauce (comunacarmendelsauce@ri.com.ar)

Las ofertas se recibirán hasta el día 14 de Septiembre a las 12 hs.

Carmen del Sauce, 28 de Agosto de 2023.

\$ 480 505720 Sep. 1 Sep. 13

COMUNA DE SOLDINI MERCADO DE PRODUCTORES REGIONALES SOLDINI

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023

Se proroga el llamado a la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 para el día 11 de septiembre de 2023, con cierre de aceptación de ofertas a las 08:30 hs. y con apertura de ofertas a las 09hs., en sede comunal. SOLDINI, 25 de Agosto de 2023.

\$ 500 505719 Sep. 1 Sep. 14

COMUNA DE SOLDINI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023 (Ord. N° 25/2023)

Ejecución De Obra

Objeto: Ejecución de obra: Mercado de productores regionales Soldini.
Presupuesto oficial: \$ 68.601.198,57 a valores del mes de mayo de 2023.

Garantía de mantenimiento de oferta: \$ 686.000.

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo alguno y consultar sobre el mismo, por e-mail a la siguiente dirección: comunadesoldini@yahoo.com.ar.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 08 de septiembre de 2023 a las 08:30 hs.

Apertura de las Ofertas: El 08 de septiembre de 2023 a las 09:00 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Soldini — San Martín N° 1306, Soldini (S2108), Provincia de Santa Fe.

Soldini, agosto de 2023.

\$ 500 504936 Ago. 23 Sep. 05

LEY 11.867 ANTERIOR

Por disposición de la Ley N° 11.867 Art. 2, se realiza la siguiente publicación de edictos: Se hace saber que LUIS BRAICOVICH, DNI N° 34.360.625, (CUIL N° 20-34360628-8) farmacéutico, anuncia transferencia del 100% de la Oficina de Farmacia de su propiedad sita en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en calle Av. López y Planes 4499 que, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 1° Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. ROCIO ANTONELA IRRABAL, DNI 38.796.309 (CUIL N° 27-39796309-5). Para reclamamos por el plazo de ley en Escribanía Moreyra Sand, calle Maipú 1437 de Santa Fe.

\$ 250 505642 Sep. 1 Sep. 7

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MARISCOTTI HORACIO ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505504 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendiente de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GODI MARIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505505 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RUBULOTTA HUGO VICENTE ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 505507 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendiente de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada TOGACHINSCO MARGARITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 505508 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada

Sra. RASETTI BEATRIZ ESTER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505509 Ago. 30 Sep. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendiente de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada D' AMPLO JOSEFA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 505511 Ago. 30 Sep. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. KRAUS DANA ELISABET, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 505512 Ago. 30 Sep. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SOLANO FRANCISCO MANUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505081 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ARGUELLO AURORA PETRONA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 505080 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SLEPOY VICTOR GABRIEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505078 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado GONZALEZ DOMINGUEZ FELIX, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505077 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ORMIÑO EDUARDO GUILLERMO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 505075 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CASALENOVO ORLANDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 505076 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FANTINI MATILDE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505074 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado ZAPATA VICENTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505073 Ago. 25 Sep. 07

AVISOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 001316

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 01501-0120000-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona modificar parcialmente la Resolución N° 000033 del 1° de febrero de 2023;

que por el citado acto administrativo se modificó parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 000848/22 autorizando a otorgar ayudas económicas directas en el marco del "Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias: ACCIONAR" aprobado por Decreto N° 3503/17 en el Componente descripto en el Punto 5 Inciso a) "Aportes Dinerarios" para los Destinatarios previstos en el Punto 4 Incisos a), b), c) y f) del Anexo Único del mencionado decreto, a los funcionarios y por los montos que allí se detallaron;

que la gestión propuesta en esta instancia es a los fines de incrementar los montos de aportes dinerarios que los funcionarios pertinentes están autorizados a otorgar, teniendo en cuenta que el Programa mencionado tiene como finalidad realizar ayudas directas a personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica y social, representada en la mayoría de los casos, por falta de cobertura de necesidades básicas como son la alimentación, vivienda, vestimenta, salud, entre otras, por lo que analizadas las variables económicas vigentes que afectan a los rubros mencionados, resulta necesario disponer la presente actualización;

que la Subsecretaría Legal y Técnica avala la continuidad del trámite; que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 19309 del 23 de agosto de 2023, se ha expedido al respecto;

que la presente gestión se encuadra en las facultades conferidas por los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 3503/17, la Resolución N° 000118/19 y modificatorias y por lo expuesto en el Decreto N° 0304/19 y modificatorias y lo normado en la Ley N° 13920 y modificatoria;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 000033 del 1° de febrero de 2023, respecto al monto de aportes dinerarios que se autoriza a otorgar, incrementando los importes de acuerdo a su jerarquía, según se detalla a continuación:

- Secretarios, hasta la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00).

- Subsecretarios, hasta la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00).

- Directores Provinciales y Delegados Regionales, hasta la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Fdo. Farm. Danilo Hugo Capitani. Ministro de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe.

S/C 40549 Sep. 04 Sep. 06

RESOLUCIÓN N° 001343

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 AGO 2023

VISTO :

El Expediente N° 01501-0120071-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la rectificación parcial de la Resolución N° 000835 del 13 de junio de 2023, rectificadora por su similar N° 000902 del 29 de junio de 2023;

que por el acto administrativo mencionado en primer término se dispuso autorizar la asignación de fondos por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 144.000.000,00), para el tercer trimestre del presente Ejercicio, a favor de la Secretaría de Prácticas Socio Comunitarias y de las Direcciones Provinciales que dependen de la misma, conforme a lo detallado en la Planilla Anexa "A" que se adjuntó y formó parte integrante de la misma, para el cumplimiento de objetivos previstos en el "Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias: ACCIONAR", Decreto N° 3503/17, reglamentado por Resoluciones Nros. 000118/19 y modificatorias y se autorizó a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior transferencia mensual de fondos, a través de la Coordinación General de Tesorería, de acuerdo a la distribución detallada en la citada Planilla Anexa "A", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas;

que por Resolución N° 902/23 se rectificó la Planilla Anexa "A" de la mencionada Resolución N° 835/23, que acompañó a aquel decisorio;

que la gestión que se propicia es en virtud de lo informado por la citada Secretaría debido a la necesidad de realizar una redistribución operativa de tales fondos;

que por lo expuesto es menester rectificar la Planilla Anexa "A" de la Resolución N° 000835/23 rectificadora por su similar N° 902/23, la que quedará conformada de acuerdo a la que con idéntica nomenclatura se adjunta y forma parte integrante del presente decisorio;

que a los fines de regularizar la situación planteada y conforme a lo estatuido en las Leyes Nros. 13920 y modificatoria y 14185 y los Decretos Nros. 3503/17 y 0304/19 y modificatorios y Resoluciones Nros. 000118/19 y modificatorias;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rectificar la Planilla Anexa "A" de la Resolución N° 000835 del 13 de junio de 2023, rectificadora por su similar N° 000902 del 29 de junio de 2023, la que quedará conformada de acuerdo a la que con idéntica nomenclatura se adjunta y forma parte integrante del presente decisorio, por las razones expuestas en los considerandos del presente decisorio.

22

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Farm. Danilo Hugo Capitani. Ministro de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe.

S/C 40550 Sep. 04 Sep. 2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1202

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 00401-0338794-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes en cuyas actuaciones el Ministerio de Educación, mediante su Secretaría de Educación, propicia el llamado a Concurso de Ascenso por Antecedentes y Oposición para cubrir cargos directivos vacantes de los Niveles de Educación Inicial (Jardines de Infantes que incluyen Jardines Maternales), de Educación Primaria (Escuelas Comunes Diurnas, Escuelas de Jornada Completa, Escuelas de Jornada Completa con Albergues, Escuela Hogar, Talleres Manuales y Centros de Educación Física) y de Educación Secundaria (Escuelas Secundarias Orientadas y Escuelas de Educación Técnico Profesional), como en las Modalidades de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EEMPA, CAEBA y Escuelas Primarias para Adolescentes, Jóvenes y Adultos), de Educación Especial, de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, de Educación Intercultural Bilingüe y Educación en Contexto de Privación de la Libertad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0506/23 se homologa el Acta Paritaria del 9 de marzo de 2023, conforme los términos de la Ley N° 12958, asumiendo en consecuencia la actual Gestión Educativa la decisión política de efectivizar la apertura del proceso concursal que permita alcanzar la estabilidad del personal docente en la máxima conducción de las instituciones educativas;

Que a dichos efectos, se hace necesario aplicar dispositivos y habilitaciones consagradas en el régimen establecido por la Ley N° 8927 y su modificatoria N° 11149, las soluciones consagradas en las previsiones de

los Anexos I y III del Decreto N° 3029/12 y sus modificatorios, el Artículo 5° de su parte resolutoria, como a las soluciones inscriptas en el Artículo 5° - Inciso b) - Apartado 4) de la Ley N° 13920;

Que no solo debe destacarse la concurrencia de los Jurados intervinientes (Artículo 3° del Anexo III del Decreto N° 3029/12 y similar N° 1339/08), sino también identificarse los cargos a concursar remanentes del último movimiento de traslados cuando así corresponda (Artículo 1° del Anexo III del Decreto N° 3029/12);

Que también deben determinarse precisiones en las secuencias del proceso atendiendo a la instancia de la inscripción (Artículos 4° y 5° del Anexo III del Decreto N° 3029/12), el control sobre la pertinencia de la admisión (Artículos 7° y 8.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12), la oposición (cfr. Artículo 3° del Anexo III del Decreto N° 3029/12), el escalafonamiento provisorio resueltas las desestimaciones del procesamiento de las inscripciones (Artículo 8.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12), el orden de mérito definitivo resueltas las impugnaciones (Artículo 9.2 del Anexo III del Decreto N° 3029/12), la aprobación de los escalafones por la Secretaría de Educación (Artículo 9.3 del Anexo III del Decreto N° 3029/12) y el ofrecimiento de las vacantes correspondientes (Artículo 10.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12);

Que especiales características que son propias de la Modalidad Intercultural Bilingüe determinan que aquellos cargos de ascenso a titularizar mediante el presente concurso, deberán aplicar el Artículo 15° - Inciso 2 del Decreto N° 1719/05, que establece que las convocatorias pertinentes deberán tener en cuenta la trayectoria y antecedentes específicos en Educación Intercultural Bilingüe;

Que cabe destacar que los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán acceder a la titularización de aquellos cargos de ascenso pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad;

Que tal determinación se fundamenta en lo establecido por el Consejo Federal de Educación en el Punto 25 de la Resolución N° 127/10, al considerar que los docentes y los agentes de seguridad poseen roles diferentes y perfiles profesionales socialmente identificados como incompatibles, por lo que no podrán aspirar a cargos docentes provinciales y de la CABA quienes posean cualquier tipo de dependencia o función en instituciones de seguridad;

Que las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Administración manifiestan que se podrá dar curso a la gestión;

Que la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho se expidió en Providencia N° 3584/23 y su par de Recursos y Servicios tomó conocimiento y dio prosecución al trámite;

Que las Subsecretarías de Educación Inicial, de Educación Primaria y de Educación Secundaria y las Direcciones Provinciales de Educación en Contextos de Privación de la Libertad, de Educación Especial, de Educación Intercultural Bilingüe, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de Educación Técnica, de Educación Hospitalaria y Domiciliaria y de Educación Física han tomado debida intervención;

Atento a ello;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

1º) - Dejar sin efecto la Resolución N° 1704/18.

2º) - Convocar a Concurso de Ascenso por Antecedentes y Oposición, en el marco del Decreto N° 3029/12 y sus modificatorios, para cubrir cargos directivos vacantes de los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, como así también en las Modalidades de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EEMPA, CAEBA y Escuelas Primarias para Adolescentes, Jóvenes y Adultos), Educación Especial, Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Educación Intercultural Bilingüe y Educación en Contexto de Privación de la Libertad, que se consignan en el Anexo I, y conforme las especificaciones señaladas en el Anexo II que forma parte de este decisorio.

3º) - Afectar las vacantes existentes remanentes del último movimiento de traslado informadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

4º) - Determinar que el remanente de los escalafones de concurso de ascenso para cargos de Director/a y Vicedirector/a, resultantes de las listas de postulantes escalafonados en el presente serán utilizados para la confección de escalafones de suplencias, según lo definido por el Decreto N° 3029/12 en su Título II "Condiciones Específicas", Capítulo II "Para cargos de Dirección", Artículo 49º.

5º) - Convocar a un segundo ofrecimiento de cargos vacantes del remanente en el marco del presente Concurso de Ascenso por Antecedentes y Oposición por estricto orden escalafonario a los aspirantes que hayan o no aceptado vacante en el primer ofrecimiento en fecha a determinar por la Secretaría de Educación, en un período de no menos de dos años entre el primer y el segundo ofrecimiento por Delegación Regional de Educación, por Modalidad y por cargo hasta agotar las vacantes del respectivo escalafón, en lugar y fecha a comunicar por dicha Secretaría.

6º) - Establecer que la función de valoración de antecedentes será desarrollada por la Junta de Escalafonamiento competente según el Nivel y la Modalidad que corresponda, conforme las constituciones y funciones consagradas en los Decretos Nros. 1339/08 y 3029/12, bajo la modalidad operativa establecida en el Anexo II de la presente.

7º) - La Secretaría de Educación, en un plazo de sesenta días hábiles de publicada esta Resolución, procederá a la integración de un Jurado de Oposición con representación de los niveles y modalidades involucrados

y a los efectos de su desempeño, conforme lo establecido en el Anexo III – Reglamento General de Concursos de Titularización y Ascenso para Cargos y Horas Cátedra en el Sistema Educativo Provincial, Capítulo II – De los Jurados, Artículo 3º del Decreto N° 3029/12 y modificatorios Nros. 1158/13 y 2552/18.

8º) - La Secretaría de Educación, asistida por las Subsecretarías de Nivel y las Direcciones Provinciales de Modalidad a la que pertenezcan los cargos directivos objeto de concurso, cuentan con sesenta días hábiles, contados desde la publicación de la presente Resolución, para diseñar el Ciclo de Formación de cursado y aprobación obligatoria para el presente Concurso de Ascenso, de modo concurrente con el Jurado de Oposición que participe en su ejecución y evaluación.

A los efectos, se tendrán en cuenta los saberes transversales y generales de acuerdo a la función nivel modalidad que se concursara, considerando obligatorio la articulación del mismo con los establecimientos del sistema educativo contextualizado a la problemática educativa actual y de acuerdo a la función del cargo directivo correspondiente.

9º) - Determinar el no computo de inasistencia a los aspirantes que concurren a la instancia de oposición y a toda otra formación presencial obligatoria que por este acto se define.

10º) - Facultar a la Secretaría de Educación para entender en todas las situaciones o casos no previstos en este decisorio, dentro de los marcos y principios que se establecen en la presente, comunicando los mismos al Titular Ministerial.

11º) - Hágase saber y archívese.

ANEXO 1:

"Identificación de Cargos objeto de Concurso"

Los cargos de los Niveles y Modalidades Educativas remanentes del último movimiento de traslados objeto de cobertura concursal de ascenso, son los que se pasan a detallar con sus respectivos códigos:

1. INICIAL		
"Cargo"		Códigos
1.1 "Director Jardín de Infantes (incluye Jardín Maternal) de 1°, 2° y 3ª categoría."		536-537-538
1.2 "Director Jardín de Infantes Bilingüe de 1°, 2° y 3ª categoría."		536-537-538

2. PRIMARIA		
"Cargo"		Códigos
2.1 "Director Escuela Común de 1°, 2°, 3° y 4ª categoría"	"530-53 1-532-533"	
2.2 "Director Jornada Completa y Jornada Completa con Albergue de 1°, 2° y 3ª categoría."	"523 -524-525- 526-527-528"	
2.3 "Director Jornada Completa y Albergue. Escuela Hogar del y 2ª categoría."	523-525	
2.4 "Director Taller de 1°, 2° y 3ª categoría"	518-519-520	
2.5 "Director/a, Vice Centro de Educación Física."	"514-598-872-875-870-874"	
2.6 "Director/a de. 2°, 3ª categoría Escuelas Nocturnas Y CENPA"	534-535	
2.7 "Director/a 3ª categoría Escuelas Carcelarias"	535	
2.8 "Responsable Zonal CAEBA"	792	
2.9 "Director/a Escuela Modalidad Hospitalaria y Domiciliaria 2°, 3° y 4ª categoría"	531-532-533	
2.10 "Director/a Escuela Bilingüe de 1°, 2°, 3ª y 4ª categoría"	"530-531-532-533"	
2.11 "Director/a 3ª Primaria Nocturna Bilingüe"	535	
2.12 "Director Jornada Completa Escuela Bilingüe 2° y 3ª categoría."	526-528	

3. ESPECIAL		
"Cargo"		Códigos
3.1 "Director Escuela Diferencial – Disc. Mentales (incluye Formación Laboral) de 1°, 2° y 3ª categoría"		529-599-600
3.2 "Director Escuela Diferencial - Disc. Auditivos de 1°, 2° y 3ª categoría"		529-599-600
3.3 "Director Escuela Diferencial - Disc. Visuales de 1°, 2° y 3ª categoría"		529-599-600

4. Nivel Secundario		
"Cargo"		Códigos
4.1 "Di rector -Vicedirector EESO y EETP" "039-041-043-620-621-622-676-677-678-808-008-011-010-813"		
4.2 "Director-Vicedirector EEMPA"		678-622

ANEXO II:

"Precisiones operativas del Procedimiento Concursal"

1. De la Inscripción (Artículos 4º y 5º del Anexo III del Decreto N° 3029/12)

1.1 Los aspirantes podrán inscribirse, a los fines de concursar cargos de ascenso directivos en una sola Delegación Regional de Educación, en la fecha que fije la Secretaría de Educación y por el término de 10 días corridos según lo siguiente:

1.2. Los aspirantes a participar en el presente concurso deberán acreditar las condiciones generales establecidas en el Decreto N° 3029/12 y Modificatorios N° 1158/13 y 2552/18, Anexo III, Artículo 4º, y además deberán:

Contar con título con competencia de carácter docente otorgada por la Unidad de Incumbencias y Competencia de Títulos del Ministerio de Educación, en el cargo de base y/o horas cátedra en el Nivel y Modalidad en la que aspira concursar.

Que a los fines de desempeñarse como directivo de un establecimiento escolar resulta imprescindible que los aspirantes cuenten con desempeño efectivo frente a grado/curso o tramo directivo en el nivel y modalidad,

para así garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el ejercicio del rol.

13. La solicitud de inscripción se realizará de manera virtual a través del formulario específico disponible en el Portal de Educación (ver dirección y/o Mi Legajo), al que se accederá mediante usuario y clave personal. Los datos allí consignados tendrán carácter de declaración jurada.

1.4. Finalizada la inscripción, el aspirante deberá imprimir la constancia respectiva, que se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto.

1.5. Los establecimientos educativos NO recibirán ningún tipo de documentación. La documentación respaldatoria del formulario que tiene efectos de declaración jurada será presentada en formato papel en la Delegación Regional que corresponda. La documentación respaldatoria de los antecedentes se presentará en una carpeta con índice donde se organice de la siguiente manera:

- 1- Formulario de Solicitud de Inscripción.
- 2- Formulario de DDJJ alojado en página web donde conste:
 - existencias o inexistencia de sumarios en trámites, sanciones disciplinarias y trámite jubilatorio en curso,
 - inexistencia de inhabilitación por condena judicial
 - Constancia de antigüedad discriminada en cargos desempeñados a la fecha de la convocatoria.
- 3 - Fotocopia de DM.

4 - Con respecto a la necesidad de presentación de la Copia de Título de competencia con número de registro como de otros antecedentes a ponderar según Decreto 3029/12 se tendrá en cuenta que dicha documental se encuentra alojada en Mi Legajo, sólo se deberán incorporar aquellos antecedentes que no hayan sido ponderados oportunamente por las Juntas y no se encuentren reflejados en Mi Legajo. La documentación estará debidamente autenticada por autoridad judicial, notarial o escolar.

1.6. Dentro del período de inscripción, el aspirante podrá realizar modificaciones a la inscripción original, pero se considerará como válida la última registrada en el sistema informático, perdiendo validez todas las efectuadas con anterioridad. Finalizada la inscripción, deberá corroborar en el margen superior derecho que aparezca el número de solicitud, fecha y hora de inscripción, ya que de lo contrario su inscripción no ha sido finalizada correctamente.

1.7. La acreditación de la aptitud psicofísica en la instancia señalada bajo lo indicado en el artículo 4º, Inciso g) del Anexo III del Decreto N° 3029/12, se supedita a lo dispuesto en el punto 7.4 de la presente convocatoria. Se analizará oportunamente la pertinencia de la homologación de la Carpeta Médica que ya poseen los aspirantes.

1.8. A los efectos de lo establecido en Artículo 11º Inciso 9) del Anexo III del Decreto N° 3029/12, los legajos docentes, conformados sobre la base de las copias autenticadas de los títulos y antecedentes de los posibles aspirantes, quedarán en custodia de las Juntas de Escalafonamiento Docente intervinientes.

1.9. El agregado de antecedentes con posterioridad al período de inscripción, la participación condicional de aspirantes que tengan pendientes sumarios a la fecha de convocatoria y la comunicación de cambio de domicilio de los inscriptos, se regirá por las previsiones del artículo 6º del Anexo III del Decreto N° 3029/12.

2. Del control de admisión concursal (Artículos 4º, 7º y 8.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12)

2.1. Los aspirantes a participar en el concurso deberán cumplimentar con las condiciones determinadas en el Artículo 4º del Anexo III del Decreto N° 3029/12, al momento de la inscripción respectiva, además de las que se pasan a detallar:

- Ser titulares en el Nivel y la Modalidad en escuelas públicas de gestión oficial de la provincia de Santa Fe.
- Tener 10 (diez) años de antigüedad docente en el nivel y en la modalidad en la que se aspira concursar y 2 (dos) años como titular IPE (Mínimo). Para el caso de las Escuelas Interculturales Bilingües tener dos años de antigüedad en la modalidad EIB.
- Tener 10 (diez) años de antigüedad como mínimo, (continuos o discontinuos), certificados por el Ministerio de Educación correspondiente a cargos que concursara y/o horas cátedra que posea el aspirante, de carácter oficial de gestión pública de la provincia de Santa Fe.

2.2. Desde la finalización del período de inscripción, la Junta de Escalafonamiento que actúa como Jurado Concursal bajo las competencias establecidas en el Artículo 2º del Anexo III aprobado por el Decreto N°3029/12 y -supletoriamente- en el Decreto N.º 1339/08, procederá al control de la admisibilidad de la participación concursal a los efectos del artículo 7º y 8º, inc.1) del Anexo III del Decreto N.º 3029/12.

2.3. Las Juntas de Escalafonamiento Docente competentes, deberán valorar los antecedentes presentados por los aspirantes, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N°3029/12 y su

modificadorio, que estén directamente relacionadas con la función que se concursara en nivel o modalidad debiéndose adicionar el puntaje que se establece en el mencionado Anexo I, ítems 1, 2, 3, 4, 5, 5.1 y 6. Antecedentes/Ponderación de Antecedentes, Formación Continua: Máximo 200 (doscientos) puntos (Decreto N.º 3029/12).

2.4. En caso de convocatorias que impliquen oposición para ascenso

conforme Ítem 5 del Anexo I- Sistema de Ponderación de Antecedentes profesionales docentes- del Decreto N° 3029/12, luego de analizada la pertinencia de la admisión se publicará la nómina de aspirantes habilitados para la oposición, de acuerdo con la instrumentación y condiciones que fije el Ministerio de Educación mediante la Secretaría de Educación.

3. De la oposición:

3.1. Los aspirantes deberán cursar y aprobar el Ciclo de Formación ofrecido por el Ministerio de Educación a sus efectos, como condición complementaria la establecida en el Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 3029/12.

La formación la pueden hacer todos los docentes aunque no participen del concurso.

Formación obligatoria: Ciclo de formación integral: con examen final. GENERAL, PEDAGÓGICA (Trayectoria única continua y obligatoria) y Administrativa.

Específica del nivel y la modalidad. Estructurada en cuatro Módulos:

Módulo 1. Acuerdos conceptuales: Estado, Territorio y Políticas Educativas.

Módulo 2. De qué todo somos parte.

Módulo 3. Las prácticas de conducción institucional.

Módulo 4. Las prácticas de lectura, escritura y oralidad en el ámbito de la conducción institucional.

- Evaluación integral del proceso de formación.

- Decreto N° 3029/12 Anexo I Punto 5 se computará de hasta 500 puntos en IPE y

300 puntos en Secundario (por tener más de 10 años desde la última convocatoria)

Se trabajará con los equipos de oposición.

3.2. Al finalizar el Ciclo de Formación, el Jurado de Oposición realizará una evaluación escrita que deberá respetar el criterio de anonimato de manera tal que los concursantes deberán utilizar un seudónimo que en ningún caso hará referencia a su propio nombre. El examen de oposición tendrá un puntaje de hasta 300/500 puntos.

3.3. Al momento de informarse la fecha de comienzo del Ciclo de Formación, el Jurado de Oposición, en el marco de una concepción de evaluación formativa, deberá dar a conocer a los aspirantes el diseño, la forma de cursado y los criterios de aprobación y evaluación.

3.4. A partir de la fecha de realización de las evaluaciones, el Jurado de Oposición deberá emitir su veredicto por escrito en un lapso de 180 días corridos.

3.5. El Jurado de oposición garantizará la selección de una metodología de evaluación que permita transparencia y equidad de los trabajos presentados.

3.6. El Jurado de oposición deberá decidir por simple mayoría y en todos los casos, el resultado del acta de evaluación deberá constar por escrito, quedando alcanzado su desempeño conforme las determinaciones del artículo 3°, Incisos e) y h) del Anexo III del Decreto N° 3029/12.

3.7. Finalizada las instancias de evaluación, el jurado realizará la carga de los puntajes en el sistema informático a esos fines desarrollado para su posterior comunicación a la Junta de Escalafonamiento Docente competente.

4. Del Escalafonamiento provisorio (Artículo 8° del Anexo III del Decreto N° 3029/12)

4.1. Las Juntas competentes confeccionarán los escalafones en orden a la sumatoria de los puntajes finales obtenidos por cada concursante detallando la Región Educativa donde se haya inscripto, identificando la totalidad de los datos personales declarados por los aspirantes, con discriminación de cada ítem valorado según correspondiere.

4.2. A los efectos del apartado anterior, en orden a la sumatoria de los puntajes finales obtenidos por cada concursante, la Junta de Escalafonamiento Docente de Nivel o Modalidad competente, confeccionará los escalafones conforme el siguiente detalle, a saber:

- Escalafón Único

- Escalafonamiento IPE

- Escalafonamiento EIB (Decreto N° 1719/05)

- Escalafonamiento Nivel Secundario (Artículo 52° del Decreto N° 3029/12)

Capítulo V

Artículo 11° Normas Generales Punto 6).

Un Escalafón por Regional, por modalidad (E.E.S.O/ E.E.T.P. o E.E.M.P.A.) y por Cargo (Director / Vicedirector de E.E.S.O. y E.E.T.P. y Director/Vicedirector E.E.M.P.A.)

Los escalafones se confeccionarán independientemente de la categoría, tomando el criterio del Decreto N° 3029/12, Anexo II, Título IV Disposiciones Generales,

Artículo 61° y de acuerdo a lo previsto en el Anexo I de esta Convocatoria.

Para el cargo de Director, Vicedirector, de Secundaria Modalidad Escuela de Educación Técnico Profesional (E.E.T.P.); sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, se señalará en el escalafón correspondiente en concordancia con el Artículo 11.6, Capítulo V, Anexo III, Decreto N° 3029/12 y Modificatorios N° 1158/13 y N° 2552/18:

a) El docente que posea formación técnica de base específica de 6 (seis) años de duración como mínimo, según la/s terminalidad/es de la/s institución/es.

b) El docente que posea Capacitación docente aprobada/profesorado técnico, de acuerdo con la competencia otorgada por la Unidad de Incompetencia y Competencia de Títulos.

Sin perjuicio de lo establecido en puntos anteriores para el caso E.E.S.O se señalará momento de la convocatoria:

i. Para Directores o Vicedirectores titulares de E.E.S.O. y al Vicedirector único titular de E.E.T.P según Art. 11.6), Cap. V, Anexo III del Decreto 3029/12 y sus Modificatorias.

ii. Para Director/Vicedirector: Aspirantes titulares en E.E.S.O. o Vicedirector único titular de E.E.T.P según Art. 11.6), Cap. V, Anexo III del Decreto 3029/12 y sus Modificatorias.

En orden a la sumatoria de los puntajes finales obtenidos por cada concursante, la Junta de Escalafonamiento Docente del Nivel Secundario respectiva confeccionará un Escalafón por Regional y por Cargo, según lo establecido a tales fines en el Decreto N° 3029/12 y Modificatorios N° 1158/13 y N° 2552/18- Anexo I - Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes- y la presente Convocatoria.

4.3. Culminado este procesamiento, los escalafones provisorios resultantes se exhibirán durante diez (10) días hábiles a partir de su publicación en la web.

4.4. Cumplido el término mencionado, las Juntas analizarán las presentaciones formalizadas y resolverán fundadamente sobre las mismas en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior. Tal resolución no será notificada individualmente a los interesados atento a que su resultado quedará reflejado en el orden final expuesto en el escalafón definitivo.

4.5. La mera interposición de recursos no impedirá la ejecución del acto impugnado. No obstante ello, el mismo podrá ser suspendido de oficio por el Ministerio de Educación en las condiciones establecidas en el Artículo 11°, inc. 8 del Anexo III del Decreto N° 3029/12.

5. Del Escalafonamiento definitivo resueltas las impugnaciones (Artículo 9.2 del Anexo III del Decreto N° 3029/12)

Al día hábil subsiguiente de vencidos los plazos indicados en el Apartado 4. de la presente, se publicarán los escalafones definitivos.

6. De la aprobación de los escalafones por la Secretaría de Educación (Artículo 9.3 del Anexo III del Decreto N° 3029/12)

Los escalafones entrarán en vigencia una vez aprobados por la Secretaría de Educación con el alcance establecido en el Artículo 9 1, inc.3) del Anexo III aprobado por el Decreto N° 3029/12.

7. Del ofrecimiento de las vacantes correspondientes y de las provisiones especiales para formalizar las designaciones (artículo 10° del Anexo III del Decreto N° 3029/12):

7.1. Aprobados definitivamente los escalafones, el Ministerio de Educación dispondrá los ofrecimientos correspondientes atendiendo a las provisiones del Artículo 11° del Anexo III del Decreto N° 3029/12, por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos, hasta agotar las vacantes o el respectivo escalafón, bajo la modalidad y fecha a comunicar por la Secretaría de Educación. El Ministerio de Educación acordará oportunamente y en ámbitos paritarios la modalidad de ofrecimiento.

Dentro de este procedimiento, debe quedar garantido por la Dirección General de Recursos Humanos la compatibilidad de los desempeños a partir de la aceptación de cargos ofrecidos, 10S que solo pueden operar ante una situación de revista adecuada a dicha compatibilidad conforme los marcos normativos aplicables, debiendo cada aspirante cumplimentar lo establecido en la Resolución Ministerial N° 750/22.

7.2 Orden de Ofrecimiento:

El ofrecimiento de las vacantes se realizará por estricto orden de escalafón, sin perjuicio de los casos especiales que se pasan a detallar atento a los regímenes específicos que determinan exigencias específicas:

Para el cargo de Director y Vicedirector de Secundaria Modalidad Escuela de Educación Técnico Profesional (EETP); sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, se tendrán en cuenta los mismos criterios que se utilizan para suplencias, en concordancia con el Artículo 52°, Capítulo II, Decreto N° 3029/12 y Modificatorios 14° 1158/13 y N° 2552/18; y se realizará en el siguiente orden:

1° OFRECIMIENTO E.E.T.P.: El ofrecimiento y aceptación de los cargos de Director y Vicedirector (de escuelas con más de un cargo de Vicedirección) correspondientes a cada terminalidad de Escuela E.T.P., estará condicionado al cumplimiento de las provisiones de los artículos 4.2 a) y 4.2 b) de la presente convocatoria.

2° OFRECIMIENTO E.E.T.P.: Finalizado el ofrecimiento bajo las condiciones del artículo precedente, se procederá a realizar el ofrecimiento de los cargos de Director y Vicedirector (de escuelas con más de un cargo de Vicedirección) correspondientes a cada terminalidad de Escuela E.T.P., condicionado al cumplimiento de las provisiones del artículo 4.2 b) de la presente convocatoria.

OFRECIMIENTO GENERAL: Finalizado el ofrecimiento bajo las condiciones de los artículos precedentes, se procederá a realizar los ofrecimientos por estricto orden escalafonario condicionado al cumplimiento de las provisiones del artículo 4.2i. y 4.2.ii. de la presente convocatoria.

7.3. A los aspirantes a titularizar a través del presente concursos de ascenso a cargos directivos que fueron incorporados a los escalafones pertinentes con posterioridad al ofrecimiento de vacantes como consecuencia de la resolución favorable de impugnaciones interpuestas al efecto, se les ofrecerán las que quedaren como remanentes del último

movimiento de traslados del nivel y/o modalidad, efectivamente cumplido. Este ofrecimiento complementario previsto precedentemente procederá siempre que se compruebe que, de acuerdo con el orden escalafonario asignado, los referidos aspirantes hubieran podido acceder a los cargos vacantes que se afectarán al ofrecimiento.

7.4. Las carpetas médicas que deben quedar integradas al momento del ofrecimiento conforme lo establecido en el Artículo 10°, inc. 2) del Anexo III del Decreto N° 3029/12, se homologarán / acreditarán, sujetándose la formalización de las designaciones bajo condición resolutoria de las mismas, al cumplimiento de los requisitos de aptitud reglamentariamente habilitantes a tales efectos.

7.5. El cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 10° Punto 5, del Anexo III del Decreto N.° 3029/12, se realizará mediante acciones programadas en el marco de los Acuerdos Federales y jurisdiccionales de formación docente que se comunicarán oportunamente mediante la Secretaría de Educación.

S/C 40559 Sep. 04 Sep. 2023

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3003

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 30 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0101952-3 y su agregado N° 15201-0188840-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que los actuados de referencia inician debido a la irregularidad de pago detectada en la Unidad Habitacional identificada como: MB. C - 01 - 08 - (José Macías N° 3681) - (2D) - N° de Cuenta 0250-0092-8 - Plan N° 0250 - 240 Viviendas - Barrio Sargento Cabral - Santo Tome - (Dpto. La Capital), que fuera adjudicada por Resolución N° 0202/91 a la señora Rubino, Felisa Italia según Boleto de Compraventa que se adjunta a fs. 03;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106144 (fs. 38) manifiesta que, según surge de la planilla resumen de fs. 32, quién habita la unidad es la señora Villasboa, Alicia junto con su hija y nietas; manifestando haber comprado la vivienda a la titular;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 39/40 se desprende que la misma continúa con deuda;

Que por lo expuesto, dicha Asesoría Jurídica considera que se ha configurado el abandono de la vivienda y aconseja obviar la intimación previa y dictar resolución de estilo que disponga la desadjudicación de la unidad y la rescisión del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto con la titular, por aplicación de los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, autorizándose a llevar a cabo el lanzamiento por el procedimiento de ley. Se notificará en el domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos legales;

Que por Resolución N.° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. C - 01 - 08 - (José Macías N° 3681) - (2D) - N° de Cuenta 0250-0092-8 - Plan N° 0250 - 240 Viviendas - Barrio Sargento Cabral - Santo Tome - (Dpto. La Capital), a la señora RUBINO, FELISA ITALIA (D.N.I. N° 3.214.492) por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0202/91.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o

terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (Jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme los Artículos 21 inc c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 40524 Sep. 04 Sep. 2023

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 208/23 de fecha 23 de Agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.368 referenciado administrativamente como "BELTRAN, MIA GIANELLA - DNI N° 56.959.790 - s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. LIZ VICTORIA BELTRAN - DNI N.° 37.411.441 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BIEDMA N.° 192 BIS - PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 208/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña MIA GIANELLA BELTRAN - DNI N° 56.959.790 - Nacida en Fecha 18 de Enero de 2019 - hija de la Sra. Liz Victoria Beltran - DNI N° 37.411.441 - con domicilio en calle Biedma N° 192 Bis - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial

de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 40555 Sep. 04 Sep. 06

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Quiroga, Yamila Rocío, DNI 40.363.514, argentina, mayor de edad y sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "PEREIRA, P. y N. – QUIROGA, G. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente Disposición N° 17/23, que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 28 de agosto de 2023.- Disposición N° 37/2023: VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional sugerida en relación a los niños; PEREIRA, PEDRO ISMAEL GUSTAVO, DNI 50.642.628, F/N 06/11/2010, PEREIRA, NATASHA SHERAZADE JORGELINA, DNI 55.134.633, F/N 08/11/2015, hijos de la Sra. PEREIRA, Angela Beatriz, DNI 27.055.405, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Lavalle 700 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y QUIROGA, GABRIEL NICOLÁS, DNI 55.935.864, F/N 31/08/2014, hijo de la Sra. Quiroga, Yamila Rocío, DNI 40.363.514, argentina, mayor de edad y sin domicilio conocido, la mencionada, es hija de la Sra. PEREIRA, Angela Beatriz, DNI 27.055.405, cuyos demás datos filiatorios se han apuntado. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en el ámbito de su familia ampliada, en el domicilio de la hermana mayor de edad de los niños, Sra.

Valeria Quiroga, DNI N° 36.007.368, argentina, mayor de edad, sito en calle José Pedroni N° 1128, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.-

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 40557 Sep. 04 Sep. 06

NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. CAMEJO, Lucas José, DNI N° 30.291.543, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "CAMEJO, N. S. J. y E. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente Disposición N° 17/23, que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 04 de septiembre de 2023.- DISPOSICIÓN N° 40/23: VISTO...CONSIDERANDO... LA DELEGADA REGIONAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: 1) La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en resguardo de los niños; niños; CAMEJO, NICOL

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N.º 23

Santa Fe, 26 de Febrero de 2.020

CLARA, DNI N.º 55.531.453, F/N 24/01/2016, CAMEJO, JIMENA SARA, DNI 54.121.066, F/N 08/09/2014, CAMEJO, JUAN DARIO, DNI 56.528.346, F/N 07/12/2017, CAMEJO, ESPERANZA CATALEYA TATIANA, DNI 58.829.642, F/N 21/05/2021 (LEGAJO N.º 14044-14045-14046), hijos de la Sra. MONZÓN, Daniela Verónica, DNI N.º 19.076.737, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Ayacucho N.º 6600 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. CAMEJO, Lucas José, DNI N.º 30.291.543, con domicilio desconocido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; 2) SOLICITAR al Juzgado de Familia competente, se declare judicialmente la situación de adoptabilidad de los niños mencionados, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061; Ley N.º 12.967, Ley N.º 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3) SUGERIR respetuosamente a SS, para su oportunidad, y en ocasión de otorgar la adopción pertinente, se garantice y sostenga la vigencia del vínculo de los niños con la Sra. MONZÓN, Daniela Verónica, DNI N.º 19.076.737, y con su hermana, Michelle Heredia y Monzón, por entender que el mismo resultará beneficioso en estricto apego a las estrategias a deducirse por los Equipos intervinientes (cfr. art. 621 y ss. del CCyCN); 4) NOTIFIQUESE a los progenitores de los niños y demás interesados legítimos; 5) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 6) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.-----

----- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustentación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 40556 Sep. 04 Sep. 20

VISTO:

El expediente N.º 00501-0174764-5 relacionado con trámite interno N.º 11.302 de Habilitación para funcionar del establecimiento de salud con internación identificado como Geriátrico Casa Real III de calle Colón N.º 2137 de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el titular responsable de la institución de salud antes mencionada, promovió estas actuaciones a los fines de tramitar la autorización para funcionar en el marco de la Ley 9.847, Decreto reglamentario y normas concordantes aplicables fs. 15 a 16 y vltó;

Que previo relevamiento de los recursos en salud y evaluación correspondiente, se emitieron informes de competencia respecto de los requisitos adeudados. Los mismos fueron debidamente notificados e intimados – fs. 172 a 174, 176 a 177;

Que habiéndose realizado Corrida de Vista por carta certificada con aviso de retorno - fs. 179 y vltó., el titular continúa en su actitud renuente, al cumplimiento de los requisitos mínimos e indispensables;

Es dable señalar que a los fines de poder otorgar la autorización para funcionar, resulta imprescindible el íntegro cumplimiento de los requisitos exigidos: Urgente certificado de prorroga geriátrico Italia 3568 rosario Emilia Cassanelloidos por tratarse de normas mínimas de habilitación que hacen posible el adecuado funcionamiento de las instituciones de salud;

Que ante la falta de respuesta y cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la Habilitación pretendida por parte del establecimiento, corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N.º 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N.º 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación Geriátrico Casa Real III de calle Colón N.º 2137 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N.º 9.847, 36.1.3 de la reglamentación y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N.º 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 40547 Sep. 04 Sep. 05

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA, Y DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

RESOLUCIÓN MGJDH N.º 0449
RESOLUCIÓN MS N.º 1806
RESOLUCIÓN MDS N.º 1330

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28/08/2023

VISTO:

El Expediente N.º 02001-0067039-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 10.772 tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental en nuestra Provincia;

Que asimismo la Ley Nacional N.º 26.657 regula la protección de los derechos de las personas con padecimiento mental en la República Argentina;

Que en dicha ley prevalecen especialmente, entre otros derechos concordantes y preexistentes reconocidos por nuestra Constitución Nacional y Tratados Internacionales de rango Constitucional (conforme artículo 75, inciso 22 CN), los derechos de toda persona a la mejor atención disponible en salud mental y adicciones, al trato digno, respetuoso y equitativo, propugnándose la responsabilidad indelegable del Estado en garantizar

el derecho a recibir un tratamiento personalizado en un ambiente apto con modalidades de atención basadas en la comunidad, entendiendo a la internación como una medida restrictiva que sólo debe ser aplicada como último recurso terapéutico;

Que la reglamentación de la Ley N° 10.772 mediante Decreto N° 2155/07 estableció que la Dirección Provincial de Salud Mental deberá propiciar la conformación de espacios institucionales donde se viabilice la articulación de las políticas públicas llevadas a cabo por la Provincia, por municipios y comunas y diversas asociaciones civiles en materia de Salud Mental.;

Que en ese contexto la Secretaría de Derechos Humanos y la Directora Provincial de Salud Mental promueven la creación de la COMISIÓN PROVINCIAL INTERMINISTERIAL DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, presidida por la Secretaría de Derechos Humanos e integrada por los Ministerios de Salud y Desarrollo Social;

Que el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos tiene las facultades normativamente otorgadas para entender en los planes, programas y políticas relativas a la promoción y defensa de los derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los poderes públicos y para coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y formular las denuncias pertinentes, conforme los incisos 6) y 7) del Artículo 11° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 13.920 modificada por Ley N° 14.038;

Que al Ministerio de Salud, por su parte, le corresponde entender en todo lo inherente al estudio, proyecto y aplicación de la política sanitaria de acuerdo a los objetivos y políticas sanitarias nacionales y provinciales, en la promoción y creación de condiciones adecuadas para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental, atendiendo la administración de los establecimientos sanitarios de la Provincia y entender en la elaboración, fiscalización y ejecución de las políticas destinadas a la prevención y control de las adicciones y consumos problemáticos, en coordinación, con el Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y el Ministerio Desarrollo Social conforme los incisos 1) y 6) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 13.920 modificada por Ley N° 14.038;

Que finalmente, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y en virtud de su atribución de intervenir en la elaboración, fiscalización y ejecución de las políticas destinadas a la lucha contra las adicciones y los consumos problemáticos, tanto del sujeto como del grupo familiar, en coordinación con los Ministerios de Salud y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos (cnfr. Inciso 10) del Artículo 18° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 13.920 modificada por Ley N° 14.038), funciona la AGENCIA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (APRECOD), que fuera creada por Decreto N° 419/16, la cual por sus misiones y funciones formará parte de la presente iniciativa;

Que la APRECOD tiene a su cargo la articulación de acciones y coordinación operativa con las diferentes jurisdicciones para la promoción de la salud, prevención del consumo problemático de sustancias en la población general y, especialmente, en sujetos o grupos vulnerables, como así también garantizar el tratamiento e integración de los sujetos que presenten patologías adictivas;

Que en virtud de tratarse, la atención de la salud mental y el tratamiento y prevención de los consumos problemáticos de competencias compartidas entre las jurisdicciones antes referidas, se promueve la creación de una COMISIÓN PROVINCIAL INTERMINISTERIAL DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS que haga posible la necesaria articulación y corresponsabilidad de las distintas carteras para el acceso a una salud mental comunitaria y de calidad para toda la población que habita el territorio de la Provincia, favoreciendo su plena inclusión social, habitacional, educativa y laboral;

Que asimismo se prevé facultar a la Comisión para convocar a organizaciones de la comunidad que tengan incumbencia en la temática, a otros Ministerios y actores del sector público o privado, con el fin de exponer las políticas que se llevan adelante y escuchar las propuestas que se formulen;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a estas Jurisdicciones por las Leyes N° 10.772 y N° 13.920 modificada por Ley N° 14.038;

POR ELLO:

LAS MINISTRAS DE GOBIERNO, JUSTICIA,
Y DERECHOS HUMANOS Y DE SALUD
Y EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: Créase la COMISIÓN PROVINCIAL INTERMINISTERIAL DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS en el ámbito del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, presidida de manera conjunta por la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD MENTAL e integrada por representantes de los MINISTERIOS DE SALUD, de DESARROLLO SOCIAL y de GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

La presidencia de la Comisión podrá convocar de manera permanente o transitoria a representantes de otros organismos del Estado. Los o las representantes deberán tener rango no inferior a Director o Directora o equivalente.

Cada Ministerio afectará partidas presupuestarias propias para hacer frente a las acciones que le correspondan, según su competencia, y que se adopten en la presente Comisión.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al mes y realizará memorias o actas en las cuales se registren las decisiones adoptadas y los compromisos asumidos por cada Ministerio.

La presidencia de la Comisión podrá convocar a organizaciones de la comunidad que tengan incumbencia en la temática, a otros Ministerios y actores del sector público o privado, con el fin de exponer las políticas que se llevan adelante y escuchar las propuestas que se formulen.

ARTÍCULO 2°: La COMISIÓN PROVINCIAL INTERMINISTERIAL DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS tendrá como objetivos la coordinación de la planificación interministerial y las relaciones institucionales en materia de políticas de salud mental y consumos problemáticos, en el marco de la Ley N° 10.772, su Decreto Reglamentario N° 2155/07 y la Ley Nacional N° 26.657 y su Decreto Reglamentario N° 603/13, el desarrollo de planes y programas de prevención en salud mental y adicciones y la promoción de la participación y articulación intersectorial, para favorecer la plena inclusión social, habitacional, educativa y laboral para las personas con padecimiento mental.

El trabajo seguirá el principio de corresponsabilidad, con perspectiva de Derechos Humanos y con enfoque de género.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 40540 Sep. 01 Sep. 05

MINISTERIO DE ECONOMÍA, Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 499 ME
RESOLUCIÓN N° 1233 MED

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 SEP 2023

VISTO:

El expediente N° 00321-0000533-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 13/2023 para la "Construcción del edificio de la Escuela Especial N° 2125 de la localidad de María Teresa", Departamento General López y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 303 (ME) y N° 0639 (MEdu) de fecha 23/06/2023 se adjudicó la Licitación LPN N° 13/2023 para la "Construcción del edificio de la Escuela Especial N° 2125 de la localidad de María Teresa", Departamento General López, a la firma CAPAZE S.R.L., con domicilio en San Lorenzo 826 Planta Baja departamento "D" de la ciudad de Rosario por la suma de Pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES con 00/100 (\$ 296.000.000,00);

Que por Proveído S.S.II N° 2884 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia se advierte que no se refleja en el articulado la desestimación formal de la firma Daniel Alberto Maticich;

Que es decisión del adjudicatario adecuar el acto, incorporando al mismo la desestimación expresa de la firma Daniel Albero Maticich, por no cumplir con la totalidad de los requisitos excluyentes establecidos en el documento licitatorio, conforme lo sugerido en el Acta N° 1 de la Comisión Evaluadora de Ofertas de fecha 22 de mayo de 2023, en función de lo establecido en el Artículo 24.1.O: Antecedentes técnicos y obras similares y en relación a la con la cantidad de metros cuadrados de superficie cubierta exigidos la cual será de dos veces la cantidad de metros cuadrados a ejecutar y que conforme al Artículo 24.1.O del Pliego Licitatorio su incumplimiento dará lugar a la desestimación de la oferta";

Que el Área legal de la Unidad de Gestión tomo intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gestión Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14054 de endeudamiento, y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0246/2021
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N°

303 ME y N.º 639 MED de fecha 23 de junio de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º Adjudíquese la obra para la "Construcción del edificio de la Escuela Especial N.º 2125 de la localidad de María Teresa", Departamento General López a la OFERTA N.º 2 correspondiente a la firma CAPAZE S.R.L., con domicilio en San Lorenzo 826 Planta Baja departamento "D" de la ciudad de Rosario por la suma de Pesos DOS-CIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES con 00/100 (\$ 296.000.000,00), desestimándose la oferta de la firma Daniel Alberto Matiacich por no cumplir con lo establecido en el Artículo 24.1.O. del PCByC: Antecedentes técnicos y obras similares y no cumplir con la con la cantidad de metros cuadrados de superficie cubierta exigidos la cual será de dos veces la cantidad de metros cuadrados a ejecutar, conforme al Artículo 24.1.O del Pliego Licitatorio que consigna en forma taxativa el incumplimiento de este requisito dará lugar a la desestimación de la oferta".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 40541 Sep. 01 Sep. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N.º 215/23 de fecha 29 de Agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 15.846 referenciados administrativamente como "CHAVEZ, BRANDON EMANUEL – DNI N.º 59.653.303 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANDREA SOLEDAD CHAVEZ - DNI N.º 33.562.283 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE LAMADRID N.º 98 BIS – PISO 2 – DPT. 149 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Agosto de 2023, DISPOSICIÓN N.º 215/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BRANDON EMANUEL CHAVEZ - DNI 59.653.303 - Nacido el 07 de Noviembre de 2022, hijo de la Sra. Andrea Soledad Chavez - DNI 33.562.283 - con último domicilio conocido en calle Lamadrid N.º 98 bis - Piso 2 - Dpto. 149 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño BRANDON EMANUEL CHAVEZ - DNI 59.653.303 - Nacido el 07 de Noviembre de 2022, hijo de la Sra. Andrea Soledad Chavez - DNI 33.562.283 - con último domicilio conocido en calle Lamadrid N.º 98 bis - Piso 2 - Dpto. 149 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- acceda a una Tutela en favor de la Sra. GEORGINA CAMINOS – DNI N.º 36.195.770 – con domicilio en calle José Ingenieros 01 – Barrio Costa Esperanza - de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. Andrea Soledad Chavez - DNI 33.562.283 - con último domicilio conocido en calle Lamadrid N.º 98 bis - Piso 2 - Dpto. 149 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales del niño.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con

competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte. S/C 40538 Sep. 01 Sep 05

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N.º 215/23 de fecha 29 de Agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 15.846 referenciados administrativamente como "CHAVEZ, BRANDON EMANUEL – DNI N.º 59.653.303 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. GEORGINA CAMINOS - DNI N.º 36.195.770 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE JOSE INGENIEROS 01 – BARRIO COSTA ESPERANZA - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Agosto de 2023, DISPOSICIÓN N.º 215/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BRANDON EMANUEL CHAVEZ - DNI 59.653.303 - Nacido el 07 de Noviembre de 2022, hijo de la Sra. Andrea Soledad Chavez - DNI 33.562.283 - con último domicilio conocido en calle Lamadrid N.º 98 bis - Piso 2 - Dpto. 149 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño BRANDON EMANUEL CHAVEZ - DNI 59.653.303 - Nacido el 07 de Noviembre de 2022, hijo de la Sra. Andrea Soledad Chavez - DNI 33.562.283 - con último domicilio conocido en calle Lamadrid N.º 98 bis - Piso 2 - Dpto. 149 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- acceda a una Tutela en favor de la Sra. GEORGINA CAMINOS – DNI N.º 36.195.770 – con domicilio en calle José Ingenieros 01 – Barrio Costa Esperanza - de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por

Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación de Responsabilidad Parental respecto a la Sra. Andrea Soledad Chavez - DNI 33.562.283 - con último domicilio conocido en calle Lamadrid N.º 98 bis - Piso 2 - Dpto. 149 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordancias del Código Civil y Comercial de la Nación.-

D.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales del niño.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la Ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 40537 Sep. 01 Sep. 05

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 434

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29/08/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: FAMA S.R.L CUIT N.º 30-71736616-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DAGAMETTI HNOS S.R.L CUIT N.º 30-71702050-9, ROSENBLAT EZEQUIEL DAVID CUIT N.º 20-31747354-1, SIXON S.A CUIT N.º 30-70992258-7 y PERCOM S.A. CUIT N.º 33-63263592-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40530 Sep. 01 Sep. 04

RESOLUCIÓN N° 435

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29/08/2023

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: NAVARRO RODOLFO JULIAN CUIT N° 20-20402860-6.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40532 Sep. 01 Sep. 04

RESOLUCIÓN N° 436

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29/08/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: IPEMA CONSTRUCCIONES S.A.S CUIT N.º 30-71701232-8 Y SI PARKS S.R.L. CUIT N.º 30-71772390-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AIMO JORGE ALBRETO CUIT N.º 20-16445378-3; ALBORNOZ CARLOS ALBERTO CUIT N.º 20-06072733-4; COMPAÑIA FARMACEUTICA S.R.L. CUIT N.º 30-68471893-9; MEZURE S.R.L. CUIT N.º 30-71255648-6; PAVONI FRANCO NICOLAS CUIT N.º 20-38896727-8; PH CONSTRUCTORA S.R.L. CUIT N.º 30-71470261-7 Y WETTSTEIN HUGO ATILIO CUIT N.º 20-08280656-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 40531 Sep. 01 Sep. 04

RESOLUCIÓN N° 437

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29/08/2023

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de varias firmas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N° 686/22, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATAIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BRUNETTO EMILIANO CUIT N.º 20-41206440-3 y PADULO EDUARDO ATILIO CUIT N.º 20-11122339-5.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40534 Sep. 01 Sep. 04

RESOLUCIÓN N° 0438

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 30/08/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (4) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATAIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: GOIPAT S.R.L CUIT:30-71461991-4, LEPES Y ASOCIADOS S.R.L CUIT N.º 30-71590909-6 y PEREZ DANIEL ALBERTO CUIT N.º 20-24566564-5.

ARTÍCULO 2: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: NEOMEDIA GESTION S.A CUIT N.º 30-71003310-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: EMPRESA MV S.A CUIT N.º 30-70978406-0 y LAVEREX STRAK S.A CUIT N.º 30-70935009-5.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40533 Sep. 01 Sep. 04

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4
RUTA PROV. N°18— CONSORCIO PUBLICO

CONCURSO DE PRECIOS 09/23

OBJETO: Adquisición de Gasoil Grado 2.
PRECIO DEL PLIEGO: \$17.500 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos).
PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.500.000 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil).
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 14 de Septiembre de 2023 a las 14,30 hs..
APERTURA DE SOBRES: 14 de Septiembre de 2023 a las 15,30 hs.
LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Tel.: 03460-420612 / 686.
comprasruta18@gmail.com - corredorvial4@icpaz.com.ar
\$ 100 505646 Sep. 1 Sep. 4

CONCURSO DE PRECIOS 10/23

OBJETO: Adquisición de Emulsiones asfálticas.
PRECIO DEL PLIEGO: \$13.000 (Pesos Trece Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.600.000 (Pesos Dos Millones Seiscientos Mil)
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 14 de Septiembre de 2023 a las 15 hs.
APERTURA DE SOBRES: 14 de Septiembre de 2023 a las 16 hs.
LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Tel.: 03460-420612 / 686.
comprasruta18@gmail.com - corredorvial4@icpaz.com.ar
\$ 100 505647 Sep. 1 Sep. 4

ADMINISTRACION FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS

AVISO

La Administración Federal de Ingresos Públicos, cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Musante, Rubén Darlo Eduardo (DNI N.º 16.371.471), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N°925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la sede de la Dirección Regional Rosario - Div. Administrativa, domicilio Alvear 149 piso 1ro., localidad Rosario, Provincia Santa Fe.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. Fdo.: Eduardo Jesús Garello - Jefe (INT) Sección Gestión de Recursos - Dirección Regional Rosario.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Se certifica que la firma que antecede, pertenece a Eduardo Jesús Garello, Jefe (int) Sección Gestión de Recursos - Dirección Regional Rosario.

\$ 150 505634 Sep. 1 Sep. 5

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA
Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN AIXA ELLA AQUINO ARENALES", Expediente N° 01503-0009158-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe -Zona 7; se cita, llama y emplaza a Andrea Elizabeth AQUINO ARENALES, D.N.I. 41.388.442, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000112 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 14 de agosto de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña AIXA ELLA AQUINO ARENALES, DNI N.º 59.859.027, F.N.: 05-04-2023; hija de la Sra. Andrea Elizabeth Aquino Arenales, DNI N° 41.388.442, con domicilio en calle Roque Saenz Peña

1189 de la ciudad de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojada bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la niña y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40523 Ago. 31 Sep. 04

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL PARA GIANINI IGNA-

CIO, CONCEBAT DENISSE, ECHAGUE SARA Y ECHAGUE MISAELA", Expediente N° 01503-0008656-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 5; se cita, llama y emplaza a Teresa Guadalupe CABRERA, D.N.I. 37.765.738, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000110 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 08 de agosto de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños Ignacio Esteban Gianini, DNI N° 53.033.856, fecha de nacimiento 12 de marzo de 2013; Misael Alexis Echagüe, DNI N° 56.690.536, fecha de nacimiento 11 de enero de 2018; Denisse Nerea Goncebat, DNI N° 52.134.115, fecha de nacimiento 11 de diciembre de 2011 y Sara Abigail Echagüe, DNI N° 54.618.268, fecha de nacimiento 06 de febrero de 2015; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Teresa Guadalupe Cabrera, DNI N° 37.765.738, domiciliada en Alberdi al 3000, Barrio Las Vegas, de la ciudad de Santo Tomé; el Sr. Sebastián Alberto Echagüe (progenitor de Echagüe Misael Alexis y Echagüe Sara Abigail), DNI N° 28.931.765, domiciliado en Manzana 6 S/N de Barrio Alto Verde, de la ciudad de Santa Fe; el Sr. Ariel Alejandro Gianini (progenitor de Gianini Ignacio Esteban), D.N.I. N° 36.012.105, domiciliado en Manzana 13, Pasaje 13, de Barrio Alto Verde, de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Walter Adrián Goncebat (progenitor de Goncebat Denisse Nerea), DNI N° 32.895.933, domiciliado en M. de Polonia S/N, de la ciudad de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados – Familia Ampliada. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 5, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RE-SOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que

se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40522 Ago. 31 Sep. 04

COMUNA DE BARRANCAS

ORDENANZA N° 538/2020

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 307/2016, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad, de los servicios respectivos, y;

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras;

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos;

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo ha encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos;

Que el tema ha sido tratado en reunión de la Comisión Comunal de fecha 27 de Julio de 2020, según consta en Acta N° 233, resolviéndose favorablemente razón por la cual debe dictarse el acto administrativo que de formalidad legal a la decisión adoptada.

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE BARRANCAS (Santa Fe), en uso de sus facultades, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquense los Artículos N° 22, N° 26 y N° 27 de la Ordenanza N° 307/2016, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 22º: MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 80.000,00.
 - b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 90.000,00.
- 2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostada, autosoportada o monoposte):
 - i) Hasta 40 Metros: \$ 130.000,00;
 - ii) Más de 40 Metros: \$ 135.000,00;
 - iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43 000,00;
 - iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 130.000 por estructura soporte.

ARTÍCULO 26º: MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostada, autosoportada, mástil, pedestales, pos-

tes o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 80.000,00;
 - b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 90.000,00;
 - c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 100.000,00.
- 2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostada, autosoportada, poste o mono poste):
 - i) Hasta 40 Mts: \$ 125.000,00;
 - ii) Más de 40 Mts:\$ 130.000,00;
 - iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43.000,00;
 - iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 1.000,00 por Poste o Estructura Soporte;
 - y) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 130.000,00 por Estructura Soporte.

ARTÍCULO 27º: El vencimiento de esta tasa es el 10 de Febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende de momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza e Departamento Ejecutivo y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente Ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en Sede de la Comuna de Barrancas, Dpto. San Jerónimo, Pcia. de Santa Fe, a los 27 días del mes de Julio del año 2.020.

\$ 750 505552 Ago. 30 Sep. 05

ORDENANZA N° 674/2023

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 307/2016 y Modif. 538/2020 y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos, que el tema ha sido tratado en reunión de la Comisión Comunal de fecha 14 de Agosto 2023, según acta N° 320, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

POR TODO ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE BARRANCAS,
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Modifíquense los Artículos 22, 26 y 27 de la Ordenanza N° 538/2020, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 22: MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 208.000,00
 - b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 216.000,00
- 2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostada, auto soportada o mono poste):
 - i) Estructuras soporte de antenas: \$ 305.000,00
 - ii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 110.400,00
 - iii) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la can-

tividad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registraci3n de la traza o red de \$ 305.000,00.

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte el3ctrico de alta o media tensi3n se establece como tasa de registraci3n \$ 392.000,00 por estructura soporte.

ARTÍCULO 26: MONTO DE LA TASA: se abonar3n Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificaci3n existente:

- a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 192.000,00
- b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 208.000,00
- c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 216.000,00

2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada, poste o Mono poste):

- i) Estructura soporte de antenas: \$ 305.000,00
- ii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 110.400,00

iii) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte el3ctrico de baja tensi3n, telefonía, cablevisi3n, internet u otras, la tasa ser3 de \$ 2.020,00 por Poste o Estructura Soporte.

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte el3ctrico de alta o media tensi3n la tasa ser3 de \$ 392.000,00 por Estructura Soporte.

ARTÍCULO 27: El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada a3o. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del a3o en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalizaci3n sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicaci3n y que justifican el cobro total del monto correspondiente al a3o calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre ser3 de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generar3n intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 2.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

\$ 750 505541 Ago. 30 Sep. 05

CONVOCATORIAS DEL DIA

BIBLIOTECA POPULAR BICA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Se3ores Asociados Activos a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de septiembre de 2023, a las 13:00 horas, en la sede de la Biblioteca Popular Bica, sita en calle Vieytes n° 2554 de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designaci3n de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta.

2. Consideraci3n de la Memoria, Estados Contables, e Informe del Auditor Externo correspondientes al 23° Ejercicio Econ3mico cerrado al 30/06/2023.

3. Informe del Órgano de Fiscalizaci3n correspondientes al 23° Ejercicio Econ3mico cerrado al 30/06/2023.

4. Consideraci3n de la gesti3n de la Comisi3n Directiva y del Órgano de Fiscalizaci3n correspondientes al 23° Ejercicio Econ3mico cerrado al 30/06/2023.

5. Elecci3n de un miembro titular y un suplente del 3rgano de fiscalizaci3n por terminaci3n del mandato del Sr. CPN Hector Alberto Depaolo como titular y del Sr CPN Pablo Vasti como suplente

6. Elecci3n de tres miembros titulares y un suplente de la Comisi3n Directiva por terminaci3n del mandato de la Sra. Veronica Gabriela Marino y el Sr. Alejandro Pizzico, y por renuncia del Sr. Adrian Russo como titulares y por terminaci3n de mandato del Sr Jose Luis Lossada como suplente

Santa Fe, 10 de agosto 2023.-

JOSÉ ANTONIO ALLARAGUE
Presidente

OSCAR LUIS BUNIVA
Secretario

Nota: Art. 26°: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sesionar3n con la mayoría absoluta de los asociados activos y una hora mas tarde de lo se3alado para el inicio con el número de asociados que se encontraran presentes.

\$ 45 506085 Sep. 04

CONVOCATORIAS ANTERIORES

GENOFEED S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Reconquista, Depto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, a los 25 días del mes de Agosto de 2023, convocase a los accionista de GENOFEED S.A a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 20 de Septiembre de 2023, a las 15.30hs en primera convocatoria y a las 16 hs en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en Bolívar 456, Reconquista, Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideraci3n de los Estados Contables cerrados el 31 de Marzo de 2023.
- 2) Consideraci3n de los Resultados del Ejercicio.
- 3) Consideraci3n de la Gesti3n del Directorio.

NOTA: Los estados contables y los libros de la compa3ía est3n a disposici3n de los accionistas con quince días de anticipaci3n en la sede social. La asamblea se llevar3 a cabo el día y la hora indicados si existiera quorum; en caso contrario, se celebrará una hora después con los accionistas que se encuentren presentes.

No habiendo para más que tratar se levanta la sesi3n siendo las 18 hs.
\$ 150 505650 Sep. 1 Sep. 5

ESPERANZA SERVICIOS S.A.P.E.M.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Esperanza Servicios S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 22 de Septiembre de 2023 a las 18:00 horas en primera convocatoria 19:00 horas en segunda convocatoria, en el local de Dr. Gálvez 2057 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designaci3n de dos Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con la Presidente del Directorio.
 2. Designaci3n de miembro suplente de la comisi3n fiscalizadora.
- \$ 250 505663 Sep. 1 Sep. 7

ASOCIACI3N COOPERADORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACI3N FÍSICA N° 11 ABANDERADO GRANDOLI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto de la Asociaci3n Cooperadora del Instituto Superior de Educaci3n Física N 11 Abanderado Grandoli, con Personería jurídica conforme a lo dispuesto por el Art. 45 del C3digo Civil, los art. 2, 3, puntos 3.2 y 10 de la Ley Provincial 6926 y la Resoluci3n 316/74 del Sr. Fiscal de Estado y en virtud de su Título IV y el artículo 27 del citado Estatuto convoca a la Asamblea Anual Ordinaria para presentaci3n de la Memoria y Balance del ejercicio 2022/2023 el día Lunes 18 de Septiembre de 2022 a las 19:30 hs. en Aula 2 del I.S.E.F.11 (Artículos 18 a 29 inclusive). De acuerdo al artículo 19 del estatuto solo tendr3n voz y voto quienes est3n al día con la cuota

El orden del día ser3 el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- A- Designaci3n de 2 socios para la redacci3n y firma del acta.
 - B- Informe de mesa directiva.
 - C- Considerar los estados contables 2022/2023.
 - D- Constituci3n de nuevo domicilio fiscal para realizar los cambios ante autoridades ministeriales, AFIP y API.
 - E- Cuota anual de inscripci3n 2024.
 - F- Poner a consideraci3n la reforma del estatuto para la supresi3n de los siguientes cargos: Vicepresidente, Protesorero, Prosecretario, Vocales titulares del 2 al 4, Vocales suplentes 2 y 3 y S3ndico suplente.
 - G- Renovaci3n total de la comisi3n directiva por el término de 2 a3os.
 - H- Dar por finalizada la asamblea.
- ROSARIO, Martes 29 de Agosto de 2023
\$ 300 505755 Sep. 1 Sep. 5

CELULOSA ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA PRIMERA CONVOCATORIA

Conv3case a los Se3ores Accionistas de Celulosa Argentina S.A. a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día jueves 28 de Septiembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Sede Social sita

en Av. Pomilio s/n°, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.

2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados financieros consolidados que incluyen: Estado consolidado de situación financiera, Estado consolidado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado consolidado de cambios en el patrimonio, Estado consolidado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros consolidados; Estados financieros separados, que contienen: Estado separado de situación financiera, Estado separado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado separado de cambios en el patrimonio, Estado separado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros separados; de la Reseña Informativa, del Informe de la Comisión Fiscalizadora y demás documentación anexa o complementaria exigida por las normas legales y reglamentarias en vigor correspondiente al ejercicio N° 94 cerrado el 31 de mayo de 2023. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

3. Pago del dividendo básico anual de las acciones preferidas y consideración de la propuesta del Directorio con relación al destino del resultado y al no pago de dividendos a las acciones ordinarias, y a la no capitalización de la cuenta ajuste de capital.

4. Consideración del presupuesto del Comité de Auditoría para el Ejercicio a cerrarse el 31 de mayo de 2024.

5. Elección de los miembros del Directorio por un Ejercicio, previa fijación de su número.

6. Designación del Contador que certificará los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico N° 95 a cerrarse el 31 de mayo de 2024. Fijación de los honorarios del Contador Certificante de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2023.

7. Consideración de las remuneraciones al Directorio por \$ 1.389.659.486,75 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2023 el cual arrojó quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

8. Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora por \$ 10.727.285,42 correspondientes al Ejercicio N° 94 cerrado el 31/05/2023.

EL DIRECTORIO

NOTA 1: Para tomar parte en la Asamblea de Accionistas deberán depositar (Art. 2, Cap. II, Título II del T.O. 2013 C.N.V.) su constancia de las cuentas de acciones escriturales librada por la Caja de Valores S.A. en la caja de la Sociedad, en su Sede en Capitán Bermúdez; o en la ciudad de Buenos Aires, en Marcelo T. de Alvear 684 2° piso; o vía mail, enviando el certificado digital a la casilla liliana.gonzalez@celulososargentina.com.ar; de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas y de 14 a 16 horas; hasta el día 22 de Septiembre de 2023. Si esta Asamblea no pudiera realizarse, se efectuará en segunda convocatoria el día 26 de Octubre de 2023, en la Sede Social de Av. Pomilio s/n°, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, a las 10:00 horas, sea cual fuere el número de accionistas y capital que concurriere, para lo cual se efectuarán en su oportunidad las publicaciones correspondientes.-

\$ 500 505461 Ago. 31 Sep. 06

LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 20 de octubre de 2023 a las 10 horas, en la sede de la Bolsa de Comercio de Rosario, sita en calle Paraguay 755, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la Comisión de Poderes, para que se expida sobre las credenciales de los delegados presentes.

2. Designación de dos delegados para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

3. Designación de la Comisión Electoral (Art. N° 49 del Estatuto Social).

4. Retribución institucional a Consejeros y Síndico, para el ejercicio 2023/2024 (Art. N° 51 del Estatuto Social).

5. Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informes del Síndico, del Auditor Externo y del Actuario, de los saldos de la cuenta Ajuste de Capital, y Destino del Resultado, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.

6. Informe Gerencia General.

7. Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles y ratificación de las realizadas durante el ejercicio. (Art. N° 15° Ley N° 20.091).

8. Autorización para la asociación con personas de otro carácter jurídico para la cobertura de riesgos de cualquier naturaleza.

9. Fijación de los límites de las zonas en que se dividirá el país a los efectos de lo dispuesto por el Art. 49 del Estatuto Social.

10. Elección de:

a-) Tres Consejeros Titulares por las zonas: Noroeste de Buenos Aires; Centro y Este de Buenos Aires; y Noreste de Buenos Aires, por tres años en sustitución de los señores: Hugo Enrique Pastorino; Roberto Armando De Rocco y Miguel Ángel Boarini por terminación de mandato.

b-) Cuatro Consejeros suplentes por las zonas: Noroeste de Buenos Aires; Centro y Este de Buenos Aires; Noreste de Buenos Aires y zona Sede La Segunda, por tres años en sustitución de los señores: Juan Alejandro Basile; Juan Aroldo Ouwerkerk; Daniel Lujan Basile, respectivamente, por terminación de mandato y el señor Mario Agustín Neirótti, por renuncia.

c-) Un Consejero Titular Zona Norte del país; en sustitución del señor Hugo Ramón Tallone, por terminación de mandato.

d-) Un Consejero Suplente Zona Norte del país; en sustitución de la señora Alicia Pilar Cullen por terminación de mandato.

e-) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año en sustitución de los señores José Omar Genta y Francisco Pedro Farrás respectivamente, por terminación de mandato.

Rosario, 23 de agosto de 2023

\$ 300 505888 Ago. 31 Sep. 04

LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO

A EFECTUARSE EL DÍA 20 DE SETIEMBRE DE 2023, A LAS 15,30 HORAS.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en los Incisos a), b) y c) del Artículo 32° del Estatuto Social de LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES constituyen DISTRITOS ELECTORALES las siguientes entidades, se consigna la cantidad de delegados entre paréntesis: Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de ACEVEDO (3); Unión Agropecuaria Ltda. de ALCORTA (5); Soc. Agrop. Ltda. de ALMAFUERTE (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de ARANGUREN (3); Coop. Agrop. Ltda. de ARMSTRONG (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. ARROYO CABRAL (1); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de ASCENSION (5); Unión Agríc. Ltda. de AVELLANEDA (5); Produc. Rurales del Sud Ltda. de BAHIA BLANCA (5); Coop. Agríc. Lucienville Ltda. de BASAVILBASO (2); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de BERROTARAN (2); Coop. Agrop. Ltda. de BOLLIVAR (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de BOUQUET (4); Coop. Agríc. Gan. Sombra de Toro Ltda. de CABILDO (5); Coop. Agrop. Ltda. de CARABELAS (5); Coop. Agríc. Gan. Ltda. de A. Alsina de CARHUE (5); Coop. Agríc. Gan. e Ind. Ltda. de CARMEN DE PATAGONES (5); Coop. Agríc. Ganadera Ltda. de CARRERAS (4); Coop. Agrop. de C.Casado Ltda. de CASILDA (3); Coop. Agríc. Mixta Ltda. de CAÑADA DE GOMEZ (5); Coop. Tamb. y Agríc. Ltda. La Industrial Arg. de CENTENO (4); Coop. Defensa de Agricultores Ltda. de CHACABUCO (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de CHIVILCOY (3); Graneros y Elevadores Arg. Soc. Ltda. de COLON (5); Soc. Unión Popular Ltda. de COLONIA SILVIO PELLICO (3); Coop. Agrícola Ltda. de CONESA (5); Coop. Agrop. Gral. San Martín de CNEL. SUAREZ (5); La Agrícola Regional Ltda. de CRESPO (5); La Emancipación Soc. Mixta Ltda. de DARREGUEIRA (5); Coop. Agropecuaria Ltda. de DARREGUEIRA (5); Coop. Agrop. Unificada Ltda. de ELORTONDO (5); Coop. Agríc. Gan. Ltda. de ESPARTILLAR (4); COTAGRO Agrop. de GENERAL CABRERA (5); Coop. Agríc. Mixta La Protectora Ltda. de GENERAL GALARZA (5); La Ganadera Gral. Ramírez Ltda. de GENERAL RAMIREZ (5); Coop. Agríc. Unión Regional Ltda. de GENERAL RAMIREZ (5); Coop. Agríc. Ltda. de GENERAL ROJO (2); Soc. Agríc. Ganadera Ltda. de GENERAL SAN MARTIN (L.P.) (1); Coop. Rural Ltda. de GENERAL VIAMONTE (5); Coop. Agrícola Ltda. de GODOY (5); Coop. Agrop. El Progreso Ltda. de HENDERSON (5); Coop. Agrícola La Vencedora Ltda. de HERNANDO (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de HUGHES (3); Coop. Agrop. Mixta Ltda. de IRIGOYEN (5); Liga Agrícola Ganadera Ltda. de JUNIN (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de JUSTINIANO POSSE (5); Coop. Agrop. Unión Ltda. de JUSTINIANO POSSE (5); Coop. Agropecuaria La Segunda Ltda. de LA DULCE (5); Coop. Agropecuaria LA VIOLETA (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. LARTIGAU (2); Unión Agríc. Soc. Ltda. de LEONES (5); Coop. Agrícola Ganad. La Unión de LLAMBI CAMPBELL (1); Coop. Agropecuaria Ltda. de LOPEZ (5); Coop. Agrop. El Progreso de LUCAS GONZÁLEZ (5); Atreuco Agrop. Ltda. de MACACHIN (5); Coop. Agrop. Ltda. de MALABRIGO (5); Coop. Agropecuaria Gral. Paz Ltda. de MARCOS JUAREZ (5); Coop. Agríc. Mixta de MARGARITA Ltda. (2); Coop. Agríc. Ltda. La Unión de MARIANO H. ALFONZO (5); Coop. Agrop. Ltda. de MAXIMO PAZ (5); Agrícola Ltda. de MICAELA CASCALLARES (2); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. MONTE BUEY (4); Agrícola de MONTE MAIZ Ltda. (2); Agríc. Mixta Ltda. de MONTECARLO (5); Agrop. Gral. Ltda. de NECOCHEA (5); Coop. Agrop. Gral. Belgrano Ltda. NOETINGER (1); Agraria Ltda. OLAVARRÍA (5); Agrop. Ltda. de PEREZ MILLAN (5); Agríc. Ganadera Ltda. de PEYRANO (4); La Alianza Agríc. Gan. Ltda. de PIGÜE (5); Coop. Agrícola Ga-

nadera Ltda. Guillermo Lehmann PILAR (5); Ganadera Agrícola y Cons. Ltda. de PORTEÑA (5); Agrop. Ltda. de POZO DEL MOLLE (2); Agríc. Gan. Ltda. de PUAN (5); Coop. Agríc. Ganad. y Consumo Ltda. PUERTO SAN JULIAN (5); Agrop. Ltda. de PUJATO (1); Agrícola Ganadera Ltda. de RAUCH (5); Agropecuaria e Industrial de RAUCH Ltda. (5); Ganaderos de Río Negro y La Pampa Coop. RÍO COLORADO (1); Agríc. Ganad. Ltda. de SALADILLO (5); Agrop. de SAN ANTONIO DE ARECO (1); Coop. Agríc. y de Consumo Ltda. de SAN GUILLERMO (5); Agrícola Ganadera Ltda. de SAN JERONIMO SUD (2); Agríc. Ganad. Ltda. "San Miguel" de SAN MIGUEL ARCÁNGEL (3); Coop. Arroceros de SAN SALVADOR Ltda. (1); Agríc. Gan. Ltda. La Unión de SANTA CLARA DE BUENA VISTA (3); Agraria Unión y Fuerza de Santa Isabel y Teodelina Ltda. de SANTA ISABEL (5); Agríc. Ltda. de SARGENTO CABRAL (3); Agricultores Unidos Agríc. de TANCACHA (5); Agrop. Ltda. de TANDIL (5); Rural Ltda. de TORNQUIST (2); Rural Limitada ALFA de TRES ARROYOS (4); Agraria Ltda. de TRES ARROYOS (5); Agrop. Ltda. de VENADO TUERTO (5); Agríc. Ganad. Ltda. de VIDELA (2); Agríc. Ganad. Fed. de VILLA CAÑÁS (5); Agrop. de VILLA MUGUETA (1); Agrícola de Ramallo Ltda. de VILLA RAMALLO (5); Agríc. Gan. y Cons. La Trinidad Ltda. de VILLA TRINIDAD (2); Arroceros de VILLAGUAY Soc. Coop. Ltda. (4); sede de La Segunda ROSARIO (25), el Consejo de Administración convoca a los asociados de dichas Entidades que a su vez sean asociados de LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales y que figuren en el respectivo padrón, a la Asamblea Electoral de Distrito que se celebrará el día 20 de setiembre de 2023 a las 15:30 horas, en la sede de cada una de las Cooperativas Agropecuarias enumeradas anteriormente. En sede de la Entidad, calle Brigadier General Juan Manuel de Rosas 957 Rosario, se convoca a los asociados para el distrito Rosario. En todas las Asambleas Electorales de Distrito, se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea Electoral de Distrito.
2. Designación de dos asociados para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Elección de Delegado(s) Titular(es) y Suplente(s) para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Rosario el día 20 de octubre de 2023 a las 10 horas.

Rosario, 23 de agosto de 2023.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales
\$ 600 505887 Ago. 31 Sep. 04

ASOCIACION DE EXALUMNOS DEL COLEGIO DEL SAGRADO CORAZON

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme los artículos 10, 17, 18 y 35 del Estatuto Social, convocase a Asamblea General Ordinaria de Asociados en la sede de calle Doreego 1260 de la ciudad de Rosario para el día 25 de Septiembre de 2023 a las 19:00 horas para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta junto con el presidente. 2) Consideración de la memoria, aprobación de los estados contables, cuadros y anexos por el periodo de ejercicio económico comprendido entre el 01 de abril de 2022 y el 31 de marzo de 2023, e informe del revisor de cuentas referido a tal periodo. 3) Determinación del valor de la cuota social y el criterio a seguir para el ajuste de las mismas.

Rosario, 25 de setiembre de 2023.

NORBERTO JUAN BUSSO
Presidente

MIGUEL ANGEL SOUBELET

Secretario

\$ 250 505540 Ago. 30 Sep. 05

FRIGORÍFICO LITORAL ARGENTINO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de Frigorífico Litoral Argentino S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de setiembre de 2023 a las 15:00 horas en su primera convocatoria y a las 16:00 horas en su segunda, en la sede social de la Sociedad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos accionistas para firma el acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados, los Cuadros Contables, Anexos y la restante documentación indicada en el artículo 234 de la Ley 19550, documentación toda relativa al ejercicios económicos número 49 concluido el 31 de Julio de 2022;
- 3) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio;
- 4) Elección de nuevas autoridades;

NOTA. Se deja expresa constancia que para que los accionistas puedan

tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o sus certificados equivalentes, hasta tres días antes de su celebración, en el horario habilitado al efecto, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

\$ 250 505394 Ago. 29 Sep. 04

POLICLINICOS UNION S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social sita en calle Corrientes 1316, Rosario; en primera convocatoria, el día 20 de Septiembre del 2023, a las 10:00 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar, juntamente con el presidente, el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado el 30 de abril del 2023, Memoria, informe del Síndico y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino y de los resultados acumulados de los ejercicios anteriores.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 ley 19550.
- 6) Consideración de la remuneración del Síndico.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea deben comunicar su presencia con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la misma, a los fines del art. 238 de la Ley General de Sociedades y modificatorias. A tales efectos, deberán notificar la asistencia mediante mail al siguiente correo electrónico: oficinadepersonal@sanatoriodelta.com.ar o por nota a la sede social, en este último supuesto deberán consignar una dirección de e-mail si desean participar vía streaming de a misma. Oportunamente quienes notificaron una dirección de e-mail a la sede recibirán el link en la casilla consignada para participar en la Asamblea, de forma que podrán participar de la misma de manera presencial o vía streaming.

\$ 500 505448 Ago. 29 Sep. 04

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

MAMBA TEXTIL SANTA FE S.R.L.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MAMBA TEXTIL SANTA FE S.R.L." s/ Constitución de Sociedad". Expte.1671, Año 2023 se hace saber que en fecha 14 de agosto de 2023 se ha constituido la sociedad:

Socios: FERNANDEZ DIEGO EMILIANO, argentino, comerciante, soltero, nacido el 10 de junio de 1980, con D.N.I. N° 28.017.452, CUIT N° 20-28017452-2, domiciliado en calle Echague N° 7023 de la ciudad de Santa Fe y TULA LIA CAROLINA, argentina, comerciante, soltera, nacida el 12 de octubre de 1982 con D.N.I. N° 29.686.108, CUIL N° 27-29686108-7, domiciliado en calle Milenio de Polonia N° 3059 de la ciudad de Santa Fe.

Fecha del Instrumento de Constitución: 14-08-2023

Denominación: MAMBA TEXTIL SANTA FE S.R.L.

Domicilio: Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Santa Fe, Departamento, La Capital, Provincia de Santa Fe.

Plazo de Duración: cincuenta (50) años contados desde su inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Fabricación, corte, confección, estampado, bordado, sublimado, transfer, planchado, producción, transformación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir en cualquiera de sus procesos de comercialización, calzado, artículos de cuero de todo tipo y/o artículos de plástico y/o sintéticos y subproductos y/o fibras textiles, hilados, tejidos naturales o artificiales y/o estampados; 2) Compra, venta, tanto al por mayor como por menor, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados, calzados y las materias primas que los componen; 3) Servicios de asesoramiento sobre rubro textil y afines, producción, desarrollo y venta de marca propia, servicio de diseño gráfico, producción de avíos, moldería, etc. Podrá también intervenir en

licitaciones y/o concurso de precios públicos y/o privados, así como importar y exportar todo lo necesario para su cumplimiento. En el desempeño de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo cualquier acto que no sea prohibido por las leyes o por este contrato y que conduzca directa o indirectamente al objeto social. Capital Social: El capital social es de doscientos mil (\$200.000) y se divide en dos mil (2.000) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) cada una.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno a cinco gerentes, socios o no. El número de miembros será fijado por la reunión de socios.

Representación Legal: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Cuando se nombren dos (2) o más gerentes, obligarán a la sociedad en forma individual e indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Gerentes: Fernandez Diego Emiliano, argentino, comerciante, soltero, nacido el 10 de junio de 1980, con D.N.I. N° 28.017.452, CUIT N° 20-28017452-2, domiciliado en calle Echague N° 7023 de la ciudad de Santa Fe y la Srta. Tula Lia Carolina, argentina, comerciante, soltera, nacida el 12 de octubre de 1982 con D.N.I. N° 29.686.108, CUIL N° 27-29686108-7, domiciliada en calle Milenio de Polonia N° 3059 de la ciudad de Santa Fe

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los socios, la que ejercerán por sí o por quienes designen al efecto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19550.

Cierre de Ejercicio: treinta y uno (31) de julio de cada año.

Sede Social: Milenio de Polonia n° 3059 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

\$ 200 505911 Sep. 04

CENTRO INTEGRAL ESPECIALIDADES MEDICAS FIRMAT S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Secretario de Registro Público de Comercio del Juzgado Civil, Comercial 1ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, con fecha 25/08/2023, se ha dispuesto ordenar la publicación por el término de ley del siguiente edicto:

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 27, y habiéndose distribuidos los cargos por Acta de directorio N° 132, se a dispuesto que el directorio de Centro Integral Especialidades Medicas Firmat S.A., quede integrado de la siguiente manera: Presidente: Rubén Dario Ramón Lang, Vicepresidente: Lidel Marcelo Ziraldo y como Director Suplente: Diego Martin Ziraldo.

\$ 35 505756 Sep. 04

AGROPECUARIA DON LIVIO SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -segunda nominación- Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a cargo de la Dra. María Antonieta Nallip, en autos caratulados AGROPECUARIA DON LIVIO S.A. s/Designación de autoridades; CUIJ N°: 21-05292353-8 - Expte. N° 139/2023, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Asamblea ordinaria de fecha 01 de marzo de 2023 y Acta de Directorio de fecha 01 de marzo de 2023, se procedió a la designación de los miembros del directorio, quedando el mismo conformado: Presidente: Beltramino Livio Luis nacido el 27/11/1972, DNI N° 22.956.797, Argentino, casado en primeras nupcias con Evangelina Ferrero, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Emiliano Defar 135 de la ciudad de Calchaquí, Dpto. Vera, Provincia de Santa Fe y Vice-Presidente: María Cecilia Beltramino nacida el 14/03/1984, DNI N° 30.703.337, Argentina, casada en primeras nupcias con Pablo Ignacio Martinenghi, Profesor Inglés, domiciliada en calle Santa Fe 572 de la ciudad de Calchaquí, Dpto Vera, Provincia de Santa Fe.

Dra. María Antonieta Nallip – Secretaria subrogante - Reconquista, 22 de agosto de 2023.

\$ 100 505705 Sep. 04

STARTED UP S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto por-el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se efectúa la siguiente publicación respecto a la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe, a saber:

1) Denominación Social: STARTED UP S.R.L.-

2) Datos de los Socios: Erica Melina Giovannini, de apellido materno

Ausello, de nacionalidad argentina, nacida fecha 31/03/1989, de estado civil soltera, titular del D.N.I. N° 34.116.023 — C.U.I.T. n° 27-34116023-0, de profesión empleada, con domicilio real sito en calle San Luis n° 2030 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe; y, Micaela Estefanía Gallardo, de apellido materno Luquez, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 23/04/1985, de estado civil casada en primeras nupcias con Fernando Agustín Belardinelli, titular del DNI N° 31.150.114 –CUIT N° 27-3150114-9, de profesión abogada, con domicilio real sito en calle Bolivia n° 1028 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Fecha de Constitución: 01 de Julio de 2021.-

3) Objeto Social: provincia de Santa Fe, ciudad de Rosario.

4) Sede Social: calle Alvarado N° 1504 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: i) SERVICIO INTEGRAL PARA VEHICULOS: prestación integral de servicios para vehículos en general. Realización de tareas de reparación, conservación, mantenimiento, verificación, recificación, revisión e inspección en materia de mecánica, electromecánica, de chapería, pintura, limpieza, pulido, electrónica, entre otras relacionadas. ii) COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS AFINES: venta, distribución y/o comercialización de repuestos, accesorios, y provisión de autopartes afines a los servicios prestados para vehículos. iii) ASESORAMIENTO TÉCNICO Y PROFESIONAL: Cuando la naturaleza de la actividad lo requiera, podrá operar brindando asesoramiento profesional, técnico e idóneo, para corporaciones, talleres, empresas y/o público en general, en las diversas áreas que se relacionen de manera directa o indirecta a su objeto. Asimismo, podrá brindar servicios de planeamiento de proyectos diversos en materia vehicular, su administración, funcionamiento, organización, entre otras. Para ello podrá contratar, asociarse y/o requerir asesoramiento de profesionales y expertos debidamente matriculados, y habilitados para actuar. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no fueren prohibidos por las leyes o por este Contrato Social.

6) Plazo de Duración: Veinte (20) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7) Capital Social: Se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-), formado por SETECIENTAS (700) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, suscripto por los socios de la siguiente forma: Erica Melina Giovannini, suscribe el cincuenta por ciento (50%) por un total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-) representadas por TRESCIENTAS CINCUENTA (350) cuotas del capital social; y, Micaela Estefanía Gallardo, por un total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-) representadas por TRESCIENTAS CINCUENTA (350) cuotas del capital social. En el acto de constitución se integra en efectivo el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del aporte dinerario: por el valor de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000); obligándose a integrar el saldo restante en un plazo no mayor a un (1) año, contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

8. Administración: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno (1) o más gerentes; debiendo los socios en la primera reunión decidir su composición. Los miembros designados, podrán ser socios o no, y usarán su propia firma con el aditamento "Gerente" precedida de la Denominación Social, actuando en forma individual, indistinta y/o alternativamente cualesquiera de ellos. Los Gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluidos los especificados en el Art. 375 del Código Civil y Comercial y Art 90 del Decreto 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

9. Fiscalización: A cargo de todos los socios.

10. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

11. Socio Gerentes: Erica Melina Giovannini, de apellido materno Ausello, de nacionalidad argentina, nacida fecha 31/03/1989, de estado civil soltera, titular del D.N.I. n° 34.116.023 — C.U.I.T. n° 27-34116023-0, de profesión empleada, con domicilio real y especial sito en calle San Luis n° 2030 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe; y, Micaela Estefanía Gallardo, de apellido materno Luquez, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 23/04/1985, de estado civil casada en primeras nupcias con Fernando Agustín Belardinelli, titular del D.N.I. n° 31.150.114 — C.U.I.T. n° 27-31150114-9, de profesión abogada, con domicilio real y especial sito en calle Bolivia N° 1028 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 150 505690 Set. 4

CRISTALLI S.R.L.

PRÓRROGA DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 28 días mes de Julio del año dos mil veintitrés entre: Griselda Elizabet Monteroni, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de abril de 1966, casada en primeras nupcias con Juan Guillermo Cristalli, Kinesióloga, domiciliada en Iriondo

970 de la ciudad de Rosario, D.N.I. N° 17.729.089, C.U.I.T. 27-17729089-6 y Juan Guillermo Cristalli, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de marzo de 1965, casado en primeras nupcias con Griselda Elizabet Monteroni, Ingeniero Civil, domiciliado en Iriondo 970 de la ciudad de Rosario, D.N.I. N° 17.229.217, CUIT 2017229217-9, convienen la prórroga del contrato social de CRISTALLI S.R.L.:

a) Que se declaran únicos socios de la sociedad que gira bajo la denominación de "CRISTALLI S.R.L.", que fuera constituida por contrato otorgado en fecha 17107113 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 21/11/13 en "Contratos" al Tomo 164, Folio 30380, Nro.1971 y sus modificaciones.

b) Que dado que la Sociedad tiene una duración hasta el 21 de Noviembre del 2023, los socios convienen en prorrogar el plazo legal de duración de la misma por el término de diez (10) años a partir de su vencimiento, extendiéndose en consecuencia desde el 21 de Noviembre de 2023 hasta el 21 de Noviembre de 2033.

\$ 50 505623 Set. 4

BRANA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se ha dispuesto publicar el presente edicto a los efectos de comunicar las siguientes modificaciones de la firma BRANA S.R.L., en donde SERGIO FERNANDO ALONSO, argentino, DNI. N° 13.788.909, C.U.I.T. 23-13.788.909-9; viudo, nacido el 29 de Julio de 1960 con domicilio en calle Suipacha N° 2240 de la ciudad de Rosario, de profesión Contador Publico, por el presente acto, cede y transfiere gratuitamente a los señores FRANCISCO JULIAN JESUS ALONSO, argentino, DNI N° 40.122.443, CUIL 20-40122443-3, soltero, nacido el 25 de Abril de 1997, con domicilio en calle Suipacha N° 2240 de la ciudad de Rosario de profesión comerciante; MANUEL ANTONIO ALONSO, argentino, DNI N° 43.428.345, CUIL 20-43428345-1, soltero, nacido el 08 de Junio de 2001, con domicilio en calle Suipacha N° 2240 de la ciudad de Rosario de profesión comerciante; la suma de quince mil (15.000) cuotas de capital de pesos diez cada una (\$ 10.-) equivalente a la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-) en partes iguales, es decir la totalidad de sus cuotas sociales, quedando la firma conformada por los Sres.: FRANCISCO JULIAN JESUS ALONSO, argentino, DNI N° 40.122.443, CUIL 20-40122443-3, soltero, nacido el 25 de Abril de 1997, con domicilio en calle Suipacha N° 2240 de la ciudad de Rosario de profesión comerciante; MANUEL ANTONIO ALONSO, argentino, DNI N° 43.428.345, CUIL 20-43428345-1, soltero, nacido el 08 de Junio de 2001, con domicilio en calle Suipacha N° 2240 de la ciudad de Rosario de profesión comerciante; Administración: Gerentes: Francisco Julián Jesús Alonso y Manuel Antonio Alonso, durante el plazo de duración del contrato. Rosario, 15 de Agosto de 2023.

\$ 70 505618 Set. 4

JUNIOR SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Entre ANDRINO CINTIA ALEJANDRA, D.N.I. 24.675.988, CUIT 27-24675988-5, corredora inmobiliaria, soltera, argentina, nacida el 30 de octubre de 1976, con domicilio en calle Montevideo 2375, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y HAYDEE ELENA ROSSI, D.N.I. N° 3.490.525, CUIT 27-03490525-3, comerciante, casada en primeras nupcias con Carlos Daniel Pujol, argentina, nacida el 02 de Enero de 1937, domiciliada en calle Viamonte 1949 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, únicas socias de JUNIOR SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.R.L. CUIT 30-71417710-5, inscripta en Contratos al Tomo 164, Folio 18450, Número 1158 de fecha 1/08/2013 y Renuncia y designación de Gerente inscripta en Contratos al Tomo 170, Folio 273, Número 67, de fecha 17/01/2019, convienen lo siguiente a saber: PRIMERO: la reconducción de la sociedad JUNIOR SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.R.L. CUIT 30-71417710-5, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos al Tomo 164, Folio 18450, Número 1158 de fecha 1/08/2013 y Renuncia y designación de Gerente inscripta en Contratos al Tomo 170, Folio 273, Número 67, de fecha 17/01/2019. La presente reconducción será de veinte años, contados desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio de Rosario.- SEGUNDO: Se aumenta el capital social a la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-), es decir en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000). Dicho aumento es suscripto por los socios en efectivo, en la misma proporción que tenían antes del aumento. TERCERO: Se modifica el objeto de la sociedad, quedando la cláusula tercera de la sociedad redactada de la siguiente manera: TERCERA :La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) De construcción: Proyectos, ejecución, financiación, dirección, mantenimiento y explotación de obras de arquitectura y/o ingeniería, industriales y/o civiles, nacionales, por si o por terceros o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, comercializa-

ción de elementos relacionados con la construcción; b) Inmobiliaria: mediante adquisición, compra-venta, permuta, división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, as/como su explotación por si, por terceros o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros; administración de propiedades y consorcios/administración y desarrollo de fideicomisos inmobiliarios; y c) Actuar como fiduciaria de fideicomisos.

Denominación: Junior Soluciones Inmobiliarias S.R.L.

Domicilio legal: calle Montevideo 2375, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Duración: será de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de la presente Reconducción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) De construcción: Proyectos, ejecución, financiación, dirección, mantenimiento y explotación de obras de arquitectura y/o ingeniería, industriales y/o civiles, nacionales, por si o por terceros o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, comercialización de elementos relacionados con la construcción; b) Inmobiliaria: mediante adquisición, compra-venta, permuta, división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, así como su explotación por si, por terceros o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros; administración de propiedades y consorcios/administración y desarrollo de fideicomisos inmobiliarios; y c) Actuar como fiduciaria de fideicomisos.

Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-) dividido en cien mil cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: ANDRINO CINTIA ALEJANDRA, suscribe noventa mil cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, o sea por un total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.-) y HAYDEE ELENA ROSSI, suscribe diez mil cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-)

Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "JUNIOR SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.R.L." actuando en forma indistinta.- Designese como gerentes en este acto al Sr. DANIEL GUSTAVO PUJOL ,D.N.I. 17.669.291, CUIT 20-17669292-9, comerciante, soltero, argentino, nacido el 10 de enero de 1966, con domicilio en la Calle Oroño Nro. 65, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato social.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Rosario 22 de agosto de 2023.

\$ 155 505651 Set. 4

OPERAGRO SURVEYOR S.A.

ESTATUTO

INTEGRANTES: MATÍAS ROBERTO BASUALDO, argentino, nacido el 18 de junio de 1986, D.N.I. 32.324.871, de ocupación comerciante, casado en primeras nupcias con Leonela Beatriz Baier, N° CUIT 20-32324871-1, domiciliado en Viamonte 207, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe y LEONELA BEATRIZ BAIER, argentina, nacida el 30 de diciembre de 1987, D.N.I. 33.107.910, de ocupación empleada, casada en primeras nupcias con Matías Roberto Basualdo, N° CUIT 27-33107910-9, domiciliada en Viamonte 207, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 18 de Julio de 2023.

RAZÓN SOCIAL: OPERAGRO SURVEYOR S.A..

DURACIÓN: 30 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) el control y la certificación de productos agrícolas en general, con destino al mercado internacional; b) la prestación de servicios de clasificación y supervisión en la entrega y recepción de granos y subproductos en fábricas, puertos y depósitos de almacenaje; c) la fumigación de contenedores y embarques para exportación; d) el servicio de apuntador de horarios y cantidades para mercaderías no agrícolas como rieles, durmientes, productos siderúrgicos, cemento, entre otras; e) la inspección y auditoría de mercaderías no agrícolas en fábricas, puertos y depósitos.

CAPITAL: El capital social es de Pesos Seiscientos mil (\$600.000), representado por seiscientas (600) acciones de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una.

ADMINISTRACION: A cargo de un Directorio, los integrantes durarán en sus funciones tres ejercicios, siendo reelegibles. Se designa como Presidente al Sr. MATIAS ROBERTO BASUALDO y Director Suplente al Sr. LEONELA BEATRIZ BAIER.

ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, siendo reelegibles.

REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: La representación de la so-

ciudad corresponde a su Presidente.

FISCALIZACION: Se prescinde de sindicatura, por lo que los socios asumen el derecho de contralor según lo disponen los arts. 55 y 284 de la Ley 19550, modificada por la ley 22903.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Agosto de cada año.

DOMICILIO: Viamonte 207, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 505683 Set. 4

FABRICA DE FURGONES KAMLOFSKY HNOS. S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

FECHA DEL INSTRUMENTO: 22 de agosto de 2023

RENUNCIA DE GERENTE: El socio LEÁNDRO GABRIEL KAMLOFSKY presenta su renuncia al cargo de Gerente la socia SANDRA GUADALUPE KAMLOFSKY queda como única gerente de FABRICA DE FURGONES KAMLOFSKY FINOS. S.R.L. Rosario, 28 Agosto de 2023.

\$ 50 505670 Set. 4

CONTADINO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha de cierre de ejercicio: será el 31 de Diciembre de cada año.

Fiscalización: la misma estará a cargo de todos los socios.

\$ 50 505666 Set. 4

BIOGAS AVELLANEDA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A todos los efectos legales, se hace saber que con fecha 21 de Marzo de 2023 y en virtud de lo prescripto en el Artículo 7.5 del Estatuto Social, se procedió a la rotación de los cargos de Presidente y Vice del Directorio de BIOGAS AVELLANEDA S.A., de la siguiente manera:

PRESIDENTE: DIONISIO AMADO LUIS MOSCHEN, argentino, nacido del 27 de febrero de 1969, ingeniero, casado en primeras nupcias con Bettina Eliana Padoan, con domicilio en Calle 9 Nro. 571, ciudad de Avellaneda, Santa Fe, DNI 20.717.050, CUIT Nro. 20-20717050-0.

VICEPRESIDENTE: EDUARDO RAÚL ANDRÉS BALAN, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1960, empresario, casado en primeras nupcias con Edit María Leys, con domicilio en Avenida Urquiza N° 301 de la localidad de San Lorenzo, D.N.I. N° 14.110.570, C.U.I.T. N° 20-14110570-2.

Se deja aclarado que los cargos de Presidente y Vicepresidente, serán ejercidos por los mencionados hasta la Asamblea de Accionistas que considere los estados contables que cerrará el próximo 31 de Diciembre de 2023 en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Empresa vigente.

\$ 50 505661 Set. 4

R.J GAGLIARDO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los fines legales pertinentes se hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de Abril de 2023 y reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Mauro Gagliardo, DNI 21.000.185 - CUIT 23-21000185-9 ; Vice Presidente: Andrés Gagliardo, DNI 20.238.720 - CUIT 23-20238720-9; Director Titular: Pablo Gagliardo, DNI 23.964.593 - CUIT 20-23964593-4; Director Suplente: Franco Gagliardo, DNI 17.825.958 - CUIT 2017825958-0, cuyos mandatos vencerán con la asamblea que se reunirá para tratar el balance por el Ejercicio N° 43 , que finalizará el 31 de Diciembre de 2023. Además se fijó el domicilio especial para los señores directores, en la calle Av. Eva Perón 822 de la ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 505656 Set. 4

GAGLIARDO AGRICOLA GANADERA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los fines legales pertinentes se hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 21 de Octubre de 2022 y reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Andrés Gagliardo, DNI N° 20.238.720, CUIT N° 23-20238720-9; Vicepresidente: Mauro Gagliardo, DNI N°

21.000.185, CUIT N° 23-21000185-9; Director Titular: Franco Gagliardo, DNI N° 17.825.958, CUIT N° 20-17825958-0; Director Suplente: Pablo Gagliardo, DNI N° 23.964.593, CUIT N° 20-23964593-4, cuyos mandatos vencerán con la asamblea que se reunirá para tratar el balance por el Ejercicio N° 21, que finalizará el 30 de Junio de 2023. Además se fijó el domicilio especial para los señores directores, en calle Av. Las Palmeras y el Zorzal S/N de la ciudad de Pérez.

\$ 50 505658 Sep. 04

WORLD BUSINESS S.A.

ESTATUTO

Fecha del Instrumento: 17 de Abril de 2023.

Socios: Federico Emanuel, Perello, nacido el 28 de Agosto de 1985, argentino, empresario, soltero, domiciliado en Calle 5 N° 461, de Las Parejas, departamento Belgrano, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 31.830.810, CUIT N° 20-31830810-2 y Adrián Luis, Castelli, nacido el 25 de Septiembre de 1987, argentino, empresario, soltero, domiciliado en Avenida 13 N° 294, de Las Parejas, departamento Belgrano, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 32.795.699, CUIT N° 20-32795699-0.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en calle 5 N° 461, en la localidad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, pudiendo en el futuro los socios fijarlo en cualquier otro lugar de esta ciudad o fuera de ella, como así también fijar agencias o sucursales.

Razón Social: La sociedad tendrá la denominación de World Business Sociedad Anónima.

Plazo: El término de duración de la firma será de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o de cualquier forma asociada o relacionada contractualmente con terceros, en el país de los siguientes actos y operaciones: la fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de máquinas e implementos agrícolas, sus partes, insumos, piezas, accesorios, repuestos y reparaciones de máquinas agrícolas, así como también la comercialización y distribución de artículos de ferretería.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de un millón doscientos mil pesos, representado por un millón doscientos mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro:

Accionista	Acciones Suscriptas	Clases de Acciones	Monto de Integración	Naturaleza del Aporte
Federico Emanuel Perello	600.000	Ordinarias Nominativas no endosables	\$ 600.000	Efectivo
Adrián Luis Castelli	600.000	Valor nominal \$ 1 de 1 votos por acción	\$ 600.000	Efectivo

(El capital se encuentra totalmente

integrado a la fecha)

TOTALES \$ 1.200.000 \$ 1.200.000

Administración y representación

Artículo 9: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar al presidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes

La Asamblea fija la remuneración del directorio.

IV.- Se designa para integrar el Directorio:

Presidente a: Adrián Luis, Castelli, nacido el 25 de Septiembre de 1987, argentino, empresario, soltero, domiciliado en Avenida 13 N° 294, de Las Parejas, departamento Belgrano, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 32.795.699, CUIT N° 20-32795699-0.

Director Suplente a: Federico Emanuel, Perello, nacido el 28 de Agosto de 1985, argentino, empresario, soltero, domiciliado en Calle 5 N° 461, de la ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 31.830.810, CUIT N° 20-318308 13-2.

Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente.

Fiscalización:

Artículo 12: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Julio de cada año.

\$ 600 505636 Sep. 04

**EMPRENDIMIENTOS
FINANCIEROS INMOBILIARIOS S.A.****ESTATUTO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la constitución social de Emprendimientos Financieros Inmobiliarios S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: Adrián Oscar Kuschner, argentino, nacido el 14 de Enero de 1973, D.N.I. N° 23.185.188, C.U.I.T. N° 20-23185188-8, con domicilio en calle Juárez Celman N° 682 Bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, de estado civil divorciado según Sentencia N° 1585 de fecha 13 de Junio de 2007 dictada por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario y Flavio Gerardo Cabral, argentino, nacido el 4 de Febrero de 1963, D.N.I. N° 16.203.479, C.U.I.T. N° 20-16203479-1, con domicilio en calle Córdoba N° 597 Piso 5 Dpto. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Arquitecto, de estado civil divorciado según Sentencia N° 1449 de fecha 15 de Mayo de 2018 dictada ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 4 de Rosario.

2) Fecha del instrumento de constitución: 12 de Julio de 2023.

3) Denominación social: Emprendimientos Financieros Inmobiliarios S.A.

4) Domicilio y sede social: Córdoba N° 981, Rosario, Santa Fe, Argentina.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: a) Financiera: Otorgamientos de préstamos con fondos propios con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o crearse. Quedan expresamente excluidas las operaciones prohibidas por la ley de entidades financieras y las que requieran el concurso público b) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, loteo, urbanización, fraccionamiento, explotación, arrendamiento, locación, administración y cualquier tipo de contratos a título oneroso de bienes inmuebles propios, urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal, prehorizontalidad y clubes de campo; y toda otra actividad afín a los negocios inmobiliarios con bienes propios. c) Administrativa: La sociedad podrá prestar servicios fiduciarios en fideicomisos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de Duración: La duración será de 30 años a contar de la fecha de su inscripción original en el Registro Público

7) Capital Social: El Capital Social asciende a la suma de \$ 1.000.000 (pesos un millón), representados por 10.000 (diez mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado, por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

8) Administración, Dirección y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La asamblea debe designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares elegidos y por el mismo plazo de duración, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. La Asamblea, o los Directores en su primera sesión, cuando no lo hiciera la Asamblea, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, en el caso de un Directorio plural, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento y ante impedimentos del Vicepresidente, asumirá su cargo el Director que sea designado por el Directorio; en caso de Directorio unipersonal el designado pasa a ser el titular del Directorio a cargo de la Presidencia, siendo reemplazado ante cualquier impedimento por alguno de los suplentes designados. Los suplentes que ingresen al Directorio no asumen el cargo de Presidente o Vicepresidente que detentaba el reemplazado; salvo que no exista otro Director Titular para asumirlo. Se otorga la posibilidad, si así es planteado en la asamblea general ordinaria de designación de los miembros del directorio, que los suplentes designados estén direccionados al reemplazo de uno de los titulares, en cuyo caso el sistema de reemplazo planteado con anterioridad quedaría suplantado por el siguiente: en caso de ausencia o impedimento de algún titular, pasará a reemplazarlo el suplente que haya sido expresamente designado para tal fin, y sólo ante la ausencia o impedimento de dicho suplente, se aplicará supletoriamente el procedimiento anterior planteado. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate se realizará una segunda votación, y de subsistir el Presidente decidirá, para lo cual su voto se le considerará doble en esta ocasión.

La Asamblea fija la remuneración del Directorio, conforme al artículo 261

de la Ley 19.550.

Se designa al primer directorio:

Director Titular: Adrián Oscar Kuschner

Director Suplente: Flavio Gerardo Cabral

10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

11) Cierre de Ejercicio: el 30 de junio de cada año.

\$ 300 505637 Sep. 04

GAPRE S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Se hace saber que mediante Escritura N° 105 de fecha 10 de agosto de 2.023 (registro 779) Gapre S.R.L otorgó cesión onerosa sobre 100% de cuotas sociales (Cuyo capital actual se encuentra suscripto e integrado en siguiente manera: 60% Vicente Jesús Garachana - 20% Silvia Beatriz Garachana - 20% restante Sergio Alejandro Garachana), con precio acordado de \$ 80.000.000 que corresponde a cada cedente en esas mismas proporciones (\$ 48.000.000 para Vicente Jesús Garachana - \$ 16.000.000 para Silvia Beatriz Garachana - \$ 16.000.000 para Sergio Alejandro Garachana). En consecuencia, y en cumplimiento, a lo dispuesto en el artículo 10 inc. a) de la Ley de sociedades Comerciales 19.550, se hace saber cambio de sede social, cesión de cuotas, cambio de gerente y redacción definitiva de artículos primero, cuarto y quinto de contrato social de Gapre S.R.L, según dicha escritura (105), quedando redactados de la siguiente manera:

artículo primero: constitución y domicilio: esta sociedad se denomina Gapre S.R.L, integrada entre Mariano Hernán Olmedo, Andrés Ladislao Muhic y Nelson Iván Muhic, que tendrá su asiento principal y domicilio legal en camino público (acceso este) KM 81 de localidad de Alcorta (planta industrial), que podrá ser cambiado, establecer también sucursales y agencias en cualquier parte de este país. -artículo cuarto: capital social se mantiene en \$ 200.000 (doscientos mil pesos), representado por 20.000 (veinte mil) cuotas de \$ 10 (diez pesos) cada una, totalmente suscriptas e integradas por sus socios en siguientes proporciones: para Mariano Hernán Olmedo 33,33%, es decir 6.666 cuotas que equivalen a \$ 66.666, para Andrés Ladislao Muhic 33,34%, es decir 6.668 cuotas que equivalen a \$ 66.680 y para Nelson Iván Muhic 33,33% restante, es decir 6.666 cuotas que equivalen a \$ 66.660.

Artículo Quinto: Administración -Fiscalización-Firma: fiscalización, dirección y administración estará a cargo de Mariano Hernán Olmedo, a quien se designa Gerente, y tanto su remoción como nombramiento se efectuará por unanimidad en asamblea de socios, estando a su exclusivo cargo uso de firma social para representación en actos, documentos y contratos inherentes a actividad societaria, excepto prestaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías ni en negocios personales y ni contra dicha sociedad. Su mandato es ilimitado y dichas facultades se entienden meramente enunciativas y no taxativas.

\$ 100 505625 Sep. 04

GUIVAL S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

A los fines legales pertinentes se hace saber que por Asamblea del 4 de Julio de 2023, el Directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente manera:

Presidente: Sr. Adrián Alberto Lanzón

Vicepresidente: Sra. Paula Livia Turturici

Director Suplente: Sr. Valentin Lanzoni

Siendo los datos completos de los integrantes del nuevo directorio los siguientes: Adrián Alberto Lanzoni, DNI N° 14.780.804, CUIT N° 20-14780804-7, argentino, nacido el 16/12/1961, casado, de profesión Técnico en comercialización.

Paula Livia Turturici, DNI N° 17.093.718, CUIT N° 27-17093718-5, argentina, nacida el 28/03/1965, casada, de profesión Contadora publica

Valentin Lanzoni, DNI N° 36.010.074, CUIT N° 20-36010074-0, argentino, nacido el 04/03/1992, soltero, de profesión Licenciado en Administración.

Los miembros del Directorio presentes en este acto, manifiestan su total aceptación al cargo para el que se los designara y constituyen domicilio especial en calle Corrientes 277 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 505622 Sep. 04

LA CANDELARIA SERVICIOS S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del Juez de Primera Instancia a cargo del registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, por estar dispuesto en los autos caratulados: LA CANDELARIA SERVICIOS S.R.L. s/Cesión de cuo-

tas. Egreso de socio. Renuncia y nombramiento de gerente; (Expte. N° 2435/2023) (C.U.I.J. N° 21-05533514-9), en trámite ante el Registro Público de Comercio, se hace saber de la modificación del contrato social de La Candelaria Servicios S.R.L., inscripto en Contratos al Tomo 167, Folio 24749, N° 1580 con fecha 27/09/2016, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto:

1) Mediante Instrumento de fecha 01 de junio de 2023 se resolvió lo siguiente:

Cesión de cuotas. Retiro e ingreso de socio. Modificación del contrato social, según el siguiente texto:

Primero: Matías Sebastián Spátola, D.N.I. N° 33.477.169 y Eduardo Daniel Rosconi, D.N.I. N° 10.411.078, ambos en su carácter de socios de La Candelaria Servicios S.R.L. ratifican lo establecido en el Acta de Reunión de Socios de fecha 29 de julio de 2022 a efectos de solicitar la inscripción ante el registro público de Comercio de la Cesión de cuotas. Retiro de socio. Cese de socio gerente. Modificación de Contrato de Sociedad de responsabilidad Limitada.

Segundo: Con acuerdo unánime de los socios y de plena conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Contrato Social, el señor Juan Manuel Navone cedió y transfirió onerosamente su cuota parte del capital social de La Candelaria S.R.L., vale decir la cantidad de noventa (90) cuotas de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000) cada una y que totalizan la cantidad de pesos noventa mil (\$ 90.000), cedidas de la siguiente forma: al Sr. Eduardo Daniel Rosconi la cantidad de cincuenta y nueve (59) cuotas de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000) cada una y al señor Matías Sebastián Spátola, la cantidad de treinta y una (31) cuotas de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000) cada una. Dicha cesión se realizó conforme a la cesión de derechos - dación en pago mediante la cual La Candelaria Servicios S.R.L. en su carácter de fiduciante cedió en dación en pago al Sr. Juan Manuel Navone los derechos de la Unidad Funcional 1204 y su cochera del Fideicomiso Inmobiliario Las Camelias del Viso, Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Tercero: Los señores Matías Sebastián Spátola y Eduardo Daniel Rosconi, presentes en el acto aceptaron de plena conformidad e íntegramente la cesión que se les efectuó, expresando su acuerdo con la firma de este instrumento. Asimismo Juan Manuel Navone manifestó su consentimiento a la mencionada cesión.

Cuarto: La Cesión precedentemente consignada implica e involucra: a) el retiro del señor Juan Manuel Navone de su calidad de socio de La Candelaria Servicios S.R.L. y b) La revocación del señor Juan Manuel Navone en su carácter de gerente de la sociedad mencionada.

Quinto: En la cesión se hallan incluidas las preindicadas cuotas de capital y las ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera en su favor el cedente de la nombrada sociedad, respecto de las cuotas cedidas, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole, de manera que el cedente queda total y definitivamente liberado, sin que nada adeude por ningún concepto o rubro ni nada quede por liquidársele, respecto de las cuotas cedidas, perteneciendo a los cesionarios los derechos de propiedad, usufructo inherentes a las cuotas cedidas.

Sexto: Consecuentemente con lo expresado, la cláusula cuarta del contrato original de La Candelaria S.R.L. resulta modificada, quedando redactada de la siguiente manera: Cuarta: Del Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000) dividido en trescientas (300) cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000) cada una, suscriptas por los socios en las proporciones y formas siguientes: El Socio Eduardo Daniel Rosconi suscribe la cantidad de ciento noventa y cinco cuotas de capital que representan pesos ciento noventa y cinco mil (\$ 195.000), El Socio Matías Sebastián Spátola suscribe la cantidad de ciento cinco cuotas de capital que representan pesos ciento cinco mil (\$ 105.000).

Séptimo: No corresponde el Asentimiento Conyugal del art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, del cedente Juan Manuel Navone, atento a que la presente cesión de cuotas sociales la verifica, siendo actualmente del mismo estado civil, soltero, que a la fecha de adquisición de las cuotas sociales que cede.

Octavo: Los socios decidieron por acuerdo unánime designaron como Gerente no socio al Sr. Guillermo Luis Pigozzi, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato Social, y quien presente en el acto lo aceptó de plena conformidad.

Noveno: Quedan planamente subsistentes todas las demás cláusulas del Contrato Social en cuanto no fueron modificadas por el presente.

2) Mediante Instrumento de fecha 25 de Agosto de 2023 se resolvió lo siguiente:

Modificación de Cláusula Octava del Contrato Social - Administración, redactada según siguiente texto:

Primero: Los socios con acuerdo unánime deciden modificar la cláusula Octava del Contrato original de La Candelaria Servicios S.R.L., quedando redactada de la siguiente manera: Cláusula Octava: Administración: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por un Gerente, socio o no, elegido por los socios, ejerciendo la representación legal a todos los fines y efectos requeridos por la sociedad, pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales y bancarias con garantías reales y/o personales y podrán girar en descubierto si así estuviere autorizada la Sociedad sin más limitación que la de no comprometer en asuntos o gestiones extraños al objeto social y

facultado asimismo para efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, operaciones con moneda extranjera, girar en descubierto, etc. Con el Banco de la Nación Argentina, Banco central de la República Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y/o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o privado, creado o a crearse, firmar y/o endosar y/o avalar toda clase de cheques, vales, avales, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, compraventa de título acciones u otros valores; constituir y/o aceptar y/u otorgar prendas comerciales o industriales y prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes y maquinarias o mercaderías, aunque no fueran objeto social, como acreedora o deudora y constituir y/o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos y bajo cualquier forma de pago y demás condiciones que considere convenientes; participar en fideicomisos (como fiduciario, fiduciantes, beneficiario fideicomisario y administrador); aceptar reglamentos y cartas orgánicas de las instituciones oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebran cualquier otro contrato, formular ante los bancos oficiales y/o privados manifestaciones de bienes, ampliarlas y/o renovarlas, presentarse ante las reparticiones nacionales y/o provinciales y/o municipales y/o comunales o entes autárquicos formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, nombrar empleados, factores o independientes, sean socios o no, pudiendo trasladarlos, suspenderlos y/o reemplazarlos y/o removerlos, fiar las condiciones de trabajo y sus remuneraciones, ya sean fijas, a comisión, participación, habilitación o mixtas, presentar en forma establecida por contrato o por ley el Balance General de los Negocios Sociales, proponiendo amortizaciones, depreciaciones y reservas, como así también reparto de las ganancias realizadas y líquidas o de las pérdidas, y en fin, realizar cuantos más actos estime convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizar toda clase de contratos para la comercialización, venta y/o distribución que se relacione con el objeto social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales, comunales y/o extrajeras, otorgar poder a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren. Para el ejercicio de las facultades mencionadas precedentemente que obliguen a la sociedad los, socios podrán autorizar a dos de ellos para que en forma conjunta lo ejecuten en representación de la sociedad.

Segundo: Los socios decidieron por acuerdo unánime designar como Gerente no socio al Sr. Guillermo Luis Pigozzi, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. N° 31.181.813, de profesión Contador Público, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato Social, y quien presente en el acto lo aceptó de plena conformidad.

\$ 530 505735 Sep. 01

PARQUE TECNOLÓGICO DEL LITORAL CENTRO S.A.P.E.M.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por orden del Registro Público de Santa Fe, el Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M., hace saber que, en fecha 22 de junio del año 2018 fueron designadas las autoridades miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora por el período 2018-2020.

En fecha 23 de junio del corriente año, se publicó a través de edicto la nómina de dichas autoridades designadas. Se aclara que en tal edicto publicado hubo una inconsistencia respecto del cargo del Sr. Pablo Tabares, quien renunció a su cargo como autoridad en tal período.

\$ 50 505751 Sep. 04

TECNAR CONSTRUCCIONES SRL

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados TECNAR CONSTRUCCIONES SRL s/Modificación al contrato social; CUIJ N° 21-05199430-9, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que se procedió a una reconducción de la sociedad, la que se establece en (veinte) años, contados a partir de la inscripción de la Reconducción en este Registro Público, los que se podrán prorrogar por igual plazo o uno mayor si así lo disponen por unanimidad los socios; como así también se procedió a ordenar texto de cláusulas sexta y séptima de contrato social. Por todo ello la sociedad mediante asamblea resuelve lo siguiente:

Tercera: Duración: El término de duración será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Reconducción en el Regis-

tro Público, permitiendo a su vencimiento prorrogarse por igual o mayor plazo, si los socios así lo resuelven por unanimidad.

Sexta: Administración, Dirección y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Palmier, Gabriel Mirko y del Sr. Kakisu, Jorge Andrés, quienes actuarán como socios gerentes para resolver, en la conducción y disposición de todos los actos de la empresa. Ambos en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales, incluyendo los especificados en los arts. 375 y 868 del Código Civil y Comercial de la Nación, y artículo 9 del Decreto N° 5965/63; representarán a la Sociedad y usarán de la firma social con su firma personal precedida por el sello de la razón social y mención del cargo. Con la única excepción de prestar fianzas, garantías a favor de terceros por asuntos u operaciones de negocios ajenos a la Sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad y solo podrán ser removidos en el carácter invocado por justa causa.

Séptima: Facultades de los Socios: Los Socios de referencia en la cláusula Sexta tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquella por los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto N° 5965/53. Pueden por tanto celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de sus objetos sociales, entre ellos operar con los bancos privados y oficiales y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con los fines y extensiones que juzguen convenientes. Los socios quedan facultados para designar apoderados, que los reemplacen con plenos poderes para ejercer todas las funciones correspondientes a los mismos, conforme estrictamente a sus derechos y obligaciones contractuales.

Santa Fe, 25 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 120 505761 Sep. 04

MAGMA CONSTRUCCIONES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Sr. Juez a cargo del Registro Público se solicita autorización del modelo de edicto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL:

Magma Construcciones S.A.

Designación Autoridades

Por esta así dispuesto en los autos MAGMA CONSTRUCCIONES S.A. s/Designación de Autoridades; (Expte. 1688, año 2022), de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, y en cumplimiento de lo normado por el art. 60 de la Ley 19.550, se hace saber que el Directorio de Magma Construcciones S.A., ha quedado integrado conforme la Asamblea Extraordinaria del 20 de Enero de 2022 por el señor Ponce Diego Alejandro, DNI N° 25.497.771 como director titular y presidente; y la señora Lozicki Gretel Nerina, DNI N° 25.629.289 mantiene su cargo de directora suplente conforme el art. 257 de la Ley 19550. Los períodos duran dos ejercicios económicos. Los mencionados, encorándose presentes aceptan los cargos para los cuales cada uno fue designado, y tienen domicilio en calle Venezuela 1234 de Esperanza, prov. de Santa Fe.

Santa Fe, 24 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 70 505759 Sep. 04

ERGIO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 24 de Agosto de 2.023.

Directorio de Ergio S.A., con domicilio en esta ciudad de Venado Tuerto, con mandato hasta el 31 de Diciembre de 2023, en que la Asamblea General Ordinaria procederá a su renovación, se conformará del modo siguiente: -Presidente: César Raúl Caminos, D.N.I. N° 10.987.687, C.U.I.T. N° 23-10987687-9, apellido materno Santa Cruz, argentino, Ingeniero, nacido el 23 de Diciembre de 1953, casado en primeras nupcias con Adriana Teresa Foussats, domiciliado en Gurruchaga N° 241 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Pablo Hernán Parrucci, D.N.I. N° 24.198.925 C.U.I.L. N° 23-24198925-9, apellido materno Patczinsky, argentino, soltero, empleado, nacido el 29 de Marzo de 1975, domiciliado en Ocampo N° 530, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Venado Tuerto, 29 de Agosto de 2.023.
\$ 62,04 505758 Sep. 04

GRADIENTES S.A.

ESTATUTO

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y de acuerdo a Resolución de fecha 25 de Agosto de 2023:

1°) Integrantes de la sociedad: Eduardo Adolfo Morales, D.N.I. N° 11.577.161, C.U.I.T. N° 20-11577161-3, apellido materno Meda, argentino, Médico, nacido el 23 de Mayo de 1.955, casado en primeras nupcias con Silvia Esther Martire, domiciliado en Entre Ríos N° 267 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, Gustavo Jorge Buzeta, D.N.I. N° 17.514.401, CUIT N° 20-17514401-4, apellido materno Lettieri, argentino, Contador Público, nacido el 03 de Julio de 1.965, casado en primeras nupcias con Elisabet Luján Piermattei, domiciliado en Entre Ríos N° 373 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

2°) Fecha instrumento de constitución: 01 de Julio de 2023.

3°) Denominación de la sociedad: Gradientes S.A.

4°) Domicilio de la sociedad: Río Negro N° 268 de la ciudad de Venado Tuerto, C.P. 2600, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

5°) Objeto social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, de la prestación de servicios de especialidades que se relacionen con la resonancia magnética nuclear y de cuantas otras prácticas de las ciencias médicas existan en la actualidad o surjan en el futuro y que se realicen con aparatos electrónicos, magnéticos, nucleares y/o similares, de uso médico directo o indirecto, ya sean de diagnósticos, terapias y/o de estudios complementarios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y gestiones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.

6°) Plazo de duración: Su duración es de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público respectivo.

7°) Capital Social: quinientos mil pesos (\$ 500.000) representado por quinientos mil (500.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de clase A, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una y derecho a cinco (5) votos por acción. Suscriptas en su totalidad e integradas en un 25 % por cada uno de los accionistas.

8°) Organo de administración y fiscalización: Un Directorio compuesto, según fije la Asamblea, por un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6) Directores Titulares, con mandato por tres (3) ejercicios. Deben designarse Directores Suplentes. Se prescinde de la Sindicatura. Primer Directorio: Presidente: Eduardo Adolfo Morales, Director Suplente: Gustavo Jorge Buseta.

9°) Representación Legal: Estará a cargo de la Presidente del Directorio.

10°) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año.

Venado Tuerto, 29 de Agosto de 2.023.

\$ 156,42 505757 Sep. 04

NEOLUZ S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados NEOLUZ S.R.L. s/Constitución de sociedad; Expediente N° 1581 Año 2.023, de trámite por ante el Registro Público; los integrantes de la Entidad: los Señores Luciano Nicolás Fabrizi, argentino, D.N.I. N° 36.265.875, casado, comerciante, nacido el 14 de Abril de 1.993, C.U.I.T. N° 20-36265875-7, domiciliado en Ruta] Teófilo Madrejón S/N Calle 62 SIN de la Comuna d Arroyo Leyes, Departamento La Capital Provincia de Santa Fe; el Señor Germán Daniel Fabrizi, Argentino, D.N.I. N° 21.411.491, casado, comerciante, nacido el 5 de Febrero de 1970, C.U.I.T. N° 20-21411491-8, domiciliado en la calle Los Aromos 2480 - Río de Oro- de la Comuna de Arroyo Leyes, Departamento La Capital Provincia de Santa Fe y la Señora Fabrizi Antonella, argentina, D.N.I. N° 41.656.504, soltera, comerciante, nacida el 9 de Marzo de 1.999, C.U.I.T. N° 27-41656504-5 domiciliada Calle 60 Ruta 1 Km. 14 S/N de la Comuna de Arroyo Leyes, Departamento La Capital Provincia de Santa Fe; en Contrato de fecha 17 de julio de 2023 han resuelto lo siguiente:

Socios; Luciano Nicolás Fabrizi, argentino, D.N.I. N° 36.265.875, casado, comerciante, nacido el 14 de Abril de 1.993, C.U.I.T. N° 20-36265875-7, domiciliado en Ruta] Teófilo Madrejón S/N Calle 62 S/N de la Comuna de Arroyo Leyes, Departamento La Capital Provincia de Santa Fe; el Señor German Daniel Fabrizi, Argentino, D.N.I. N° 21.411.491, casado, comerciante, nacido el 5 de Febrero de 1970, C.U.I.T. N° 20-21411491-8, domiciliado en la calle Los Aromos 2480 - Río de Oro- de la Comuna de Arroyo Leyes, Departamento La Capital Provincia de Santa Fe y la Señora Fabrizi Antonella argentina, D.N.I. N° 41.656.504, soltera, comerciante, nacida el 9 de Marzo de 1.999, C.U.I.T. N° 27-41656504-5 domiciliada Calle 60 Ruta 1 Km. 14 S/N de la Comuna de Arroyo Leyes, Departamento La Capital Provincia de Santa Fe.

Fecha de Constitución: 17 de Julio de 2023

Denominación: Neoluz S.R.L.

Domicilio Legal: Ruta 1-KM 14 - Calle 60 de la Comuna de Arroyo Leyes, Provincia de Santa Fe.

Plazo de Duración: Su duración es de 30 (Treinta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto: Compra, venta, distribución, representación, consignaciones, alquiler, fabricación e industrialización, fraccionamiento, importación y exportación de: a) Telas para toldos acrílicas, poliéster, vinílicas, telas para cortinas screen, blackout, traslucidas y telas en general. b) Herrajes, sistemas y mecanismos de toldos, cortinas, gacebos, sombrillas, carpas para eventos, hilos, sogas y caños de aluminio. c) Toldos, cortinas, gacebos, carpas para eventos, almohadones, alfombras juego de jardín y cerramientos para patios. d) Máquinas y plotter de coser industriales, máquinas de soldar lonas de pvc, máquinas y plotter de corte de tela. e) Herrajes y accesorios e insumos para la confección de toldos, cortinas, telas acrílicas, vinílicas, poliéster, screen, blackout, traslucidas, telas en general, tubos y perfiles de aluminio, juegos de jardín, estufas exteriores, almohadones, alfombras y living exteriores, carpas para eventos, pérgolas, gacebos, estufas exteriores y pisos panelizados para exterior.

Capital Social: \$ 200.000 (Pesos Doscientos Mil), dividido en 100 (Cien) Cuotas de \$ 2.000 (Pesos Dos Mil) de valor nominal cada una.

Administración: Estará a cargo del gerente Luciano Nicolás Fabrizi.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 (treinta y uno) de Diciembre de cada año.

Santa Fe, 25 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 163 505779 Sep. 04

INGEMET S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados: INGEMET S.R.L. s/Constitución de sociedad que se tramita por Expediente N° 1.655 año 2023, ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber lo siguiente:

1) Integrantes de la sociedad: Martín Gabriel Fornes, argentino, nacido el día 21 de noviembre de 1969, casado, de profesión ingeniero con domicilio en Regimiento 12 de Infantería N° 1048 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, DNI N° 21.048.820, CUIT N° 20-21048820-1 y Stajurski Gerardo, argentino, nacido el 15 de septiembre de 1983, soltero, de profesión técnico, con domicilio en Pasaje 38,5 N° 896.9 Barrio Nueva Esperanza, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, DNI N° 30.502.046, CUIT N° 20-30502046-0.

2) Fecha del instrumento de constitución: 15 de agosto de 2023.

3) Razón Social: Ingemet S.R.L.

4) Domicilio legal: Pasaje 38,5 8969 Barrio Nueva Esperanza - Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, tiene por objeto: I) Industrial: el proyecto, el asesoramiento, construcción, montaje y puesta en marcha de plantas industriales, como así también la representación y comercialización de repuestos y equipos para la industria láctea y afines tanto en el país como operaciones de exportación e importación de bienes. II) Inversión: con la limitación establecida por el artículo 30, siguientes y concordantes de la ley 19.550, mediante la participación dineraria, accionaria, fiduciaria, bonos, obligaciones negociables, debentures y toda clase de títulos, públicos y privados, en empresas de cualquier índole, controlando o no dichas empresas o sociedades. III) Financiera: mediante la realización y/o administración de inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos indicados, explotación de marcas y bienes análogos, tomar y prestar dinero con o sin interés, celebrar mutuos, con o sin garantía hipotecaria y financiar la realización de toda clase de obras. En todos los casos con capitales propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a contralor estatal. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad no tiene por objeto la realización de ninguna de las actividades previstas por el artículo 299 de la ley 19.550.

6) Plazo de Duración: Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir del día de su inscripción registral.

7) El Capital Social se fija en la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000) divididos en quinientas (500) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle, a) Socio Martín Gabriel Fornes, doscientas cincuenta (250) cuotas por un total de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00), b) Socio Gerardo Stajurski, doscientas cincuenta (250) cuotas, por un total de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00); todo suscripto en efectivo, integrando el veinticinco (25) por ciento del Capital Social en este acto; el saldo se integrará en el plazo de dos (2) años o antes, si las necesidades sociales lo requirieren.

8) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e

indistinta, socios o no. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento de objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial y 90 del decreto-ley 5965.

9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

10) Gerente: Martín Gabriel Fornes, DNI N° 21.048.820, CUIT N° 20-21048820-1.

Santa Fe, 18 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 200 505704 Sep. 04

CARLIN S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto a cargo de la Sra. Jueza María Celeste ROSSO del Registro Público de Comercio, Secretaría del autorizante, en autos Carlin S.R.L. y por resolución de fecha 24/08/2023, se ordena la siguiente publicación de edictos:

Se inscribe la Ampliación del Término de Duración y Aumento de Capital de Carlin S.R.L., a cargo de los socios, Adriana María Antonia Risso, nacida el 25 de febrero de 1962, argentina, D.N.I. N° 14.586.986, soltera, domiciliada en calle Belgrano N° 75, 10° D, de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-14586986-8, de profesión médica veterinaria; María Alejandra Risso, nacida el 28 de abril de 1963, argentina, D.N.I. N° 16.394.909, casada en primeras nupcias con don Víctor Ariel Abello, domiciliada en Calle 66 N° 145, de Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-16394909-7 de profesión docente y Víctor Ariel Abello, nacido el 19 de octubre de 1961, argentino, D.N.I. N° 14.741.380, casado en primeras nupcias con María Alejandra Risso, domiciliado en Calle 66 N° 145, de la localidad de Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, CUIL N° 20-14741380-8 de profesión comerciante. Ampliación termino de duración: Se decide prorrogar la duración de la Sociedad por Veinte (20) años a partir de su vencimiento, que se produce el día 10 de Septiembre de 2023. El artículo segundo del contrato social queda redactado de la siguiente manera: Segundo: Duración: El término de duración se fija en 20 (veinte) años a partir del 10 de Septiembre de 2023 y en consecuencia venciendo el 10 de Septiembre de 2043. Aumento de capital: Aumentar el capital social en la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y ocho Mil (\$ 488.000), dividido en Cuarenta y ocho mil ochocientos (48.800) cuotas de capital social de Pesos Diez (\$ 10) cada una, siendo integrado el veinticinco por ciento (25%) en efectivo y el resto dentro del término de un (1) año. Los socios suscriben las siguientes cuotas: Adriana María Antonia Risso, Doce Mil Doscientos (12.200) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, equivalente a Pesos Ciento Veintidós Mil (\$ 122.000), María Alejandra Risso, Veinticuatro Mil Cuatrocientas (24.400) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, equivalente a Pesos Doscientos Cuarenta y cuatro Mil (\$ 244.000) y Víctor Ariel Abello, Doce Mil Doscientos (12.200) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, equivalente a Pesos Ciento Veintidós Mil (\$ 122.000); se respetan las proporciones de capital que cada uno de los socios posee. El Aumento de Capital el Artículo Cuarto del contrato social queda redactado de la siguiente forma: Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) dividido en Cincuenta Mil (50.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, las cuales serán suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Adriana María Antonia Risso, Doce Mil Quinientas (12.500) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, equivalente a Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000), María Alejandra RISSO, Veinticinco Mil (25.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, equivalente a Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) y Víctor Ariel Abello, Doce Mil Quinientas (12.500) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, equivalente a Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000).

Se ratifican las demás cláusulas del contrato.

\$ 185,46 505714 Sep. 04

CARLOS BELFORTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por decreto de fecha 24 de Agosto de 2023, se ordena la siguiente publicación de edicto:

1) Socios: - Carlos Alberto Belforte, DNI N° 14.801.241, CUIT N° 20-14801241-6, de nacionalidad argentino, nacido en fecha 21 de Octubre de 1962, de estado civil casado en primeras nupcias con Susana Gloria Giuliani DNI N° 17.096.029, de profesión Empresario, domiciliado en calle Tiro Federal N° 1367 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe.

- Reinaldo Martín Torri Merlo, DNI N° 26.527.528, CUIT N° 20-26527528-2, de nacionalidad argentino, nacido en fecha 15 de Abril de 1978, de estado civil soltero, de profesión empleado, domiciliado en calle Juan B. Justo N° 2079 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe.

- Ramiro Belforte Giuliani, DNI N° 36.731.040, CUIL N° 20-36731040-6, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de Mayo de 1992, de estado civil soltero, de profesión empleado, domiciliado en calle Tiro Federal N° 1367 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe.

- Susana Gloria Giuliani, DNI N° 17.096.029, CUIT N° 27-17096029-2, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de Septiembre de 1964, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Carlos Alberto Belforte DNI N° 14.801.241, 1e profesión Empresaria, domiciliada en calle Tiro Federal N° 1367 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe.

- María Carla Belforte Giuliani, DNI N° 33.596.431, CUIT N° 23-33596431-4, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de Marzo de 1988, de estado civil casada en primeras nupcias con Facundo Bulfoni Balbi DNI N° 32.212.382, de profesión empresaria, domiciliada en calle Córdoba N° 526 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 27 de Marzo de 2023.

3) Denominación: Carlos Belforte Construcción de Obras S.A.S.

4) Domicilio: Se fija la sede social en calle Almirante Brown N° 1545 de la ciudad de Firmat, departamento Gral. López, provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Construcción, instalación y mantenimiento de redes de gas, agua y cloacas públicas y privadas. 2) Servicio, control y supervisión de las instalaciones de redes de gas, agua y cloacas públicas y privadas. 3) Movimiento de suelos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración: Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: \$ 300.000 (pesos trescientos mil), representado por 3.000 acciones de \$ 100 (cien pesos), valor nominal cada una.

8) Administración y representación: La administración y representación de la sociedad esta a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación.

- Se designa como Administrador Titular al Sr. Carlos Alberto Belforte, DNI N° 14.801.241, CUIT N° 20-14801241-6, de nacionalidad argentino, nacido en fecha 21 de Octubre de 1962, de estado civil casado en primeras nupcias con Susana Gloria Giuliani DNI N° 17.096.029, de profesión Empresario, domiciliado en calle Tiro Federal N° 1367 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe.

- Se designa como Administrador Suplente al Sr. Reinaldo Martín Torri Merlo, DNI N° 26.527.528, CUIT N° 20-26527528-2, de nacionalidad argentino, nacido en fecha 15 de Abril de 1978, de estado civil soltero, de profesión empleado, domiciliado en calle Juan B. Justo N° 2079 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe.

9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

10) Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

\$ 215 505611 Sep. 04

BERGAMASCO SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados BERGAMASCO SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A. s/Designación de Autoridades, Expte. N° 1680/2023 Año 2023, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03/04/2023 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: MARCELA CLAUDIA MACARI, argentina, nacida el 15/05/1967, casada, docente, con domicilio en Dorrego 343 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 18.383.094, CUIT N° 27-18383094-0. VICEPRESIDENTE: FABIANA ANDREA OSSOLA, argentina, nacida el 30/03/1967, casada, comerciante, con domicilio en Emilio Ortiz 1357 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 18.347.376, CUIT N° 27-18347376-5. DIRECTOR TITULAR: AGUSTIN BERGAMASCO, argentino, nacido el 29/07/1990, soltero, estudiante, con domicilio en Emilio Ortiz 1357 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 35.167.888, CUIT N° 20-35167888-8. DIRECTORA TITULAR: FLORENCIA BERGAMASCO, argentina, nacida el 04/10/1990, soltera, estudiante, con domicilio en Pedro Busso 1409 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 35.167.958, CUIT N° 27-35167958-7. DIRECTOR SUPLENTE: GUSTAVO LUIS BERGAMASCO, argentino, nacido el 24/04/1965, casado, agropecuario, con domicilio en Emilio Ortiz 1357 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 16.797.817, CUIT N° 20-16797817-8. DIRECTOR SUPLENTE: DARIO ANGEL BERGAMASCO, argentino, nacido el 19/02/1961, casado, agropecuario, con domicilio en Dorrego 343 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 13.508.748, CUIT N° 20-13508748-4. Santa Fe, 24 de agosto de 2023. Dr. Jorge Freyre, secretario.

\$ 94,71 505495 Sep. 4

MEAD JOHNSON NUTRITION ARGENTINA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Dentro de los autos caratulados: "MEAD JOHNSON NUTRITION ARGENTINA S.A. s/ Designación De Autoridades", CUIJ 21-05395794-0, de trámite por ante Registro Público de Comercio de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación por el plazo de ley. Todos los accionistas de "MEAD JOHNSON NUTRITION ARGENTINA" Sociedad Anónima, con domicilio legal en Tte. Gral. Richieri N° 15 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rafaela al Tomo: 3, Folio: 365, N° 2.231, con fecha 27 de diciembre de 2011, en Estatutos de Soc. Anónimas y posteriores modificaciones, han resuelto por unanimidad, mediante Asamblea General Ordinaria, de fecha 04 de julio de 2022, designar nuevos miembros del directorio y comisión fiscalizadora, distribuyéndose los cargos, por el período de un ejercicio social, de la siguiente manera: DIRECTORIO: (i) Presidente y Director Titular Clase A: Rodolfo Bluthgen, DNI N°: 10.580.863, con domicilio en calle Avenida del Libertador 16.587, San Isidro, Prov. De Buenos Aires, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, nacido el 15 de Julio de 1957, CUIT N°: 20-10580863-2; (ii) Vicepresidente y Director Titular Clase A: Eduardo Arturo Macchiavello, D.N.I. N° 12.715.328, con domicilio en calle Obispo Terrero 2352, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, de profesión Licenciado en Administración, nacido el 18 de Diciembre de 1956, CUIT N°: 20-12715328-11 (iii) Director Titular Clase A: Julio Andrés Bellomo, D.N.I. N° 4.380.575, con domicilio en Boulevard de Todos los Santos 5700, Barrio Santa Clara, Lote 2, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, de profesión Médico, nacido el 15 de Noviembre de 1941, CUIT N°: 20-04380575-5. (iv) Director Titular Clase A: María del Rosario Mazzei, D.N.I. N° 22.650.349, con domicilio en calle Santa María de las Conchas 4249, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, de profesión Abogada, nacida el 05 de Febrero de 1972, CUIT N°: 27-22650349-3. (v) Director Titular Clase B: María Florencia Muracciole, D.N.I. N° 27.050.120, con domicilio en calle Camino Real 1550, Boulogne, Pcia. de Buenos Aires, de profesión Abogada, nacida el 01 de Diciembre de 1978, CUIT N°: 27-27-050120-1. (vi) Director Titular Clase B: Joaquín Sorroche, D.N.I. N° 11.537.251, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 951, piso 9, Dto. 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Contador Público, nacido el 14 de Abril de 1955, CUIT N°: 20-11537251-4. (vii) Director Suplente Clase A: Rodolfo Federico Hess, D.N.I. N° 4.149.911, con domicilio en Figueroa Alcorta 3700, 9° A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Abogado, nacido el 17 de Mayo de 1935, CUIT N°: 20-04149911-8. (viii) Director Suplente Clase B: Adriana Susana Mira, D.N.I. N° 13.217.995, con domicilio en calle Maipú 509, 40 Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Contadora Pública, nacida el 10 de Junio de 1957, CUIT N°: 27-13217995-1. COMISIÓN FISCALIZADORA: (i) Síndico Titular y Presidente Clase A: Norma Ruiz Huidobro, D.N.I. N° 6.648.201, con domicilio en calle Juncal 1461, 50 piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires CABA, de profesión Contadora Pública, nacida el 22 de Abril de 1951, CUIT N°: 23-06648201-4. (ii) Síndico Titular Clase A: Guillermo Hugo Fornan, D.N.I. N° 11.576.038, con domicilio en calle Ciudad de la Paz 2211, 10° 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Abogado, nacido el 20 de Marzo de 1955, CUIT N°: 20-11576038-7. (iii) Síndico Titular Clase B: Mauricio Antonio Stortoni, D.N.I. N° 24.759.560, con domicilio en calle Paul Groussac 2130, Ituzaingó, Prov. De Buenos Aires, de profesión contador Público, nacido el 20 de Febrero de 1976, CUIT N°: 2024759560-1. (iv) Síndico Suplente Clase A: Eduardo Luis Billinghurst, D.N.I. N° 5.581.843, con domicilio en calle Bernardo de Irigoyen 308, Piso 50 Dto. A de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Contador Público, nacido el 15 de Agosto de 1932, CUIT N°: 20-055818437. (v) Síndico Suplente Clase A: Matilde Rosa Lucrecia Genoni, D.N.I. N° 3.687.852, con domicilio en calle Bernardo de Irigoyen 308, Piso 50 Dto. A de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Contadora Pública, nacida el 03 de Septiembre de 1937, CUIT N°: 2703687852-2. (vi) Síndico Suplente Clase B: Gustavo Luciano Billinghurst, D.N.I. N° 25.188.794, con domicilio en calle Bernardo de Irigoyen 308, Piso 50, Dto. A de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Contador Público, nacido el 16 de Junio de 1976, CUIT N°: 2025188794-3. Rafaela, 18/08/2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 650 505538 Ago. 31 Set. 6

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la jueza del Tribunal Colegiado de Familia Numero 5 Secretaria 2, dentro los autos caratulados ANGEL, SUSANA ELIZABET c/QUIROZ MIGUEL ANGEL s/Supresión de apellido paterno; CUIJ N° 21-10751439-95 se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 13 de Julio de 2023. Téngase presente. A lo solicitado: oportunamente. En éste estado, se provee: Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el Art. 70 CCCN y

requiérase información sobre medidas precautorias existentes respecto de la interesada. Notifíquese. Fdo: Dra. María Alejandra Gioda (Secretaria) Dra. Mariana Herz (Jueza). Santa Fe, Agosto de 2023.
\$ 50 503958 Sep 04

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 8ª Nom. Sec. Unica, en autos caratulados GOROSITO, FELICIANA s/Ausencia con presunción de fallecimiento; CUIJ N° 21-02037590-3, se cita, llama y emplaza a la Sra. Feliciano Gorosito, L.C. N° 1.530.782 y a todos sus herederos, acreedores y legatarios, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. María José Lusardi (Prosecretaria) - Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 31 de Julio de 2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria.
\$ 50 503972 Sep. 04 Sep. 05

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 25 de Agosto de 2023 y en Resolución de fecha 11 de Agosto de 2023 por el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en autos caratulados "BERON JONATAN EDGARDO S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02027596-8), se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final, y se regularon los honorarios de primera instancia, ordenándose la publicación de edictos por dos días conforme lo exige el art. 218 de la L.C.Q.- El Decreto que ordena la presente medida, en lo pertinente dice: " Santa Fe, 22 de Agosto de 2023 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese. ..." FDO. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN - Juez - Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI - Secretario.- La Resolución de regulación de honorarios, en lo pertinente dice: "Santa Fe, 11 de Agosto de 2023. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Fijar los honorarios del síndico, CPN Daniel Francisco Piumetti, en la suma de \$ 594.381,28 y los del Dr. Norberto Rodrigo Lisa en \$254.734,84 (9,48 Jus). Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Expídate copia, insértese y hágase saber. FDO. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN - Juez - Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI - Secretario.- Si no se formulan observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados.- Santa Fe, de Agosto de 2023.-

S/C 506010 Sep. 04 Sep. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza al Sr. Valentin Comelli, de nacionalidad italiana, para que comparezca en autos caratulados: COMELLI VALENTIN s/Ausencia Con Presunción De Fallecimiento CUIJ NRO. 21-02037578-4 por el término y los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes durante seis meses. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad (Juez) Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria) Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 45 499102 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "MUNEZ, Maria Claudia s/Sucesorio", CUIJ 21-26302816-0, se ha dispuesto citar y emplazar a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la SRA. MARIA CLAUDIA MUNEZ, D.N.I. 18.595.141, para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días. A tales fines publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (art. 67 CPCC). Fdo. Dra. Virginia Ingaramo, Jueza; Dra. Gisela Gatti, Secretaria.- Esperanza, de agosto de 2023.
\$ 45 Sep. 4

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo. (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña COLOMBO LIRIA CARMEN, DOC. IDENTIDAD NUMERO 6.486.768, NACIMIENTO: Santa Fe, PCIA.: Santa Fe, PAIS: Argentina, FECHA 22/11/1940, FALLECIMIENTO: LOC.: Gdor. Crespo, PCIA: Santa Fe PAIS: Argentina, FECHA: 05/01/2023, APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE: se ignora, APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE: se ignora, APELLIDO Y NOMBRE DEL CONYUGE: VIUDA, con ultimo domicilio conocido en Zona Rural de La Criolla; en los autos caratulados: "COLOMBO LIRIA CARMEN s/Sucesorio" CUIJ 2126190280-7, tramitados por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo provincia de Santa Fe. Comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el espacio reservado a tal fin por la Corte Suprema de Justicia, según acordada del 7 de febrero de 1.996, acta N°3.San Justo 1 de Septiembre de 2023.Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 45 Sep. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "SOVRANO, ONELIA ANITA s/Sucesorio CUIJ N° 21-26303473-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. SOVRANO, ONELIA ANITA, LC N° 11.125.903; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo Dra. Borsotti, Esperanza, de agosto de 2023.
\$ 45 Sep. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "REINARES, Manuel Ignacio y OTROS s/Sucesorio Expte. Cuij N° 21-02041061-9; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. MANUEL IGNACIO REINARES, apellido materno Alonso, DNI N° 2.314.813; y, ESMERALDA BERRÓN, apellido materno Del Pozo, DNI N° 1.050.662 para que

comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. Carlos Federico Marcolin Juez a/c Santa Fe.
\$ 45 Sep. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 1 Novena Nominación), con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos que consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. HECTOR MANUEL DAMY DNI N° 12.887.847, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "DAMY, HECTOR MANUEL s/ Declaratoria de Herederos CUIJ N° 21-02040295-1 ello dentro del término y bajo los apercibimientos legales conforme lo ordenado por decreto de fecha 22/06/2023. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez). Santa Fe, de 2023.-
\$ 45 Sep. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación) de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "SANCHEZ, ELSA BEATRIZ s/Declaratoria de Herederos" (21-02041121-7); se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELSA BEATRIZ SANCHEZ, D.N.I. 10.065.708, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: D. Iván G. Di Chiazza (Juez a/c), SANTA FE, de 2023.
\$ 45 Sep. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va Nominación), en los autos caratulados: "ACOSTA ELVA s/ Sucesorio" (OPS) (CUIJ: 21-02030296-5)", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ACOSTA BLANCA ELVA- D.N.I. N°6.459.656, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: DRA. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria).
\$ 45 Sep. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "GOROSITO, BLANCA DORA s/ Sucesorio" (CUIJ 2102039867-9) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BLANCA DORA GOROSITO, D.N.I. N° 11.226.3671 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. Gabriel Abad, Juez.- Santa Fe, Agosto de 2023.
\$ 45 Sep. 4

Por disposición de la Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "SALGUEIRO, MANUELA RITA s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02040503-9) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MANUELA RITA SALGUEIRO, D.N.I. N° 1.123.427, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dra. D MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA; DRA ROMINA KILGELMANN, JUEZA. 10/08/23.
\$ 45 Sep. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "ANCHICHA, MARIA TERESA s/ Sucesorio" (21-02040416-4), se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA TERESA ANCHICHA, DNI F 1.532.740, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. (fdo) Dr. Marcolin, Juez. Santa Fe, de agosto de 2023.
\$ 45 Sep. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9 na. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "CORBALAN, ROSA MARY S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02040817-8 AÑO 2023) se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CORBALAN, ROSA MARY, D.N.I. N° 3.214.589, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibe en el Hall de Tribunales. Fdo.: Dr. Nestor A. Tosolini - Secretario; Dr. Jose Ignacio Lizasoain - Juez.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (O.P.S) - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe-, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de MARCELO ADRIAN CAMPANINI, DNI: 21.943.069, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "CAMPANINI, MARCELO ADRIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°: 21-02041343-0 - AÑO: 2023). Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. FDO.: DR. IVÁN G. DI CHIAZZA- JUEZ.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, en los autos caratulados "FERNANDEZ, MARCELINO AUGUSTO Y LELL ELVIRA RAFAELA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26304057-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes, Sra. ELVIRA RAFAELA LELL, DNI N° 4.270.601 y el Sr. MARCELINO AUGUSTO FERNANDEZ, DNI N° 6.244.860 para

que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. A tales fines, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en sede Judicial (Art. 67 CPCC), lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Esperanza, de Agosto de 2023.-
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SPERATI RICARDO CESAR S/SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02032614-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ricardo Cesar Sperati, D.N.I. N° 6.254.729, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del trámite de los autos caratulados "ESPINOSA, JUANA DONATILDE S/ SUCESION TESTAMENTARIA Y SU ACUMULADO: "ESPINOSA, JUANA DONATILDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02037043-9 (Expte. CUIJ N° 21-02031662-1), que tramitan ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial N° 1 radicada en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, se cita a los herederos abintestato y/o a quienes se consideren con derecho a la herencia de Doña JUANA DONATILDE ESPINOSA, Documento Nacional de Identidad Femenino N° 2.417.793, quien se domiciliara en Avenida Freyre N° 3239 de la ciudad de Santa Fe, a la audiencia fijada para el día 19 de Septiembre del año 2023 a las 10:00 horas bajo apercibimientos de ley (art. 677 C.P.C.).- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el espacio habilitado para tales fines por la C.S.J.S.F.- Santa Fe, de Agosto de 2023.- Fdo.: Dra. Gisela Vanesa Gatti, Secretaria.-
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación), en autos caratulados: "LEIVA, LUIS JAVIER S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02013507-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Luis Javier Leiva, DNI. 20.984.574, fallecido en fecha 30/06/2019, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: "Santa Fe, 24 de Septiembre de 2019.- (...) Fecho, Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el hall de Tribunales. (...). Notifíquese. Fdo: Dra. María Esther Mazarelló, Secretaria".
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "VAZQUEZ, GLORIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02040666-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de VAZQUEZ, GLORIA, DNI: 6.030.912, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y SE EXHIBEN LOS MISMOS EN EL HALL DE PLANTA BAJA DE TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD. FDO.: Dr. IVAN DI CHIAZZA (Juez)
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "PEÑALVA, NESTOR RODOLFO S/ SUCESORIO (RECONSTRUCCIÓN) Y SU ACUMULADO "SPLENDIANI, BEATRIZ NORMA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-01987471-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña SPLENDIANI BEATRIZ NORMA, D.N.I. N° F3.564.919, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el hall de estos Tribunales, de conformidad a lo normado por el art. 592 del CPCC. Santa Fe, 01/09/2023. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria y Dra. Viviana Marin, Jueza.
\$ 45 Sep. 04

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Nominación con asiento en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, Dr. Jorge A. Da Silva Cátela, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores y quienes se consideren sobre los bienes dejados por los causantes, Justa Cristina Rodríguez, DNI N° 9.150.032; y Apolinar Gualberto Ferreyra, DNI N° 3.735.791; quienes eran esposos entre sí; la primera falleció en esta ciudad de Ceres el 25 de septiembre de 2.016 y el segundo murió, accidentalmente, en Rafaela, Provincia de Santa Fe, el 17 de noviembre de 2.018. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Ceres, 31 de agosto de 2.023. Dra Viviana Gorosito Palacios. Secretaria.
\$ 45 Sep. 4

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Nominación con asiento en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, Dr Jorge A. Da Silva Catela, en los autos caratulados "RODRIGUEZ, Ricardo Claudio y otra s/Sucesorio" -CUIJ N° 21-17430470-7- se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Ricardo Claudio Rodríguez, DNI N° 6.331.690, y Epifania Marta Peralta, DNI N° 2.416.598, quienes fallecieron en Santa Fe y Ceres en fechas 18 de junio de 2.002 y 26 de febrero de 2.021, respectivamente, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de ley. Ceres, 31 de agosto de 2.023.-Fdo: Dra Viviana Gorosito Palacios. Secretaria.-
\$ 45 Sep. 04

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, Secretaría única, en los autos caratulados "GOLDIN, DINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26140417-3) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de GOLDIN, DINA, D.N.I N° F3.759.184, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. San Cristóbal, de Agosto de 2023.- FDO: Cecilia V. Tovar (Secretaria) Jorge A. Da Silva Catela (Juez a/c).
\$ 45 Sep. 04

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Vera (S. Fe), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Doña VELIA HORTENSIA SILVESTRI, DNI. N° 3.172.052, en autos caratulados: "SILVESTRE O SILVESTRI TERESA LINA y Otro s/ Declaratoria de Herederos. CUIL 21-25277690-4", para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos. VERA (S. FE), 31 de agosto de 2.023. Dra. Margarita Savant, secretaria.
\$ 45 Sep. 4

El señor Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral- Segunda Nominación de Vera provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, llama a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Guillermo Carlos Constantín, DNI 6.336.151, en autos "CONSTANTIN. Guillermo Carlos s/ Sucesorio, CUIJ) 21-25277883-4, por el término de ley (Art. 2340 Cod. Civ. y Com.), para que comparezcan a éste Tribunal, a hacer valer sus derechos. Vera, 31 de agosto de 2023. Dra. María Deibber de Fabro, secretaria.
\$ 45 Sep. 4

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos CUIJ N° 21-24205247-9 - Año 2023 —ROCCHIA, NESTOR JUAN s/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR JUAN ROCCHIA, D.N.I. N° M 8.106.815, fallecido el 25/06/2023, con último domicilio en Bv. Romero Acuña Norte 417 de Vila (Pcia. de Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL. y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Matías Colon (Juez a/c). Dra. Natalia Carinelli (Secretaria). Rafaela, 01 de Septiembre de 2023.
\$ 45 Sep. 4

Por estar dispuesto en: "VILLARRUEL LIDIA s/Sucesorio - CUIJ 21-24204911-7" Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial PRIMERA NOMINACION ciudad de Rafaela, se ha dispuesto citar y emplazar a quienes sean acreedores, herederos y/o legatarios de la Sra. VILLARRUEL LIDIA, DNI 10.561.691, fallecida en fecha 14/10/2022, con último domicilio conocido en calle Marquinez y Martínez 51 de la ciudad de Sunchales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a todos los efectos legales por edictos en el BOLETIN OFICIAL y en sede Judicial.- RAFAELA, 01/09/2023.- Firmado: Dra. Sandra Cerliani (Secretaria) - Dr. Matías Colon (Juez).
\$ 45 Sep. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 5 en lo Civil, Comercial 10 Nom. de la ciudad de Rafaela - Santa Fe- En autos "FREITES OSCAR CESAR s/ Declaratoria de Herederos CUIJ N° 21-24203708-9", se cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante don FREITES OSCAR CESAR DNI N° 13.684.367, quien falleciera en la localidad de Rafaela (Santa Fe) el 01 de Octubre de 2021; con último domicilio en calle Tucumán N° 373, de la ciudad de Sunchales -S. Fe-, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y otro para ser exhibido en las puertas de este Juzgado. FDO: MATIAS RAUL COLON (Juez); SANDRA INES CERLIANI (Secretaria). Rafaela, 01/09 de 2023.
\$ 45 Sep. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte: Pot Hugo Alberto s/ sucesorio – CUIJ N° 21-24203668-6" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante POT, Hugo Alberto D.N.I. N° 11.954.623, con último domicilio en Barcelona 508 -Rafaela-Santa Fe-. Fallecido en fecha 5 de octubre de 2021 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES. FDO.: SANDRA INES CERLIANI Secretaria A/C – GUILLERMO A. VALES ABOGADO – JUEZ Rafaela, 01/09/2023.-
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS de Doña GLADIS MIRTA BIGONI – DNI N° 5.599.322, con último domicilio en calle Ciudad de Esperanza N° 1038 de Rafaela, fallecida en fecha 12/05/2023 en Rafaela; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "BIGONI, GLADIS MIRTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21- 24204880-3" Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. Rafaela, de de 2023. Firmado: Dra. Verónica Carignano (Secretaria). Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza).
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, a cargo de la Señora Jueza Ana Laura Mendoza y la Señora Secretaria Verónica Carignano, se cita y emplaza por el término de treinta días y bajo apercibimientos de ley a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Eduardo Antonio CASORRÁN, DNI M8.107.825, en los autos caratulados: "CASORRÁN EDUARDO ANTONIO S/SUCESORIO" CUIJ 21-24205041-7, para que en dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos. Se publican los edictos por el término de ley y atento lo dispuesto por el Art. 2340 CCyC y Art 67 CPCyC. Rafaela, 04 de agosto de 2023.- Verónica Carignano, Secretaria.-
\$ 45 Sep. 04

En "Expte. CUIJ N° 21-24205143-9 – SUDANO, Oscar Rubén s/ SUCESORIO", tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela (Santa Fe), iniciado por la Dra. Carina D'Intino, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de OSCAR RUBEN SUDANO, DNI M7.649.499 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. VERÓNICA CARIGNANO (Secretaria) - Dra. ANA LAURA MENDOZA (Jueza) - RAFAELA, 1 Septiembre de 2023.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos: "ROJAS, ZOILO SALVADOR S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-24201432-1, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de ZOILO SALVADOR ROJAS, DNI N° M.6.294.626, fallecido el 27/02/2016, con último domicilio en calle San Luis N° 421 de la localidad de Sunchales, provincia de Santa Fe, y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, acrediten su carácter y comparezcan a hacer valer sus derechos. Se publica a todos los efectos legales por edictos en Boletín Oficial y Sede Judicial. Fdo: Ana Laura Mendoza (Abogada-Jueza) - Verónica Carignano (Abogada-Secretaria).-Rafaela 1 de septiembre de 2023.-
\$ 45 Sep. 04

En "Expte. CUIJ N° 21-24205289-4 – SERENO, Enrique Francisco s/ SUCESORIO", tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela (Santa Fe), iniciado por la Dra. Carina D'Intino, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ENRIQUE FRANCISCO SERENO, DNI M5.261.948 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. VERÓNICA CARIGNANO (Secretaria) - Dra. ANA LAURA MENDOZA (Jueza) - RAFAELA, 1 Septiembre de 2023.
\$ 45 Sep. 04

EDICTOS ANTERIORES

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

JUZGADO DE LA VIª NOMINACIÓN

Se saber que por ante este Juzgado de la VIª Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forte, tramitan los autos caratulados: "JUICIO: PEREZ MARIA IRENE s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Expte. N° 2187/16, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, Abril de 2023. Previo a la apertura a prueba corresponde proveer lo siguiente: Cítese mediante edictos a María Cora Condori y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Ampliase el plazo para contestar la demanda en cuatro días más en razón de la distancia. Publíquense los mismos durante diez días en el Boletín Oficial de la de la Provincia de Santa Fe con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. JUEZ". EXTRACTO DE DEMANDA: EL 29 de Julio de 2016 se presenta la Sra. MARÍA IRENE PÉREZ, DNI 11.782.858, a iniciar demanda de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle Constitución n° 371, de la ciudad de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, que se identifica como: fracción de 386,3191 m2; linda al Norte con calle Constitución; al Sur: Pedro Alberto Morán y otra; al Este: con Cirilo Roque Medina y otra y al Oeste: Carlos Nicolás Córdoba. Nomenclatura Catastral: circunscripción I, Secc. D, Manz. 119, parcela 11, Padrón Inmobiliario n° 280.423, Matrícula y Orden 4.040/2.371. La Sra. Pérez dice haber adquirido el terreno mediante boleto de compraventa en 1987 con su marido, Mario Francisco Gómez (actualmente, ex marido conforme a sentencia de fecha 24/08/2010). La adquisición del bien fue realizada a la Sra. María Cora Condori, DNI n° 11.672.191, quien alegaba ser dueña del mismo por ser única hija del titular registral, el Sr. Ramón Donato Condori. La Sra. Pérez y su entonces marido, tomaron posesión del bien inmediatamente. El 02/01/2014, mediante convenio de partición privada, el inmueble se le adjudica en su totalidad a la Sra. María Irene Pérez quien, desde 1987 hasta la actualidad, se encuentra en posesión continua, real y efectiva del inmueble objeto de la litis. 2187/6 - GAM 20257347940
\$ 400 505303 Ago. 25 Sep. 07

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juez de 1ra. Inst. Civ. Com. y Flia. de Hca. Rco., Pcia. de Córdoba, Dr. Lucas R. Funes en los autos caratulados: BARRIONUEVO, MARIA NELIDA - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION - (Expte. N° 1730729), ha dictado la siguiente resolución: HUINCA RENANCO, 04/04/2023. Téngase por notificado y por renunciado al plazo para recusar. En virtud de ello, provéase a la demanda impetrada (el día 13/11/2020), a cuyo fin: por iniciada la presente acción declarativa de USUCAPION (art. 782 y ss. del CICC) en contra de los herederos y/o sucesores de OMAR MOREDA y JUAN RAMON ALONSO respecto del inmueble de que se trata, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de cinco (05) días; comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese y emplácese por veinte (20) días mediante edictos que deberán publicarse diez (10) veces a intervalos regulares, dentro de un período de treinta (30) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y Santa Fe y Diario Puntal, bajo apercibimiento de ley (arts. 152 y 165 de CPCC). A los mismos fines y en los términos de lo normado por el art. 784 del CPCC, cítese y emplácese al Sr. Procurador del Tesoro (por la Provincia de Córdoba), a la Municipalidad que corresponda, y a los colindantes denunciados (Claudia Ester Genero, Marcela Iris Genero, Gabriel Alberto Genero y Nelson América Basla), para que en el plazo de cinco (05) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Oficiése para la exhibición de edictos a la Municipalidad, en los términos del art. 785 del CPCC. Colóquese un cartel indicativo con las referencias del juicio en el inmueble de que se trata a costa del actor y con intervención de la Sra. Oficial de Justicia (art. 786 del CPCC). Ordénese de oficio la anotación de litis en relación al inmueble objeto del presente proceso, en los términos de lo normado por el art. 1905 in fine del CCCN, como asimismo denunciese de manera precisa el tiempo en que comienza la posesión (art. 1903 CCCN). Hágase saber que deberá asimismo notificarse por cédula a los domicilios de los colindantes que surgen de autos. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dr. Lucas R. Funes (Juez) - Dra. Celeste Saavedra (Prosecretaria Letrada). El inmueble que se pretende usucapir consiste en Fracción de terreno, ubicado en Huinca Renanó, Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca, se designa como LOTE 19, MANZANAAA, mide y linda: al Sur 10,00 ms c/calle Santa Fe; al Oeste 20,00 ms. c/ lote 18; al Norte 10,00 ms c/ lote 16 y al Este 20,00 ms. c/ lote 20. Superficie Total 200,00 ms2. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1679249 a nombre de OMAR MOREDA DNI. 5.033.156 y JUAN RAMON ALONSO, DNI. 6.650.777. Saavedra Celeste, Prosecretario Letrado.
\$ 120 504893 Ago. 24 Set. 6

El Juez de 1ra. Inst. Civ. Com. y Flia. de Hca. Rco., Pcia. de Córdoba, Dr. Lucas R. Funes en los autos caratulados: ARROYO, MARTHA STELLA - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION (Expte. 2335968), ha dictado las siguientes resoluciones: "HUINCA RENANCO, 17/06/2021. Téngase por notificado y por renunciado al plazo para recurrir. En virtud de ello, provéase a la demanda impetrada, a cuyo fin: Por iniciada la presente acción declarativa de USUCAPION (art. 782 y ss. del CPCC) en contra de Omar Moreda y Juan Ramón Alonso respecto del inmueble de que se trata, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de TRES (03) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese y emplácese por veinte (20) días mediante edictos que deberán publicarse diez (10) veces a intervalos regulares, dentro de un período de treinta (30) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, bajo apercibimiento de ley (arts 152 , 165 del CPCC). A los mismos fines y en los términos de lo normado por el art. 784 del CPCC, cítese y emplácese al Sr. Procurador del Tesoro (por la Provincia de Córdoba), a la Municipalidad que corresponda, y a los colindantes denunciados, para que en el plazo de tres (03) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Oficiése para la exhibición de edictos a la Municipalidad, en los términos del art. 785 del CPCC. Colóquese un cartel indicativo con las referencias del juicio en el inmueble de que se trata a costa del actor y con intervención de la Sra. Oficial de Justicia (art. 786 del CPCC). Ordénese de oficio la anotación de litis en relación al inmueble objeto del presente proceso, en los términos de lo normado por el art. 1905 in fine del CCCN, como asimismo denunciese de manera precisa el tiempo en que comienza la posesión (art. 1903 CCCN). Hágase saber que deberá asimismo notificarse por cédula ley a los domicilios de los colindantes que surgen de autos. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucas R. Funes (Juez) - Dra. Celeste Saavedra (Prosecretaria Letrada). El inmueble que se pretende usucapir consiste en UNA FRACCIÓN DE TERRENO el cual es la unión del los siguientes lotes: A) Matrícula N° 1678004: Lote de terreno ubicado en Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca que se designa como LOTE 2 de la Manzana N y mide: al Norte 20,37 m. lindando con calle Capdevilla, al Sur 20 m. lindando con parc. 3 a nombre de Moreda Omar y otro, al Este 13,08 m. lindando con calle E. Echeverría y al Oeste 16,35 m. lindando con Parc. 1 a nombre de Moreda Omar y otro. SUPERFICIE de 302,63 M2. B) Matrícula 1678005: Lote de terreno ubicado en Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca que se designa como LOTE 4 de la Manzana N y mide: 20 m. al Norte lindando con parcela, 2 a nombre de Moreda Omar y otro, al Sur 20 m. lindando con parc. 4 a nombre de Carlos María Salinas, al Este 10 m. lindando con calle Echeverría y al Oeste 10 m. lindando con parc. 12 a nombre de Moreda Omar y otro. SUPERFICIE total de 200 M2. C) Matrícula 1678010: Lote de terreno ubicado en Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca que se designa como LOTE 3 de la Manzana N y mide: al Norte 20m. lindando con parc. 001 a nombre de Moreda Omar y otro, al Sur 20 m. lindando con parc. 11 a nombre de Moreda Omar y Otro, al Este mide 10 m. lindando con parc. 003 a nombre de Moreda Omar y al Oeste mide 10 in. lindando con calle R. Obligado. SUPERFICIE TOTAL de 200 M2. Los lotes de terrenos mencionados con anterioridad unidos forman una fracción de terreno, que se designa como Lote 15 (conformado por los lotes 2, 3 y 4) de la Manzana 108 "N" ubicado en calle Capdevilla esq. Echeverría, Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, con tina superficie resultante del lote de seiscientos noventa y siete metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (697,55 m2), todo según plano. Saavedra Celeste, Prosecretaria Letrada.
\$ 170 504890 Ago. 24 Set. 6

SANTA FE

CAMARA DE APELACIONES

Por resolución dictada por la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial - Sala I - de Santa Fe, en autos: GOROSITO, ALBERTO RUBEN C/ LÓPEZ, PEDRO ESTANISLAO s/ Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-01993302-1, se notifica por edicto a

los HEREDEROS y/o Sucesores de PEDRO ESTANISLAO LOPEZ, L.E. 2.365.948, de LUCÍA DELIA GARRAHAN, L.C. 2.400.306 y de LUCÍA INÉS LÓPEZ, D.N.I. 6.287.208, y a todos aquellos a quien pudiera corresponder: "En la ciudad de Santa Fe, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, Por lo expuesto en el acuerdo precedente, la SALA PRIMERA DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL, RESUELVE: 1) Rechazar el remedio procesal intentado y, en consecuencia, confirmar íntegramente el pronunciamiento en crisis, con costas a la parte vencida (y. arts. 251 del CPCyC), con la salvedad de que las del Defensor de Ausentes serán provisoriamente a cargo de la actora, sin perjuicio de su derecho al reintegro si se identificaran a la parte demandada. 2) Los honorarios de Alzada se liquidarán en la proporción establecida en el artículo 19 de la ley 6.767, modificada por la Ley 12.851, oportunidad en que se correrá vista a la Caja Forense. Insértese, hágase saber, bajen. Concluido el acuerdo, firmaron los Señores Jueces de Cámara por ante mí, que certifico. Vargas Fabiano Drago (En abstención) Cantoja (Secretaria)".

§ 60 505629 Sep. 1 Sep. 4

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito del Trabajo Cuarta Nominación, Santa Fe- en autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-06447505-1- (9011/1997) - ALMEYDA, MIGUEL ANGEL c/HERNANDEZ, OSCAR JORGE s/C.P.L.; Cítese por edictos a los herederos del causante, que se publicarán conforme al art. 45 del C.P.L. (art. 597 del C.P.C. y C.), a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Fecho, pasen los autos a resolución tal como se ordenó en fecha 25/07/2022. Notifíquese. Firmado: Dra. María Victoria Acosta, Jueza. Dra. Silvana P. Melchiori, Secretaria.

S/C 505674 Sep. 1 Sep. 5

Por disposición del Sr. Dr. Carlos Garibay Juez de Primera Instancia de Distrito Laboral de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia Santa Fe, dirección calle San Martín 2651, en autos: Expte. CUIJ 21-04799215-7 NINI JOSE MARIA c/GOMEZ MARIA LAURA y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 20 de Octubre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 19202 (...); 2.- Por entablada demanda por Cobro de Pesos -Rubros Laborales- con más intereses y costas del proceso contra Laura Carolina Gómez, María Florencia Grandolio, Mima Soledad Grandolio, Leonardo David Grandolio, Agustina Carolina Grandolio, contra Pesquera Santa Fe S.R.L. y contra quien resulte heredero de Norberto David Grandolio.- 3.- Cítese y emplácese a los primeros en el término de 15 días y a los herederos, notificándolos por cédula en el domicilio denunciado y en el último domicilio del causante y por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por edictos en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, para que comparezcan a estar a derecho y conteste la demanda -art. 47 CPL-, bajo apercibimientos de que si no lo hiciera se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda, salvo prueba en contrario arts 44 y 50 CPL. Asimismo en dicho acto procesal el accionado podrá: ofrecer pruebas -art. 47 inc. e y f del C.P.L.; oponer excepciones de que intentan valerse -art. 47 inc d CPL- y formular reconvencción si correspondiere -art- 47 inc g CPL.- 4.- Prueba parte actora: Documental: (...). Documental Intimada: Intímese al demandado la documental requerida en el escrito de demanda, y el reconocimiento de la acompañada en el acto mismo de contestación de la demanda, bajo apercibimientos de ley; Confesional: Acompañe el pliego referido dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Debiéndose estar en relación a la persona del absolvente, a lo dispuesto en el art. 68 del CPL. (...) - La clave de acceso a los fines de la consulta de las actuaciones digitalizada es: 9800 (...). Notifíquese. Firmado: Dr. Carlos Garibay (Juez), Dr. Germán F. Allende (Secretario). Santa Fe, 23 de Noviembre de 2022. Fdo.: Dr. Germán F. Allende (Secretario). Carolina Helver, Prosecretaria.

S/C 505764 Sep. 1 Sep. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito del Trabajo, Segunda Nominación, Santa Fe; se ha dispuesto lo siguiente en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-04606645-3 (97/1996) - CENTURION, NELIDA RAQUE y Otra c/MOSCONI, LIDIA Cristina y Otros s/C.P.L., Santa Fe, 15 de Agosto de 2023. Para que tenga lugar el sorteo de un Defensor Ad-hoc, fijase el día 28/09/23, a las 11hs. Notifíquese por Edictos por el término de ley. Notifíquese por cédula. Firmado: Diego J. Romero, Secretario. Santa Fe, 24 de Agosto de 2023.

S/C 505673 Sep. 1 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral 2da. Nominación Santa Fe, en autos caratulados: PREVENCIÓN ART S.A. c/NICLE ANALÍA LORENA (POR SUS HIJOS) y Otros s/Consignación, CUIJ 21-04802324-7, se cita y emplaza por el término de ley a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir su crédito por el fallecimiento de Fernando David Andreotti, CUIL: 20-30842261-6, en los términos del art. 2340 C.C. y C. aplicable análogamente. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firma: Dr. Romero; Secretario. Dra. Ramoneda, Jueza. Santa Fe, 7 de Agosto de 2023. Dr. Diego J. Romero, Secretario.

§ 50 505717 Sep. 1 Sep. 7

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe y en el marco de los autos caratulados: GOMEZ, JAQUELINE BERENICE c/ALFARO, JOSE y Otros s/Cobro de pesos rubros laborales, CUIJ 21-04790283-2, S.S. notifica al Sr. JOSÉ, CARLOS ALFARO, DNI Nro. 23.738.849, C.U.I.T. N° 20-23738849-1, la Resolución: 605, Torno: 59, Folio: 136, de fecha 05 de Septiembre de 2022, la cual se adjunta al presente. Firmado: Fdo.: Dra. Silvana Paula Melchiori; (Secretaria); Dra. María Victoria Acosta (Jueza). Se transcribe decreto que así lo ordena: Santa Fe 05 de Septiembre de 2022. AUTOS y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO: "a. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar a los señores JOSÉ CARLOS ALFARO (CUIT N° 20-23738849-1) y ALEJANDRO ENRIQUE VISSANI (CUIT N° 20-23695545-2) a abonar a la señora JAQUELINE BERENICE GÓMEZ (C.U.I.L. N° 27-39124210-6) la suma que resulte de la liquidación a practicar conforme a las pautas establecidas en los considerandos precedentes, para lo que se otorga un

plazo de diez días, con costas a los demandados. b. Rechazar la demanda entablada contra el señor LUCIANO GONZÁLEZ por los motivos expuestos sin costas, c. Diferir la regulación de honorarios al momento en que se determine la base regulatoria y previa acreditación de la si nación fiscal de los Profesionales intervinientes. Regístrese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo.: Dra. MARIA VICTORIA ACOSTA, Jueza. Dra. SILVINA PAULA MELCHIORI; Secretaria. SANTA FE, 03 de Julio de 2023. Por recibido. Como lo solicita. Confeccione edictos y remítalos por SISEE para su correspondiente suscripción. mcc firmado: Dra. Silvana P. Melchiori, Secretaria.

S/C 505706 Sep. 1 Sep. 5

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe y en el marco de los autos caratulados: GOMEZ, JAQUELINE BERENICE c/ALFARO, JOSE y Otros s/Cobro de pesos rubros laborales, CUIJ 21-04790283-2, S.S. notifica al Sr. ALEJANDRO ENRIQUE VISSANI, DNI Nro. 23.695.545, C.U.I.T. N° 20-23695545-2, la Resolución: 605, Torno: 59, Folio: 136, de fecha 05 de Septiembre de 2022, la cual se adjunta al presente. Firmado: Fdo.: Dra. Silvana Paula Melchiori; (Secretaria); Dra. María Victoria Acosta (Jueza). Se transcribe decreto que así lo ordena: Santa Fe 05 de Septiembre de 2022. AUTOS y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO: "a. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar a los señores JOSÉ CARLOS ALFARO (CUIT N° 20-23738849-1) y ALEJANDRO ENRIQUE VISSANI (CUIT N° 20-23695545-2) a abonar a la señora JAQUELINE BERENICE GÓMEZ (C.U.I.L. N° 27-39124210-6) la suma que resulte de la liquidación a practicar conforme a las pautas establecidas en los considerandos precedentes, para lo que se otorga un plazo de diez días, con costas a los demandados. b. Rechazar la demanda entablada contra el señor LUCIANO GONZÁLEZ por los motivos expuestos sin costas, c. Diferir la regulación de honorarios al momento en que se determine la base regulatoria y previa acreditación de la si nación fiscal de los Profesionales intervinientes. Regístrese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo.: Dra. María Victoria Acosta, Jueza. Dra. Silvana Paula Melchiori; Secretaria. Santa Fe, 03 de Julio de 2023. Por recibido. Como lo solicita. Confeccione edictos y remítalos por SISEE para su correspondiente suscripción. mcc firmado: Dra. Silvana P. Melchiori, Secretaria.

S/C 505708 Sep. 1 Sep. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Laboral de la 4ª Nominación, Santa Fe, se cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho a percibir las indemnizaciones derivadas de fallecimiento de señor Lenca, Oscar Luis, DNI N° 18.064.691, con el fin de que comparezcan en autos LALLANA NANCY NOEMI c/BALCAR ROMULO ROBERTO EXEQUEL s/Cobro de pesos rubros laborales; CUIJ N° 21-04795676-2 en el término dispuesto por el art. 2340 de C.C. y C., a hacer valer los mismos, bajo apercibimientos de ley lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en hall de tribunales. Santa Fe, 17 de agosto de 2023. Dra. Silvana Melchiori, secretaria.

S/C 505209 Ago. 30 Sep. 05

En autos caratulados: "CADENA GARECA, EDWIN c/CHAMORRO, GERMAN EUGENIO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" (CUIJ: 21-047980744), los que tramitan por ante el Juzgado de la Primera Instancia Laboral de Tercera (3ra.) Nominación de la ciudad de Santa Fe cuya dirección es calle San Martín N° 2651 Planta Baja, se ha dispuesto publicar edictos por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y que además se exhibirán en el lugar que al efecto habilitó la Corte Suprema de Justicia de la Provincia dentro del Tribunal, a que dentro del término de cinco (05) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el plazo de diez (10) días bajo apercibimientos de rebeldía. Se transcribe a continuación el decreto que lo dispone en su parte pertinente: "Santa Fe, 24 de Febrero del 2023... Cítese a los herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte, de Germán Eugenio CHAMARRO, notificándolos en el último domicilio del causante y por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por edictos en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, para que comparezcan a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimientos de rebeldía... Fdo: Dr. José Guillermo Garibay, Juez y Dr. Germán Allende Secretario. Santa Fe 24 de Agosto de 2023.

S/C 505597 Ago. 31 Set. 4

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza, Dra. María Carolina Moya, en los autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/RODRIGUEZ, JESICA CECILIA s/Control de legalidad de medida de protección excepcional (CUIJ N° 21-10738556-5) que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaria Primera de Vulnerabilidad, la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se notifica por edicto a la Sra. MARIA CECILIA JESICA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 39.254.859, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 12 de Julio de 2023. Y VISTOS: Estos caratulados... de los que resulta..." "...RESULTA:... y..." "CONSIDERANDO:...". "...RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000125, de fecha 14/11/2022, respecto de las niñas JAZMIN AYLEN RODRIGUEZ, DNI nro. 54.121.433 y VALENTINA RODRIGUEZ, DNI nro. 58.865.902, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora ZULEMA ELENA GAUNA, DNI nro. 25.047.497, domiciliada en calle Bernard nro. 7905 de esa ciudad de Santa Fe, tutora de la niña JAZMIN AYLEN RODRIGUEZ, DNI nro. 54.121.433, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Designar a la Sra. ZAIDA LIS GAUNA, DNI nro. 42.331.493, domiciliada en calle Viñas nro. 7814 de esta ciudad de Santa Fe, tutora de la niña VALENTINA RODRIGUEZ, DNI nro. 58.865.902, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 4) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil Nro. 2, Dra. Adriana Nessler y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertonani María Carolina Moya, Secretaria Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe. Santa Fe, 25 de Agosto de 2023.

S/C 40539 Sep. 1 Sep. 5

Por disposición de la Dra. Mariana Herz, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF c/ MONDINO, FLORENCIA NATALIA s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 CUIJ 21-1075324-7" se notifica por edicto a la Sra. MONDINO, FLORENCIA NATALIA, D.N.I. NÚMERO 34.118.859 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos "Santa Fe, 18 de Agosto de 2023.-AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 1; y; CONSIDERANDO: Que la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia peticiona control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 000052 de fecha 03 de mayo de 2023, respecto de MARIA DEL ROSARIO CASTILLO, KEVIN LAUTARO CASTILLO, GEREMIAS TOMAS CASTILLO y BIANCA VALENTINA CASTILLO; y que fuera notificada a la progenitora de los mismos (fs. 15/16 y vto.) por lo que se encuentra firme. Que el progenitor, Sr. Carlos Alberto Castillo ha fallecido en fecha 11 de junio de 2018 (cfr. partida de defunción que obra a fs. 5). Que acompaña copia de la disposición administrativa pertinente y su notificación, así como de todos los informes y actuaciones administrativas en que se funda. Que de los antecedentes obrantes en autos, surge que la medida se ha adoptado cumplimentando los requisitos formales que impone la Ley 12.967 modificada por Ley 13.237. Que del informe técnico interdisciplinario elaborado por los profesionales intervinientes en la situación familiar surge que "... queda verosíblemente acreditada las distintas situaciones de vulneración a la que el grupo de hermanos fue expuesto por acción o inacción negligente por parte de la progenitora, vulnerando sus derechos y debilitando el vínculo filiatorio ..." (cfr. fs. 8 vto.). Que en autos, la autoridad administrativa de protección y promoción de derechos de la niñez ha adoptado la Medida de Protección Excepcional que aquí se ratifica en virtud de las graves vulneraciones acreditadas y de conformidad con lo dispuesto en una ley especial, como lo es la Ley 12.967. Que además en los presentes autos se ha sorteado una abogada del niño y adolescentes de la terna enviada por el Colegio de Abogados de Santa Fe (cfr. fs. 24, 25 y 26), quien ha comparecido a aceptar el cargo, acordándosele la participación legal correspondiente (cfr. fs. 32 y 33) y ha practicado un informe sobre la situación del niño y adolescentes (cfr. fs. 38/40). Que de dicho informe surge que el niño y adolescentes de referencia le han manifestado su deseo de no volver a vivir con su mamá y de continuar viviendo junto a su abuela. Que a fs. 42 la Defensoría General manifiesta que no tiene observación que formular a la Medida de Protección Excepcional adoptada por el organismo competente. Que en mérito a lo precedentemente expuesto, lo dictaminado por la Sra. Defensora General y teniendo en miras el interés superior de MARIA DEL ROSARIO CASTILLO, KEVIN LAUTARO CASTILLO, GEREMIAS TOMAS CASTILLO y BIANCA VALENTINA CASTILLO, la SEÑORA JUEZA DE TRAMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 11 DISTRITO N° 1 RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N° 000052 de fecha 03 de mayo de 2023 respecto de MARIA DEL ROSARIO CASTILLO, KEVIN LAUTARO CASTILLO, GEREMIAS TOMAS CASTILLO y BIANCA VALENTINA CASTILLO. 2) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a la progenitora, a la abogada del niño y adolescentes y a la Defensora General, habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese." Firmado: Dra. María Inés Ascuá -Secretaria - Dra. Mariana Herz (Jueza); Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL.

S/C 40508 Ago. 31 Sep. 4

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados: "SDNAF c/ IFRAN ANTONELA MAGALI s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967- PRORROGA - 2110753241-9" que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a IFRAN ANTONELA MAGALI, D.N.I. 42.183.192; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: " SANTA FE, 20 de Abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada Formal Notificación De Adopción De Prórroga De La Medida Excepcional Y Solicitud De Control De Legalidad (art. 65 ley 12.967) adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe respecto del niño DAFTHAN CRISTOFER FACUNDO IFRAN. Agréguese la documental acompañada. Hágase saber a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe que deberá presentar informes mensuales respecto de la evolución de la situación del niño involucrado en los presentes autos, poniendo en conocimiento de este tribunal las circunstancias que a sus efectos estimen pertinentes. Córrase vista a la Defensoría General que por turno corresponda. Atento a la conexidad existente con los autos SDNAF c/ IFRAN ANTONELA MAGALI s/ control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967 (CUIJ 21-10749153-5), únense por cuerda floja. Déjese constancia en el Sistema Informático. Atento la discordancia entre lo informado por el Oficial Notificador en relación al domicilio de la progenitora en los autos unidos por cuerda y la denuncia del mismo domicilio de la demandada en esta presentación, acompañándose cédula diligenciada recepcionada por el progenitor de la misma, requiérase informe la SDNAF. Notifíquese por Secretaría. Notifiquen el empleado: Revelli. Notifíquese. Fdo: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María Paula Budini (Secretaria) Saluda Atentamente.- SANTA FE, 24 de agosto de 2023.

S/C 505465 Ago. 31 Set. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GONZALEZ, MAXIMILIANO JESUS s/Pedido de quiebra - CUIJ N° 21-02030164-0, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final readequados a la regulación de honorarios. La providencia que dispone esta publicación expresa: "Santa Fe, 18 de Agosto de 2023. Agréguese dictamen del Consejo de Cs. Económicas. Por presentado informe final y proyecto de distribución readequado. De manifiesto por el término de ley. Procedáse a notificar conforme lo establece el art. 218 de la Ley 24522. Notifíquese. Fdo.: Dr. Diego Raúl Aldao (Juez) - Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, Agosto de 2023.

S/C 505774 Sep. 1 Sep. 4

Por estar así ordenado en los autos caratulados: BRACAMONTE, CLAUDIA s/Solicitud Propia Quiebra, C.U.I.J. N° 21-02003278-9. Año 2018, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta No-

minación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el 3° párr. Art. 218 Ley N° 24.522, se hace saber que V.S. ha puesto de manifiesto por el término de ley el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura el 23/08/2023. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-2176857-0. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 24 de Agosto de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio Palacios, Juez a/c; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. Santa Fe.

S/C 505773 Sep. 1 Sep. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: IMHOFF, MARTA LIDIA s/Pedido de quiebra (Expte. CUIJ: 21-02028631-5), ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 25 de Agosto de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a/c), Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (secretaria). Beneficio de gratuidad ley de concursos y quiebras. Santa Fe, 29 de Agosto de 2023. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

S/C 505772 Sep. 1 Sep. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: Expte. N° CUIJ 21-01996611-6, ALVAREZ, BLANCA CRISTINA s/Quiebra, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del proyecto de distribución complementario. A tal fin, se transcribe el proveído que lo ordena: Santa Fe, 24 de Agosto de 2023. Por presentado proyecto de distribución complementario. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Firmado: Dr. Diego Aldao, Juez; Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Santa Fe, 28 de Agosto de 2023.

S/C 505729 Sep. 1 Sep. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Santa Fe Dr. Gabriel O. Abad; se hace saber que en autos caratulados: PLATTNER JOSE FRANCISCO s/Quiebra, CUIJ N° 21-01995260-3" se ha declarado la conclusión de la quiebra del Sr. JOSE FRANCISCO PLATTNER, DNI N° 28.239.840. A continuación se transcribe lo dispuesto: "SANTA FE, 15 de Agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: de conformidad con lo dispuesto por los arts. 228, ss. y cc. de la Ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de JOSE FRANCISCO PLATTNER, D.N.I. N° 28.239.840, con los efectos del art. 228 de la Ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL.....Fdo. Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria, Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Santa Fe, 22 de Agosto de 2023. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 505732 Sep. 1 Sep. 5

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: MARTINEZ, MARIO ROBERTO s/Pedido de quiebra, CUIJ 21-02019885-8, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo de la Jueza a cargo Sr. Ana Rosa Alvarez, y Secretaria Dra. María Romina Botto, se hace saber a usted por 02 (Dos) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, se tenga presente el Proyecto de Distribución de Complementaria a lo establecido en el Art. 218 de la ley 24.522. Se transcribe el decreto que dice: "Santa Fe, 04 de Agosto de 2023. Se tiene presente y agréguese. Por contestada vista por Sindicatura en los términos expresados. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución complementario efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 25 de Agosto de 2023.

S/C 505750 Sep. 1 Sep. 4

Por disposición del Juzgado de ira. Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: MALLIA, IGNACIO ESTEBAN s/Quiebra (C.U.I.J. N° 21-02019495-9) se han regulados los Honorarios Profesionales y se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el artículo 218 de la Ley 24.522; ordenándose su publicación mediante edictos por 2 días en BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcriben las partes pertinentes de las Providencias que así lo disponen, que dicen: "Santa Fe, 12 de Julio de 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 1) Regular los honorarios de la CPN Mónica Guadalupe González en la suma de \$594.381,28 a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA. 2) Regular los honorarios del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo en la suma de \$254.734,83. 3) Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Hágase saber, que a los fines de la fiscalización, la clave del expediente es 6132. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). "Santa Fe, 22 de Agosto de 2023. Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución reformulados. Publíquense edictos. Notifíquese. Santa Fe, 25 de Agosto de 2023. Fdo.: Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez).

S/C 505624 Sep. 1 Sep. 4

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: ANDINO JULIETA KARINA s/Quiebra (C.U.I.J. N° 21-02030485-2) se han regulados los Honorarios Profesionales y se ha presentado Proyecto de Distribución que prescribe el artículo 218 de la Ley 24.522; ordenándose su publicación mediante edictos por 2 días en BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcriben las partes pertinentes de las Providencias que así lo disponen, que dicen: "Santa Fe; 10 de Agosto de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 1) Regular los honorarios del C.P.N. Héctor González en la suma de \$ 594.381,28.- 2) Regular los honorarios del

Dr. Joaquín María Irueta en la suma de \$ 254.734,84.- 3) Vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaría); Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c). Santa Fe, 18 de Agosto de 2023. De manifiesto por el término de ley el Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaría); Dr. Ignacio Lizasoain (Juez a/c). Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
S/C 505626 Sep. 1 Sep. 4

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: Expte. N° CUIJ 21-02031411-4, CAMARGO, ANTONIA s/Solicitud propia quiebra, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7° párrafo de la Ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final, el proyecto de distribución y la regulación de honorarios de primera instancia. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "SANTA FE, 08 de Agosto de 2023 VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$594.381,28 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Rubén F. Baretta y en la suma de \$254.734,83 los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Walter Pedro Danelone. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Notifíquese. Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. "Santa Fe, 18 de Agosto de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 7638: Por contestada vista. Notifíquese. Proveyendo escrito cargo N° 7623: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngaselo de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Santa Fe, Agosto 23 de 2023.
S/C 505638 Sep. 1 Sep. 4

Autos: CASTILLO MATIAS SEBASTIAN s/Quiebra (CUIJ N° 21-00933911-3) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico CPN Javier Darío Falco: Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Veintiocho (\$172.228) (con más aportes - 10%); Honorarios Dr. Antonio Luis García: Pesos Diecisiete Mil Ciento Dieciocho con 54/100 (\$17.118,54) (con más aportes - 10% - e IVA - 21%); Honorarios apoderada del fallido. Dra. BEATRIZ VIVIANA BUDE Pesos Ochenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 52/100 (\$81.148,52) (con más aportes - 13%). Santa Fe, 16 de Agosto de 2023. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 505640 Sep. 1 Sep. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe se hace saber que en los autos: VESSI, NOEMÍ GENOVEVA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02040585-3) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 5 de Julio de 2023. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 10) Declarar la quiebra de VESSI NOEMÍ GENOVEVA, DNI N° 20.141.099, de apellido materno TROVIT, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Avenida del Trabajo N° 1878 Dpto. 4, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, legalmente en calle San Martín 2945, local 5 de esta ciudad de Santa Fe. Santa Fe, 22 de Agosto de 2023. Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 22/09/2023. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 07/11/2023 y la del 22/12/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la Sindicatura, afin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención del Síndico conforme lo ordenado en fecha 05/07/2023... Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaría) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). El Síndico designado es el CPN Ignacio Keller, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, ignaciokeller@gur-finkel.com.ar. Santa Fe, 24 de Agosto de 2023. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 505676 Sep. 1 Sep. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ZEBALLOS, JOSE ANTONIO s/Pedido de quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02041051-2) se ha declarado la quiebra en fecha 25/08/2023 de JOSE ANTONIO ZEBALLOS, DNI N° 30.446.914, de apellido materno Flores, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Vicente Zarza y Terraplan S/N, Los Espinillos, de la localidad de San José del Rincón y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 13 de Septiembre de 2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23 de Octubre de 2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ...). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre, Secretaria.
S/C 505655 Sep. 1 Sep. 7

Por disposición del Sr. Juez de DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaría a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados: PEÑA RAMIRO s/ Quiebra" - Expte. CUIJ N° 21-02031395-9, de trámite ante este Juzgado, se han regulado los honorarios, puesto de manifiesto el Proyecto de Distribución de fondos y presentado el Informe Final efectuado por Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL (2 días). Santa Fe, de agosto de 2023. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.
S/C 505654 Sep. 1 Sep. 4

Por así estar dispuesto en los autos "OYARZABAL HECTOR s/ Quiebra (Expte. N° 21-02040982-4)" la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Maria Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 23 de Agosto de 2023.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Héctor Oyarzabal, apellido materno Julia, argentino, D.N.I. N° 14.813.268, CUIL Nro 20-14813268-3, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Moreno sin de la localidad de Desvío Arijón y legal en calle Gobernador Crespo 3350 Piso 4 Depto B de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 23/08/2023 a las 10:00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encamiendase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 11/10/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13) Fijar el día 30/10/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/11/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/02/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteados síndico el CPN Bejer Cristian, en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria - Dra. Maria Romina Kilgelmann - Jueza a/c.-
S/C 505648 Sep. 1 Sep. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: "WEISHEIM, DAVID ELIAS s/ Solicitud Propia Quiebra" expte. "CUIJ 21-02039621-8", se ha dispuesto: "SANTA FE, 11 de Julio de 2023. Designase Síndico para actuar en los presentes, al sorteo en la

fecha CPN Eduardo Pablo Diedic domiciliado legalmente en calle Facundo Zuviria 3675 Santa Fe quien comparecerá a aceptar el cargo en el término de 48 hs. de notificado, en día y hora hábil bajo apercibimientos de ser considerada falta grave a los fines de la ley. Notifíquese" Fdo: Carlos Federico Marcolin - JUEZ - Pablo Silvestrini - SECRETARIO. OTRO DECRETO: "Santa Fe 01 de Agosto del 2023. Téngase presente la aceptación del cargo por el síndico designado en autos. Téngase presentes los letrados patrocinantes designados, quienes deberán cumplimentar Ley 10.244 para su intervención en autos. Publíquense edictos. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese." Fdo: Carlos Federico Marcolin - JUEZ - Pablo Silvestrini - SECRETARIO. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle Facundo Zuviria Nro. 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 16:00 horas. Asimismo se manifiesta a los pretensos acreedores que las insinuaciones crediticias podrán realizarse de manera presencial o a través del correo electrónico amdespachojuridico@gmail.com indicando los autos de referencia y acompañando la documental respaldatoria así como también el comprobante de transferencia del arancel verificadorio, el cual deberá de realizarse a la CBU 300505625050803920004.

S/C 505639 Sep. 1 Sep. 7

Autos: "MONZON, ORLANDO JAVIER s/Quiebra" (CUIJ n° 21-02029753-8) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno (\$458.971) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento noventa y seis mil setecientos dos (\$196.702) (más 13 % de aportes). Santa Fe 10 de agosto de 2023.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/C 505677 Sep. 1 Sep. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe - SEC. 1 -Dra. María José Haquín de Berón- se hace saber que en autos caratulados: 'MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ ALMADA JOSE ALBERTO JAVIER s/ Apremio Fiscal' - CUIJ. N° 21-16235718-9 se ha iniciado demanda de apremio por la suma de \$ 11.512,00 en concepto de Multas del Tribunal de Faltas Municipal - Dominio N° 212JGN contra ALMADA JOSE ALBERTO JAVIER - D.N.I. N° 28.731.435. A continuación se transcribe lo dispuesto por el Sr. Juez: "SANTA FE, 02 de Septiembre de 2019. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, dese la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio por la suma reclamada con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Libresé mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la parte demandada, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. Por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase Oficial Notificador ad-hoc a los nombrados en la demanda. Notifíquese con copia del título y demanda, detallando en la cédula quiénes son los demandados y el monto reclamado. Notifíquese. Fdo. Dra. Corina Molina -Secretaria- Dra. María José Haquín de Berón -Jueza"- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 04 de Noviembre de 2022. Agréguese la constancia digital del informe acompañado y téngase presente lo manifestado. A los fines de evitar ulteriores nulidades y en los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC cítese por edictos al demandado, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dra. Corina Molina - Secretaria- Dra. María José Haquín de Berón -Jueza". Santa Fe, 04 de Mayo de 2023. Nanci Brollo, prosecretaria.

S/C 505731 Sep. 1 Sep. 5

Por disposición del señor juez del Juzgado de Primera Instancia del Circ. Judicial N° 24- San Carlos Centro, 14 de Junio de 2023. Téngase por cumplimentado con lo requerido en los providos de fecha 01/03/23 y 04/04/23. En consecuencia, se proveen los restantes puntos del escrito introductorio: Por iniciada demanda de Adquisición de Dominio por Usucapión o Prescripción Adquisitiva (Arts. 1892 ss y cc del CCCN), para la obtención del título supletorio contra Elena María Hissi, Sara Catalina Hissi, Jose Nicolás Hissi, Amelia Norma Hissi y/o quien resulte titular registral del inmueble. Imprimase al presente, el trámite del juicio sumario, citándose a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declarada rebelde. Hágase saber a la accionada que en caso de que comparezca con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. Dr. Norberto Alonso Erni, Juez a/c; Dra. María Gabriela Simonetti, secretaria.

\$ 90 505678 Sep. 01 Sep. 05

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: FERREYRA RODOLFO RAMON c/CORDOBA MARIO ALBERTO s/Daños y perjuicios; (CUIJ N°: 21-12155404-3), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Córdoba, Mario Alberto, D.N.I. N° 8.618.487, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Gatti (Secretaria); Dra. Ingaramo (Jueza). Esperanza. Vanesa Isquierdo, prosecretaria.

\$ 50 505644 Sep. 01 Sep. 05

Por disposición de la Dra. María Laura Alessio, Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 con sede en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: BAUCERO, ALEJANDRA INES s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26170694-3), por resolución de fecha 22 de agosto de 2023 se ha resultado: [...] 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de Alejandra Inés Baucero, DNI N° 30.532.119, CUIL N° 27-

30532119-8, argentina, mayor de edad, casada, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en 4 de Julio 1320 de esta ciudad de San Javier. [...] 3) Ordenar a la fallida y a terceros que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora a: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (art. 88, inc. 4, LCQ); b) que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces, excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del punto 16) de la presente (art. 88, inc. 5, LCQ). [...] 9) Fijar hasta el día 10/11/2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 200 y 32 de la LCQ. [...] Fdo: Alessio, Laura María - Jueza; Demboryniski, Silvana Daniela - Secretaria.

S/C 505752 Sep. 01 Sep. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Santa Fe, en cumplimiento del artículo 218 de LCQ, se hace saber que: en los autos caratulados "CARRIZO, ADRIANA MONICA S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02007953-0), se ha presentado y puesto de manifiesto Distribución Complementaria. Lo que se publica a sus efectos por dos días.

S/C 505978 Sep. 01 Sep. 04

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "VIDELA, DIEGO ALBERTO s/Quiebra" (CUIJ 21-02041276-0), en fecha 24 de agosto de 2023, se ha procedido a la declaración de quiebra de Diego Alberto Videla, DNI N° 29.834.092, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Alto Verde Manzana 3 Pasaje 4 y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2670 ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de octubre de 2023. Secretaría, 24 de Agosto 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 505576 Ago.31 Set.6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BOGADIN, SUSANA GUADALUPE s/Quiebra, (CUIJ N° 21-02040879-8) en fecha 23/08/23, se ha procedido a la declaración de quiebra de Susana Guadalupe Bogadin, DNI N° 20.319.358, argentina, de apellido materno Fernández, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en Pje. Público N° 4654, y con domicilio ad litem constituido en calle Saavedra N° 2233, Piso 1 Of. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 4/10/2023 inclusive. Secretaría, 23 de Agosto de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 505577 Ago. 31 Set. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: MARCENARO, MARIA ROSA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02040854-2) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 24 de Agosto de 2023. ...AUTOS y VISTOS RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de María Rosa Marcenaro, argentina, DNI N° 12.765.664, viuda, jubilada de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-32959454-3, apellido materno Dosantos, domiciliada Ruta Provincial N° 1 Km. 14,5 al Oeste s/n de la localidad de Arroyo Leyes, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N° 2542 Oficina 3 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 23 de Agosto de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 29 de Septiembre de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día martes 14 de noviembre de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes

individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 07 de Febrero de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.521. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Peía. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. Palacios (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 24 de Agosto de 2023. Agréguese el informe del Registro de Procesos Universales. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Claudio Aníbal Seveso, domiciliada en calle San Martín N° 3124, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Palacios (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 505574 Ago. 31 Set. 6

Por así estar dispuesto en los autos: SANDOVAL, JUAN MIGUEL s/Quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02039045-7), la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Romina Kilgelmán ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 23 de Agosto de 2023.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JUAN MIGUEL SANDOVAL, apellido materno Magallanes, argentino, D.N.I. N° 29.016.471, CUIL Nro 20-29016471-1, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Ecuador 3392 B° Santa Teresita de la localidad de Sauce Viejo, y legal en calle Córdoba 3499 de la ciudad de Santa Fe.

2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.

3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.

4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C.

5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.

7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.

9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.

10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 23/8/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12) Fijar el día 11/10/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13) Fijar el día 30/10/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14) Señalar el día 30/11/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el 16/2/24 para la presentación del Informe General.

15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 - y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dra. Romina Kilgelmán: Jueza a cargo. Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria.

CONSTE: Que en el sorteo realizado para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteada Síndica la C.P.N. María Delia Prono cuyo domicilio legal es calle San Martín 3008 - Piso 11 de esta ciudad de Santa Fe y su domicilio electrónico mdprono@gmail.com.

S/C 505590 Ago. 31 Set. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: CRIADO, MARCELO FABIAN s/Soliquidación propia quiebra - CUIJ N° 21-02040946-8, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. La fecha de declaración de quiebra es 15 de Agosto de 2023. Se ha fijado hasta el día 12/10/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 23/11/2023 para la presentación del informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, y 06/02/2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para la presentación del informe general. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria- Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez. Santa Fe, 25 de Agosto de 2023.

S/C 505594 Ago. 31 Set. 6

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial 10ma. Nom. de Santa Fe, se notifica a Marcelo Femenia, DNI 12.662.075, que se ha dictado en BANCO HIPOTECARIO S.A. c/FEMENIA, MARCELO s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02030368-6, con fecha 14 de abril de 2023, el siguiente decreto: Apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada el 18/11/22 (fs. 90). Agréguese el edicto y constancia acompañados. En la suma de \$52.150.- (ius=2,51) regulo los honorarios correspondientes a la Dra. Rosanna Mariel Hipólito, por la tarea desarrollada en autos. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmán (Jueza). Santa Fe, 21 de Junio de 2023.

\$ 40 505595 Ago. 31 Set. 4

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CyC, 8va. Nom. de Sta. Fe, en autos: ACOSTA, IVANA ROMINA s/Concurso Preventivo 21-02041327-9, se dispuso la apertura del concurso preventivo de Ivana Romina Acosta, (D.N.I. Nro. 31.155.963), con domicilio real en calle Pasaje Hermano Madeo 8171 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 3194, oficina 14, 2° piso, de la ciudad de Santa Fe. "Santa Fe, 23/08/23 Tomo: 53 Folio: 82 Resolución: 244 ...RESUELVO... Fijar el día 20 de Octubre de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 4. Establecer entre los días 23 de Octubre de 2023 y 03 de Noviembre de 2023 inclusive, el periodo de observación previsto en el art. 34 LCQ. 5. Señalar el día 12 de Diciembre de 2023, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 28 de Febrero de 2024 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 6. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 13 de Marzo de 2024 (art. 40 LCQ). 7. Determinar que el periodo de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 28 de Agosto de 2024 y en consecuencia, fijar el día 21 de Agosto de 2024 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Publico Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren. ..." Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 25 de Agosto de 2023. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

S/C 505589 Ago. 31 Set. 4

Por disposición Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom. Dra. María Romina Kilgelmán a Sr. FRANCISCO BOBBIO S.R.L. en autos caratulados: SARAVIA JUAN MANUEL c/HUENS ALFREDO ALEJANDRO y Otros s/Escrituración 21-02022122-1 - Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom: se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 13 de Junio de 2023 Proveyendo escrito cargo 5868/2023: Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde al codemandado (Francisco Bobbio S.R.L.). A los fines notificados, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispone el art. 67 del CPCC. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL - Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria. Santa Fe, 16 de Junio de 2023. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

\$ 40 505561 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SEROVICH, MARCELO GUSTAVO c/SODA, CAYETANO ANTONIO y Otra s/Prescripción Adquisitiva (Expte. CUIJ 21-02039027-9), se ha dispuesto citar y emplazar a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, a los herederos y/o legatarios y/o cesionarios de los Sres. Cayetano Antonio Soda (DNI N° 2.397.865) y María Elba Luna (L.C. N° 1.537.070) y/o a quienes resultaren titulares registrales y/o se considerasen con derechos sobre el bien inmueble cuya usucapión se pretende, el que se encuentra ubicado en calle Martín Zapata 3485 de la ciudad de Santa Fe y se encuentra inscripto bajo el Número 16208, Folio 704, Tomo 28 de la Sección "Propiedad Horizontal" del Dpto. La Capital del Registro General y se identifica como Polígono ABCC "C" DA de la Manzana N° 5134 de acuerdo al Plano de Mensura N° 258311 inscripto en fecha 04/01/2023 en la Dirección de Topografía de la Dirección de Catastro e Información territorial de la Pcia. de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y según la Acordada vigente. Santa Fe, 25 de Agosto de 2023. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 50 505558 Ago. 31 Set. 4

Por disposición de la Dra. Laura María ALESSIO, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 de San Justo, Subrogante Legal, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ESCOBAR, Dario Eladio s/Quiebras" (CUIJ 2126169935-1) por resolución de fecha 09 de marzo de 2022 se ha dispuesto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) del Señor Dario Eladio Escobar DNI N° 28.331.795, argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en calle Antonino Alzugaray 2449 y constituyendo procesal en calle Libertad 1707, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 1 6) de la presente. (Art. 88 inc 5 LCQ) (...) 9) Fijar hasta el día . . . inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes del fallido, (Art.88 inc 5 LCQ). Fdo: INSAURRALDE, Lilian -jueza; DEMBORYNISKI, Silvina - secretaria". OTRA RESOLUCION: "SAN JAVIER, 25 de Agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Fijar hasta el día martes 17 de octubre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la Síndica, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días miércoles 18 de octubre de 2023 hasta el viernes 11 de noviembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día lunes 18 de diciembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día lunes 11 de marzo de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el lunes 11 de marzo de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, ofíciase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente. V) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de este Juzgado y se procederá a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el Boletín Oficial) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ.). Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. VI) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo: ALESSIO, Laura María - Jueza a/c, DEMBORYNISKI, Silvina - Secretaria". La Síndica designada es la CPN Mónica Guadalupe GONZÁLEZ, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo 1231 de la ciudad de San Javier, fijando horario de atención los días lunes a viernes de 14.00 a 20.00 hs., lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial, medio gráfico y radial y espacio destinado a tal fin.

S/C 505547 Ago. 31 Set.6

Por estar así ordenado en los autos caratulados: PINO, JOSÉ ANTONIO ARGENTINO s/Solicitud Propia Quiebra; C.U.I.J. N° 21-02040242-0, Año 2023, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle Urquiza N° 1.591, 1° Piso, Dpto. A (3000) Santa Fe, Tel-Cont: (0342) 455-7209, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 07 de septiembre de 2.023 inclusive, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. Asimismo, se informa que eh fallido posee C.U.I.L. N° 20-13163047-7. Santa Fe, 16 de agosto de 2023. Dr. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 505455 Ago. 30 Sep. 05

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FAMILY TRAVEL COMPANY SA c/BELLO SILVINA ALEJANDRA s/Ejecución hipotecaria; (CUIJ N° 21-02032590-6), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita a la Sra. Silvana Alejandra Bello, CUIJ N° 27-22855268-8, y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Decreto

que ordena la medida: Santa Fe, 14 de Agosto de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 8178/2023: Agréguese. Téngase presente lo informado por la Cámara Nacional Electoral. Ténganse por evacuados los informes prescriptos por el art. 510 del CPC. Cítase mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán exhibirse conforme la ley 11287 y la acordada vigente, por cinco veces en cinco días a los deudores y terceros adquirentes, si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito e intereses convertidos conforme Dto. 214/2002 del P.E.N., y costas (estimados provisoriamente en un 30%) u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los otros acreedores hipotecarios si los hubiera. Asimismo, notifíquese por cédula en los domicilios reales o que se encuentren constituidos. Atento a lo peticionado en el punto II, autorízase a la citación mediante cédula ley 22172 a la demandada en el domicilio indicado en el acto de constitución del gravamen y ratificado por la Cámara Nacional Electoral, autorizándose a los Dres. Carlos Mazzoni y/o Salvador Parodi y/o Alejandro Berola y/o a quienes designen a intervenir en los diligenciamientos. Notifíquese. Firmado: Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c) - Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Santa Fe, 16/08/ 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

\$ 165 505206 Ago. 30 Sep. 05

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Prov. de Santa Fe - Distrito N° 18 -, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Oscar Juan Ottino D.N.I. N° 7.877.083, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos BERGA LUISINA ANGELICA c/SUCESORES DE OTTINO OSCAR JUAN s/Filiación; (CUIJ N° 21-26188564-3) los que se publican a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. A mayor recaudo se transcribe el proveído que así lo ordena: San Justo, 31 de Marzo de 2022. Agréguese. Téngase presente. Con los autos OTTINO OSCAR JUAN s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26188417-5 a la vista se provee escrito cargo N° 3683 (fs. 6 vto.). Por iniciada demanda de Filiación Extramatrimonial a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Ordinario, contra los herederos del Sr. Oscar Juan Ottino y contra Yolanda Teresita Ottino, Carlos José Ottino y Mario Antonio Ottino a quienes se cita y emplaza a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos a los fines notificatorios. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. En relación a la cautelar solicitada, procédase a bloquear y/o lacrar la lápida del Sr. Oscar Juan Ottino, debiendo oficiarse a tales fines al Cementerio de la localidad de Marcelino Escalada. A lo demás, oportunamente. Respecto a la prohibición de innovar solicitada, ofrezca fianza y se proveerá. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Notifiquen: Alessio, Furlani, Germán, Lo Presti, Rodríguez Hortt y/o el Oficial Notificador. Notifíquese. Fdo. Dr. Leandro Buzzani, Secretario - Dra. Laura M. Alessio, Jueza. San Justo, 19 de Septiembre de 2022. Leandro Buzzani, secretario.

\$ 70 505334 Ago. 30 Sep. 05

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: VERON, JUAN MARCELO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26321462-2) se ha dispuesto lo siguiente. Villa Ocampo, 23 de Agosto de 2023. Al punto uno, estése al apartado 12 de la resolución de fecha 12 de Noviembre de 2019. Al punto dos, a los fines solicitados. Ofíciase. Al punto tres: fijase el día 15 de septiembre de 2023 para la presentación de los pedidos de verificación, el día 12 de octubre de 2023 para la presentación de los informes individuales, y el día 8 de noviembre de 2023 para la presentación del informe individual. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Marta Migueletto, María Isabel Arroyo; Secretaria, Jueza. Villa Ocampo, 23 de agosto de 2023.

S/C 505302 Ago. 30 Sep. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PAPINI, JORGE ALBERTO s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ: 21-02041341-4) se ha declarado en fecha 23/08/2023 la quiebra de Jorge Alberto PAPINI, D.N.I. 21.412.867, mayor de edad, empleado, apellido materno BERON, domiciliado realmente en Pasaje Denis 6126 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad ítem constituido en calle Saavedra 2236, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 06/09/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/10/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre, Secretaria.

S/C 505423 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, dentro de los autos: ARGUELLO NANCY MARGARITA c/RUIZ EGLIS MARTA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26029140-5, se cite y emplace por el término de diez (10) días a comparecer o estar a derecho bajo los apercibimientos de rebeldía a los herederos y/o legatarios de Scuotri Nersi Gladis Teresa (sin domicilios conocidos) y a los eventuales titulares, poseedores, herederos o con interés legítimo sobre el inmueble cuya prescripción se solicita. El inmueble que se pretende Usucapir se halla ubicado en calle 19 N° 312 de la ciudad de Las Parejas, provincia de Santa Fe, y su dominio se encuentra inscripto al Tomo: 149 Folio: 516 Numero: 117292 de fecha 04/06/1986. Dep. Belgrano del Registro General de la Propiedad de la ciudad de Rosario. Partido Impuesto Inmobiliario N° 13-03-00, 179153/0476-6. Secretaria a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas 9 de Agosto de 2023.

\$ 330 504703 Ago. 22 Sep. 04

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Secretaría Unica de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "NAGEL MICHEL LAUTARO c/ ANTONIOLI SILVIA MARIA Y OTROS s/

Impugnación De Paternidad Y Filiación Extramatrimonial" CUIJ 21-26303338-5 - Año 2022, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Señor MAINO José Carlos; domicilio en Zona Rural Norte S/N de la localidad de Grutly - Provincia de Santa Fe, D.N.I N° 6.232.483, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado por Dra. Marina Borsotti - Secretaria- Dra. Liliana Michelassi - Jueza-17 de Agosto de 2023.

§ 50 504310 Ago. 11 Set. 8

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Dr. Daniel Marcelo Zoso, se comunica que se ha ordenado la publicación del siguiente edicto Judicial por el término de cinco días haciendo saber que en autos BRODA EDGARDO Y BRODA ALEJANDRO S.H. s/Otras acciones no nombradas; CUIJ N° 21-26265897-7, del siguiente proveído: San Jorge, 09 de Agosto de 2023, de Proveyendo escrito cargo N° 21858: Téngase presente lo manifestado, y con los autos conexos a la vista BRODA EDGARDO Y BRODA ALEJANDRO S.H. s/Concurso preventivo; (Expte. N° 510/2017) y sus acumulados BRODA EDGARDO MARMTIN s/Concurso preventivo; (Expte. N° 511/2017), BRODA ALEJANDRO ROBERTO s/Concurso preventivo Y LORENZATTI MELINA s/Concurso preventivo; Expte. N° 1062/2017 Y CONTIGIANI ALFONSIVA s/Concurso preventivo; Expte. N° 1061/2017 a la vista, se provee escrito inicial de la demanda cargó N° 19925: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por promovida venia judicial a efectos de que se autoricen las transferencias de los automotores que refiere. Agréguese la documental acompañada. Hágase saber a los acreedores y al síndico. Notifique Oldani y/o Faya. Notifíquese. Se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, y estrados del Juzgado conforme a la ley 11.287. San Jorge, 723 agosto de 2023. Dr. Julián D. Tailleux (Secretario).

§ 213,30 505657 Sep. 01 Sep. 07

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/MIGLIORINO, GUILLERMO y otros s/Apremio municipal; Expte. N° 21-22867572-2 Año 2023, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de ésta ciudad, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal, 11 de Julio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdesele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra Guillermo Migliorino y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en la intersección de calles 9 de Julio y San Lorenzo -esquina noroeste-, de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) HECHOS del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos quinientos diez mil doscientos cuarenta y siete con cuarenta y seis centavos (\$ 510.247,46) en concepto de: A) Tasa General de Inmuebles Urbanos la suma de \$ 96.395,65; 8) Contribución de Mejoras Obra Pavimentación calle San Lorenzo el H. Irigoyen y 9 de Julio la suma de \$ 324.800,66; y C) Contribución de Mejoras Obra Bocacalle San Lorenzo y 9 de Julio \$ 89.051,15, conforme las liquidaciones que se agregan a autos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciense. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requírase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, el original de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán A. Vivas - Juez. San Cristóbal, 07 de agosto de 2023.

S/C 505713 Sep. 01 Sep. 05

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/FIGUEROA, FRANCISCO y otros s/Apremio municipal; Expte. N° 21-22867571-4 Año 2023, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de ésta ciudad, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal, 11 de Julio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdesele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra Francisco Figueroa y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado entre calles Las Heras y Riobamba -esquina suroeste- de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) Hechos del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos trescientos doce mil quinientos ochenta y siete con ocho centavos (\$ 312.587,08) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, conforme la liquidación que se agrega a autos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de

ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciense. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requírase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, el original de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán A. Vivas - Juez. San Cristóbal, 07 de Agosto de 2023.

S/C 505712 Sep. 01 Sep. 05

Autos: "VIVAS, HECTOR FABIAN s/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ: 21-26139059-8, de trámite por ante el Juzg. Civil, Comercial y del Trabajo - San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico CPN Manuel Eduardo Carlos Prono: Pesos ciento noventa y ocho mil ochocientos trece con ochenta y ocho cvos. (\$198.813,88), más aportes (10%) e IVA (21%); Honorarios apoderado del fallido Dr. Esteban Nicolás Cananeo: Pesos ochenta y cinco mil doscientos cinco con noventa y cinco cvos. (\$85.205,95), más aportes (13%).- A continuación, se transcribe el informe final proyecto de distribución: Manuel Eduardo Prono, contador público, por la participación que tengo acreditada, en mi carácter de Síndico, en los autos "VIVAS, Héctor Fabián s/ Quiebra" CUIJ 21-26139059-8 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, y Laboral Primera Nominación de la ciudad de San Cristóbal, a V.S, digo: Que, vengo por el presente a presentar el Informe Final correspondiente a este proceso falencial, en un todo de acuerdo con elementos documentales obrantes en autos. Debe tenerse presente que en el proceso sólo se comprobó la insinuación de un acreedor el que fuera oportunamente admitido. Finalmente, teniendo en cuenta el hecho de la inexistencia de un solo acreedores y la norma del art. 219 en cuanto al ahorro de tiempo (Rouillon, Adolfo A. N., Régimen de Concursos y Quiebras, Astrea, 17° Ed., pag. 364), debería ordenarse la notificación personal del Proyecto de Distribución Final. Para la consideración de los honorarios de los profesionales actuantes se ha efectuado una estimación de los mismos en base al sueldo de un Secretario de Primera Instancia, considerando el 70% atribuible a la sindicatura y el 30% al abogado de la fallida. Informe Final: a) Rendición de cuentas de las operaciones efectuadas: La totalidad de fondos disponibles responden a descuentos sobre haberes de la fallida de modo que no existen operaciones de enajenación de bienes que se deban informar. Los descuentos de haberes cesaron en el mes de julio del corriente año, h) Resultado de la realización de los bienes: no existen enajenaciones de bienes, de modo que nada debe informarse. c) Enajenación de los bienes que no se hayan podido enajenar o cuentas pendientes de cobro: No existen ni bienes pendientes de enajenación ni cuentas por cobrar. d) Proyecto de Distribución Final: según Anexo que forma parte del presente Informe:

"VIVAS, ELECTOR FABIAN s/Quiebra" CUIJ 21-26139059-8
PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL

Art. 240 Gastos del Concurso \$	Monto	Monto a Cobrar	Saldo
Monto de Fondos Disponibles s/Resumen Bancario	362.657,52		
Honorarios Funcionarios (*)	189.347,10		
Síndico Concursal: Manuel E C Prono (**)	-18.934,71		
Aportes Consejo Profesional cs Económicas 10%	39.762,89	248.044,70	248.044,70
Impuesto al Valor Agregado: CUIT 20-06309680-7	81.143,76		
Abogado Esteban N. Cattáneo	10.549,34		
Aportes Caja Forense 13% - 91.698,10 - 91.698,10	10.879,73	10.879,73	10.879,73
Tasa de Justicia y Fojas de Actuación: 3% Minimo	2.160,00	2.160,00	2.160,00
Aranceles art. 240	350.622,53	352.782,53	9874,99
Saldo para acreedores con Privilegio General	9.874,99		
Art. 246 Créditos con Privilegio General			
No existen			
Art. 248 Créditos Quirografarios			
Banco Hipotecario SA (1) 168.564,65	9.874,99	158.689,66	
Saldo Insoluto	158.689,66		
(*) Estimados en función sueldo Secretario de 1ra Instancia:base \$ 270,495,8			

270.495,86
Sindicó: 70% de la base de estimación 189.347,10
Abogado fallida: 30% de la base de estimación 81.148,76 Observación: Según Res. Art. 36 -Coexiste un solo acreedor quirografario admitido (1)
(**) Responsable Inscripto IVA CUIT N° 20-06309680-7
San Cristóbal, 1 de agosto de 2023.
Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.Dra. Cecilia Veronica Tovar,secretaria
S/C 505587 Ago.31 Set. 6

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por el presente se hace saber a la Sra CARLA DANIELA BOGNER, DNI N° 34754.926. que en el expediente judicial (CUIJ 21-23638735-3 caratulados "SUB-SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / SILVA, PRECIOSA LIBERTAD s/Resolucion Definitiva, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera, se ha dictado el siguiente Decreto: "VERA, 07 de Agosto de 2023 Cítese a los Sres LUISA EDITH SÓTELO y WALTER ROBERTO SILVA, a la audiencia del día 25/09/2023, a las 09:00 horas y a los Sres. ROBERTO JAVIER SILVA para el día 26/09/2023 a las 09:00 horas y a CARLA DANIELA BOGNER -por edictos- para el día 28/09/2023 a las 10:00 horas, todos por

ante este Juzgado, bajo apercibimientos de ley. Requiriéndose a los tutores propuestos. Sres. LUISA EDITH SOLEO y WALTER ROBERTO SILVA que: Acrediten solvencia económica y buena conducta (Art 110 inc e. del CcyC); Acompañen: a) Informe de trámites concursales iniciados (Art. 110 inc b), y b) Certificados de antecedentes penales (Art. 110 inc f). Librese mandamiento al Oficial de Justicia en turno de estos Tribunales. Notifíquese. Notifíquese. - Fdo. Dr. Conrado Chaperro (Juez).- Dr. Jorge Tessuto (Secretario).Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO.

S/C 505525 Ago.31 Set.4

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica a la Sra. Paola Valeria PRÖHL, DNI 33.312.548, progenitora de María de los Milagros MEDINA, DNI 46.720.788, fecha de nacimiento: 21/02/2006, y Celeste Trinidad MEDINA, DNI 48.901.904, fecha de nacimiento 26/06/2008 de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: MEDINA MARIA DE LOS MILAGROS Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" - CUIJ 21-23632932-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 29 de Diciembre de 2022.- Proveyendo escritos cargos N° 27685, 27686, 27687 y 27688: Habiéndose cumplimentado con lo requerido, téngase por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a las adolescentes María de los Milagros Medina y Celeste Trinidad Medina respecto de sus progenitores Juan Emanuel Medina y Paola Valeria Pröhl. Agréguese a autos partidas de nacimiento y documental que se adjuntan. (...) Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo -Jueza- Daniela G. Piazzo -Secretaria." Otro decreto: Rafaela, 16 de Mayo de 2023.- Proveyendo escritos cargos N° 9527, 9528, 9532, y 9533: Téngase por solicitado Control de Legalidad de Prórroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a las adolescentes María de los Milagros Medina y Celeste Trinidad Medina y respecto de sus progenitores Juan Emanuel Medina y Paola Valeria Pröhl. Agréguese a autos la documental acompañada. Notifíquese a la Sra. Asesora de Menores. Atento a lo peticionado y a los fines de proceder a la notificación de la Sra. Pröhl, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Acredite las notificaciones correspondientes a la Disposición Administrativa 033/2023. Notifíquese electrónicamente.- Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo -Jueza Daniela G. Piazzo -Secretaria." A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 22 de mayo de 2023.

S/C 40529 Sep. 1 Sep. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA NOMINACION de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-16510226-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ SEGARRA CECILIA MARIA s/ Apremio Fiscal Municipal", a los fines de notificar a la parte demandada, la Sra Segarra Cecilia Maria, del proveído de fecha 01/04/2022, se transcribe el siguiente decreto: "RAFAELA, 01 de Abril de 2021 Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Trábase embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada de la empleadora denunciada, en proporción de ley, hasta cubrir las sumas ordenadas oportunamente. A tales fines, oficiése, haciéndose saber que, de resultar positiva la medida ordenada, deberá retener y depositar los montos obtenidos a una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Rafaela, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado, requiriendo los datos peticionados y con las autorizaciones peticionadas. Hágase saber a la Institución bancaria que deberá entregar el CBU a los fines de la transferencia y/o depósito ordenado. Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas en el Art. 4, 6 y 7 inc. 5) de la Ley 12.851, regulándose en la suma de \$235,25 (equivalente a 0,02 unidades jus) los honorarios profesionales del Dr. Edgardo Sorbellini por su actuación. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el "Banco de la Nación Argentina" establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiriera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a la Caja Forense. A tales fines, hágase saber al profesional que deberá enviar por correo electrónico a dicha repartición, informando los datos del expediente y su clave Nro. 5034. Formúlense los aportes de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese.- Fdo: Dra. Sandra Ines Cerliani (Secretaria a/c) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a/c)". Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 17 de marzo de 2023.

S/C 505583 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA NOMINACION de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24065774-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ LOPEZ SUSANA s/ Apremio", a los fines de notificar a la parte demandada, la Sra Lopez Susana, del proveído de fecha 30/07/2018, se transcribe el siguiente decreto: "Rafaela, 30 de julio de 2018. Al punto 1) y al punto 2) Agréguese las constancias acompañadas. Trábase embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada de su empleadora "PARQUE INDUSTRIAL", en proporción de ley, y hasta cubrir las sumas oportunamente ordenadas a fs. 12 de autos. A tales fines, oficiése, haciéndose saber que, de resultar positiva la medida ordenada, deberá retener y depositar y/o transferir los montos obtenidos a una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Rafaela, a nombre de este Juzgado, y con las autorizaciones peticionadas. Al punto 3) Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas en el Art. 4, 6 y 7 inc. 5 de la ley 6767 (t.o. Ley 12.851) se regulan, en forma conjunta y en proporción de ley, en la suma de \$2.166,23 equivalente a 1 unidad jus los honorarios profesionales del Dr. Edgardo Sorbellini y del Dr Daniel Galoppo por su actuación en la presente causa. Teniendo en cuenta la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en los autos "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Eduardo - Apremio Fiscal - (Expte. 121/10) s/ Recurso de Inconstitucionalidad" (Expte. C.S.J N° 578 - Año 2011) de fecha 01/08/2017 corresponde dejar de lado la tasa de interés fijada en los autos regulatorios hasta la fecha, para el caso de mora. Por lo expresado, los honorarios de-

vengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el "Banco de la Nación Argentina" establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el Art. 768 inc. e) del CCCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiriera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a la Caja Forense. Formúlense aportes de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese.- Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. Jose Alvarez Trema (Jueza)". - Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO, de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Delfina Nasetta, prosecretaria. Rafaela, 17 de marzo de 2023.

S/C 505580 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ LAZARTE ROSA FORTUNATA s/ Apremios - CUIJ 21-23952003-8" Expte. 1202/2006, se cita y emplaza a los herederos y/ legatarios de LAZARTE ROSA FORTUNATA DNI 594.895, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli - Secretaria. Rafaela, 23 de Agosto de 2023. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro Garcia, prosecretario.

S/C 505584 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16511831-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ZARATE FERMIN ORLANDO s/Apremio fiscal municipal, a los fines de notificar a la parte demandada, el Sr. Zarate Fermin Orlando, del proveído de fecha 01/04/2022, se transcribe el siguiente decreto: "Rafaela, Al punto I- Téngase presente lo manifestado. Al punto II- Agréguese las constancias acompañadas. Al punto III- Trábase embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada de la empleadora denunciada en proporción de ley, hasta cubrir las sumas ordenadas oportunamente. A tales fines, oficiése, haciéndose saber que, de resultar positiva la medida ordenada, deberá retener y depositar los montos obtenidos a una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Rafaela, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado, requiriendo los datos peticionados y con las autorizaciones peticionadas. Hágase saber a la Institución bancaria que deberá entregar el CBU a los fines de la transferencia y/o depósito ordenado. Al punto IV- Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas por los art. 4, 6 y 7 inc. 5) y C.C. de la Ley 12.851, se regulan en la suma de \$607,20 (equivalente a 0,06 unidades jus) los honorarios del Dr. Edgardo Sorbellini por su actuación. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el "Banco de la Nación Argentina" establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiriera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a la Caja Forense. A tales fines, hágase saber al profesional que deberá enviar por correo electrónico a dicha repartición, informando los datos del expediente y su clave Nro. 2221. Formúlense los aportes de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo.: Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a/c)". Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 17 de Marzo de 2023.

S/C 505581 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N°5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 5566/2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TORRES DIEGO OSCAR s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Junio de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 505481 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N°5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 948/2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CARDOZO NAHUEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley, 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 505480 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16499645-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GONZALEZ ARIEL ORLANDO s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Junio de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 505479 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VALENZUELA ELIANA y VALENZUELA MARIA ELENA s/Apremio" CUIJ N° 21-16518403-0, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Valenzuela Eliana y Valenzuela María Elena, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se

publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Junio de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 505478 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BELÉN VERÓNICA SOLEDAD s/Apremio; CUIJ N° 21-146519761-2 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Belén Verónica Soledad, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez)-Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Junio de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 505477 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CHAVES JONATAN s/Apremio, CUIJ N° 21-16520222-5, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Chaves Jonatan, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Junio de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 505476 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MACAGNO LUCIO GABRIEL s/Apremio, CUIJ N° 21-165518420-0, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Macagno Lucio Gabriel, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez) Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Junio de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 505475 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/DIAZ MARIA s/Apremio; CUIJ N° 21-46518317-4, se hace saber al demandado/a. Sr/Sra Diaz Maria para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 505474 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SUAREZ MARIA GUADALUPE s/Apremio; CUIJ N° 21-16518341-7, se hace saber al demandado/a. Sr/Sra Suárez María Guadalupe, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez): Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Junio de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 505473 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROMERO LUIS ALFREDO s/Apremio; CUIJ N° 21-16519018-9, se hace saber al demandado/a. Sr/Sra Romero Luis Alfredo, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez): Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 505472 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AQUINO ADELINA ALICIA s/Apremio; CUIJ N° 21-1651968-9, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Aquino Adelina Alicia, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 505471 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/IBARRA GRACIELA DEL VALLE s/Apremio; CUIJ N° 21-16520397-3, se hace saber al demandado/a. Sr/Sra Ibarra Graciela Del Valle, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez) Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 505470 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CHAVEZ HERNANDEZ GABRIEL s/Apremio; CUIJ N° 21-16515818-8, se hace saber al demandado/a. Sr/Sra Chávez Hernández Gabriel, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez): Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 505469 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FERNANDEZ MARIANO JESUS s/Apremio; CUIJ N° 21-16516617-2, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Fernández Mariano Jesús, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 505467 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GARCIA CLAUDIO MARTIN s/Apremio; CUIJ N° 21-16515889-7, se hace saber al demandado/a. Sr/Sra Garcia Claudio Martín, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 505466 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Guillermo A. Vales, en los autos caratulados: COMERCIAL EUSEBIA S.A. c/Sucesión de MITRI ORELIO y Otros s/Juicios Ordinarios (CUIJ 21-24200526-8), se cita, llama y emplaza a los herederos de Ana Antonia Alassia, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en dichos autos. Fdo.: Secretaria: Dra. Agustina Silvestre: Juez: Guillermo Vales. Rafaela, 11 de Agosto de 2023. Delfina B. Nasetta, Prosecretaria.

\$ 50 505381 Ago. 29 Set. 4

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MEDINA LUCIANA ELENA s/Quiebra" CUIJ N° 21-25024988-5, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 03 de Agosto de 2023 Proveyendo el cargo N° 7673: por contestado el traslado por parte del Síndico, téngase presente. Proveyendo el cargo N° 7672: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 09 de agosto 2023.

S/C 505727 Sep. 1 Sep. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "VERON JULIETA ELIZABET s/ Quiebra", CUIJ N° 21-25029487-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 24 de Agosto de 2023 AUTOS VISTOS: Estos caratulados: "VERON JULIETA ELIZABET s/ Quiebra", CUIJ N° 21-25029487-2, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, de los que; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Fijar el 05 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Jorge Francisco Ghiano, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Fijar el 23 de noviembre de 2023 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 07 de febrero de 2024 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 05 de junio de 2024 y la audiencia informativa se celebrará el 29 de mayo de 2024 a las 9:00 hs. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.-Reconquista (SF) 24 de agosto de 2023.

S/C 505726 Sep. 1 Sep. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados LIBERA ARACELI MARISA s/Quiebras; CUIJ N° 21-25024569-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 05 de Junio de 2023. Autos y vistos: Estos caratulados: LIBERA ARACELI MARISA s/Quiebras; CUIJ N° 21-25024569-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1) Rehabilitar a la fallida Araceli Marisa Libera DNI N° 16.871.946, jubilada, domiciliada en Calle San Lorenzo N° 1352 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe). A tales fines, librense los oficios pertinentes autorizándose a los Dres Esteban M. Cattaneo y/o Luis M. Bazan a intervenir en los respectivos diligenciamientos. 2) Ordenar el cese de las retenciones que oportunamente se dispusieron sobre los haberes de la fallida. A tales efectos, ofíciase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe. 3) Levantar las inhabilitaciones y demás medidas adoptadas en oportunidad de la apertura de la quiebra. Oficiar a ese electo. 4) Ordenar el cese la prohibición para salir al exterior. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 05 de junio de 2023.

S/C 505229 Ago. 30 Sep. 05

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados LIBERARACELI MARISA s/Quiebras; CUIJ N° 21-25024569-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 18 de Agosto de 2023 Proveyendo el cargo N° 8167: téngase presente. Proveyendo el cargo N° 8607: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 18 de agosto de 2023.

S/C 505228 Ago. 30 Sep. 05

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1a Inst. Distrito C. y C. 7ma. Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/Otros(D.N.I. 33.305.449) (D.N.I. 34.157.197) s/Ejecución Prendaria", CUIJ 21-02959844-1, se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-1 17) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 11 de Septiembre de 2023 a las 13:30 horas en el Colegio de Martilleros, Moreno 1546, Ros., el siguiente vehículo: El automotor usado marca CHEVROLET, tipo sedán 4 puertas, modelo PRISIMA JOY 4P 1.4 N LS MT, motor marca CHEVROLET N° GFK082224, carrocería marca CHEVROLET N° 9BGL69TJG237332, Año 2017, Dominio AC 054 XG.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor surge que consta inscripto el dominio a nombre de la deudora en un 100%, prenda por \$ 222.447,66.- inscripta con fecha 29/11/2017 perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando inhibiciones ni embargos. El automotor saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta, con la base de \$ 2.950.000, y retasa del 25% como última base. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 10% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cf. Circular. Nro. 79/1 1 C.S.J.S.F.) con la siguiente modalidad: hasta Treinta mil pesos en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe S.A. para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. En cualquier caso y de corresponder, deberán cumplimentarse las comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina, según Circular N° 79 /11 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, lo cual se hará saber a los interesados -tanto en la publicación de edictos como en el acto de remate- sin perjuicio del derecho que les asiste de optar por cancelar la operación por otros medios de pago, tales como transferencia bancaria previa a la subasta, cheque cancelatorio o cheque certificado, en este último supuesto, la cambial deberá librarse a la orden del Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A este último le será entregada la posesión del bien una vez cancelado, en su caso, el saldo del precio y aprobada que fuere la subasta, haciéndosele saber que la prohibición de circular dispuesta oportunamente en autos se mantendrá hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva de dominio en el registro correspondiente -la cual será dispuesta una vez aprobada la subasta- siendo además a su cargo los gastos de retiro, traslado y cancelación de deudas por multas, patentes y demás tasas e impuestos que pesen sobre el bien y aquellos que graven la transferencia, inclusive los honorarios del gestor si los hubiere e IVA. El vehículo será exhibido los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 11 a 13 hs. en el domicilio de calle Ameghino 1271, Rosario. Rosario, 28 de Agosto de 2023. Dra. Lorena Andrea González, Secretaria.

\$ 750 505672 Sep. 1 Sep. 5

EDICTOS DEL DIA

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala IV de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, dentro de los autos: DASSIE ROBERTO y Otros c/SAENZ VALENTIN y Otros s/Usucapión, CUIJ 21-25825811-5, se hace saber que se ha dispuesto notificar mediante edictos el Auto Nro. 177, Tomo 37, Folio 108 de fecha 23 de mayo de 2023 que dispuso: "...Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo solicitado por el Registro General de la propiedad de Rosario a fs. 333 y 337, se aclara que el inmueble objeto de la presente acción consta de una: "Fracción de terreno, ubicada en la Zona Urbana del pueblo San José de la Esquina, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, es parte de la Manzana N° 80 (Antes N° 185 del plano del pueblo), se designa como Polígono "ABCD", esta situada sobre calle Miguel Castellanos entre Calles Azcuenaga y Victor Hugo, y mide: 43,30 metros en cada uno de sus frentes Nor-Oeste-lado AB y Sud-Este-lado CD, por 86,60 metros de frente SudOeste-lado DA y 86,60 metros en el contrafrente Nor-Este-lado BC, lindando al NorOeste, con Calle Azcuenaga; al Sud-Este, con Calle Victor Hugo; al Sud-Oeste, con Calle Miguel Castellanos; y al Nor-Este con Sergio Jorge D'Urbano, Hernán Sandrigo y Otra y German Carlos y Carina Rebeca Morrazzo. La figura descripta encierra una superficie total de 3.748,93 m². Que dicha descripción es conforme plano de mensura archivado en el SCIT Rosario al Duplicado 993 - Caseros de fecha 20/12/2012 acompañado a fs. 3 y ss. Por ello, la Sala IV de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada RESUELVE: 1) Aclarar el Acuerdo N° 13, de fecha 19.02.2020 en el sentido señalado precedentemente. II) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (AUTOS: "DASSIE ROBERTO y Otros c/SAENZ VALENTIN y Otros s/Usucapión", Expte. N°

95/2019, CUIJ N° 21-25825811-5). Fdo. Dres. JUAN J. BENTOLILA; EDGAR J. BARACAT; ARIEL C. ARIZA (art. 26, LOPJ). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 40 505602 Set. 4 Set. 6

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 1ra. Nominación de Rosario y para los autos caratulados: STADELMAN OSCAR ALFREDO c/BASILOTTA PATRICIA SILVIA y Otros s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales, CUIJ N° 21-00075406-1, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 25 de Febrero de 2022. Agréguese las cédulas acompañadas. Advirtiendo que la Sra. Eva Ana Bongiovanni (coheredera) no ha sido citada para intervenir en los presentes como tampoco, la restante coheredera Sra. Patricia Basilotta (quien resultara desde un inicio codemandada y compareciera en autos unicamente en tal carácter) a efectos de evitar futuras nulidades, cítese a las mismas a los fines y por el término de ley (conforme art. 597 CPCC) en orden a que tomen la intervención correspondiente en dicho carácter de coherederas. Para su mas eficaz notificación, intímese a la Sra. Patricia Basilotta para que denuncie el domicilio de su señora madre Eva Ana Bongiovanni sin perjuicio de los anterior, publíquense los edictos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Bárbara Serrat (Jueza) - Dr. Ricardo J. Sullivan (Secretario). Dra. María Eugenia Gralatto, Secretaria.

\$ 50 505721 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Juez de Primera Instancia Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos y/o legitimarios de la Sra. Reynoso Betiana (DNI 34.337.94) por el término de ley, para que comparezcan a estar a derecho en la audiencia de trámite en los términos del artículo 51 del Código Procesal Laboral de Santa Fe. Todo así como lo ordena en los Autos Caratulados: REYNOSO BETIANA EVA c/LA SEGUNDA ART S.A. y Otros s/Accidente de mayor abundamiento se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Rosario, 03 de Agosto de 2023. A los mismos fines que la anterior, designese nueva fecha de audiencia art. 51 CPL para el día 19/02/2024 a las 08:30 hs., bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Luna Ramiro (Secretario) Dr. Vega Fabián (Juez). Dr. Anibal S. De La Torre, Secretario.

\$ 50 505627 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Señor Juez Dra. Brisighelli, a cargo del Juzgado en lo Laboral de la 5ta. Nominación de Rosario, Secretaría de Dra. Spizzirri, en autos caratulados: MARINANGELI, NOELIA SOLEDAD c/LLEONART, WILSON y Otros s/Extensión de responsabilidad" Expte. N° 407/2022, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 07 de Agosto de 2023. Atento lo expuesto por el oficial notificador a fs 17 vta y lo informado por el RENAPER a fs. 23, procedáase a citar por edictos a LLEONART Wilson a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en el hall central de estos tribunales (art. 67 del CPCC, última parte), venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. (Expte. N° 407/2022). Fdo. Dra. Brisighelli (Juez) - Dra. Spizzirri (Secretario). Publíquese sin cargo por tratarse de juicio laboral. Rosario, 16 de Agosto de 2023. Dra. Paula L. Martínez, Secretaria (S).

S/C 505684 Set. 4 Set. 6

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez del tribunal colegiado de Responsabilidad extracontractual de la 1ra nominación de Rosario, a cargo de la Sra. Jueza DRA. SUSANA T. IGARZABAL, secretaria de la DRA. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE se ha ordenado citar a los herederos y sucesores de GREGORIA FELIPA VILLAN DNI 10.864.155 por el término de ley a comparecer en los autos VILLAN GREGORIA FELIPA c/ MONZON DIEGO EDGARDO y otros s/ DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-11864787-1. Se transcribe el decreto que así lo ordena ROSARIO, 15 de marzo de 2023 "...Sin perjuicio de lo anterior y a los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el art. 597 CPCCSF, cítese por EDICTOS a los herederos y sucesores de Gregoria Felipa Villan (DNI 10.864.155), los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de Planta Baja de Tribunales. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los herederos y sucesores de quien fuera actora en los presentes, Gregoria Felipa Villan, que se los cita a comparecer en los presentes y que deberá transcribirse en el mismo el presente proveído. "... DRA. ELIANA C. GUTIÉRREZ (Secretaria) WHITE DRA. SUSANA T. IGARZABAL (Jueza) autos caratulados VILLAN GREGORIA FELIPA c/ MONZON DIEGO EDGARDO y otros s/ DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21118647871.

\$ 50 505884 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2 Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "CANTERO, BRISA AYELEN Y OTROS C/ ANTONIO, JORGE CESAR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. — EXPTE 21-11887959 4(916/2022), se ha dictado: ROSARIO 15/06/2023. Venidos en la fecha se provee: Atento que el demandado ANTONIO, JORGE CESAR y FALCON ROCIO no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárenlos rebeldes. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Firmado: Juez de trámite: ENTROCASI - secretario Dr. Bitetti

\$ 50 505885 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición de la jueza de tramite Dra Luciana Paula Martinez en el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra nominacion de Rosario y en autos FERNANDEZ ESTEBAN FRANCISCO C/ CHAVEZ DOMINGO JUSTINO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-118829546 se le hace saber al Sr. JUSTINO CHAVEZ DOMINGUEZ DNI 94.537.600 que ha sido declarado rebelde en estos autos y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A continuación y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el auto de fecha 04/04/2023: Resolución 443 Rosario 04 de Abril de 2023: los presentes caratulados FERNANDEZ ESTEBAN FRANCISCO C/ CHAVEZ DOMINGO JUSTINO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-118829546 lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes que el demandado JUSTINO CHAVEZ DOMINGUEZ DNI 94.537.600 no compareció a estar a derecho ni contesto la demanda, pese a en-

contrarse debidamente notificado según constancias obrantes a fojas 76 y 77 haciendo efectivos los apercibimientos de ley. RESUELVO: declarar rebelde a CHAVEZ DOMINGO JUSTINO y darselo por decaído el derecho dejado de usar. Insertese y hágase saber. FIRMADO DRA GUTIERREZ WHITE DRA MARTINEZ.
\$ 40 502980 Sep. 04 Sep. 06

La Sra. Jueza de Trámite del TRIB. COLEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL-6TA.NOM.DE ROSARIO dentro de los autos caratulados: PEREYRA, MICAELA FIORELA c/ CASTILLO ZANONI, MAR OTROS s/ Daños Y Perjuicios 21-11889144-6, hace saber respecto del demandado CASTILLO ZANONI MARCELO ALEJANDRO, lo siguiente: 0.- ROSARIO, 13 de Diciembre de 2022 Designase como Juez de Trámite a la DRA. ANALIA MAZZA. Previo a todo trámite, reponga sellado de la demanda o acompañe la Declaración Jurada de Pobreza conforme art. 333 CPCC. Asimismo, acompañe boleta colegial dentro del término de 5 días bajo apercibimiento de dar noticia Colegio de Abogados y las Cajas respectivas. Notifíquese. FIRMAN: Dr. ARIEL A. CASAS PROSECRETARIO Dra. ANALIA MAZZA JUEZA. 1.- ROSARIO, 17 de Febrero de 2023 Agréguese las constancias acompañadas. Proveyendo el escrito de demanda, cargo nro. 2440/23: Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial acompañado, acuérdese la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa contra CARRARA AGUSTINA, CASTILLO ZANONI MARCELO ALEJANDRO Y AGUILA DORADA BIS S.A.. Cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Cítese en garantía a BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA. Y PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE, en los términos y con los alcances del art. 118 de la ley 17.418 bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a RNPA a fin de que informe el titular registral del dominio RUJ100 y AD097YM. Asimismo y en virtud de las facultades conferidas por el art. 21 y 146 del CPCCSF y el art. 1775 del CCYCN, a la PRUEBA INFORMATIVA e INTIMATIVA requerida, librense los oficios como se solicita notificados que fueren los demandados y transcurridos el plazo de ley, excepto el oficio por el cual se solicita el Sumario Penal y el oficio al RNPA. Todo ello a los fines de posibilitar su producción probatoria al momento de celebrarse la audiencia preliminar. Los mismos deberán -en su caso- suscribirse por el letrado (art. 25, CPCC), haciéndose saber expresamente: a) a las oficinas públicas que en caso de no contestarlos en el plazo de 30 días, se pondrá el hecho en conocimiento de los Ministerios de Gobierno y Reforma del Estado y de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe (o en su caso a la entidad Ministerial que resulte competente); y b) a las entidades privadas que por cada día de retraso que exceda los 10 días que tienen para contestar se les aplicará sanción conminatoria (art. 804, CCCN y 263 y 694 del C.P.O y C). Hágase saber a dichas entidades que ante el actual contexto de pandemia los oficios podrán ser respondidos por mail a la siguiente dirección de correo electrónico: colegiado6rossec3@justiciasantafe.gov.ar. A las pruebas periciales médica y psiquiátrica anticipadas, no ha lugar. Debe destacarse que en el trámite oral prevalecen los principios de inmediación y concentración de la prueba, así como los principios de celeridad y economía procesal, lo que nos lleva a tomar como criterio restrictivo el pedido de producción anticipada de pruebas. A lo expuesto debe agregarse que con la implementación del Plan Piloto de Oralidad para causas que tramitan ante estos colegiados, ha acelerado exponencialmente los tiempos de los procesos. Hágase saber a todos los letrados que intervengan en estos autos, que quedan constituidos en depositarios de todo documento que acompañen en forma digital, pudiendo este Tribunal requerir en cualquier momento la presentación de los respectivos escritos y/o documentos originales, en su caso por mesa de entradas, todo de conformidad con lo dispuesto por las cordadas CSJSF 14 del 13/05/20; 16 del 10/06/20; 46 de fecha 15/12/20; el Reglamento para la "Presentación electrónica de escritos en expedientes iniciados y en trámite - autoconsulta on line"; y con los efectos jurídicos derivados de los artículos 1356 y concordantes Código Civil y Comercial. Concédase a la actora PEREYRA MICAELA FIORELA, DNI 31.244.840, cuyos demás datos de identidad se encuentran acreditados autos, el beneficio de litigar sin gastos contra los accionados en los presentes (arts. 332, 333, 335 concs. del C.P.C.C). Córrase TRASLADO a la contraria por el plazo de ley a los fines de plantear oposición conforme lo normado por el art. 333 del C.P.C.C., debiendo ofrecerse toda la prueba conjuntamente con dicha oposición (arg. art. 333 2do. Párrafo del C.P.C.C.). Hágase saber que a los fines del diligenciamiento de las cédulas gratuitas, deberán acompañarse las mismas con firma olográfica del profesional, no digital. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acta Nro 48/2017 y No 8/2018. Téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las mismas será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma (arts. 35, 63 y 87 CPCC). Acredite su n° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Firman: Dr. ARIEL A. CASAS PROSECRETARIO Dra. ANALIA MAZZA JUEZA. 2.- ROSARIO, 27 de Abril de 2023 Con noticia de parte, téngase por ampliada la demanda y ofrecida nueva prueba si en tiempo y forma estuviere. En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 y 146 M CPCCSF y el art. 1775 del CCYCN, a la PRUEBA INFORMATIVA requerida, librense los oficios como se solicita, a los fines de posibilitar su producción probatoria al momento de celebrarse la audiencia preliminar. Los mismos deberán -en su caso- suscribirse por el letrado (art. 25, CPCC), haciéndose saber expresamente: a) a las oficinas públicas en caso de no contestarlos en el plazo de 30 días, se pondrá el hecho en conocimiento de los Ministerios de Gobierno y Reforma del Estado y de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe; (o en su caso al entidad Ministerial que resulte competente) y b) a las entidades privadas que por cada día de retraso que exceda los 10 días que tienen para contestar se les aplicarán sanciones conminatorias (art. 804, CCCN y 263 y 694 del C.P.O y C). Notifíquese a la contraria en el domicilio denunciado por cédula, conjuntamente con los decretos de fecha 13/12/2022 y 17/02/2023. FIRMAN: Dr. ARIEL A. CASAS PROSECRETARIO Dra. ANALIA MAZZA JUEZA. 3.- ROSARIO, 02 de Agosto de 2023 Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. FIRMAN: Dr. ARIEL A. CASAS PROSECRETARIO Dra. ANALIA MAZZA, JUEZA.
S/C 505609 Sep.4 Sep.6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos SIMONIN MARIA ANDREA Y OTRO C/ RODRIGUEZ OSCAR S/ EJECUCION HIPOTECARIA - 21-01230348-0 (1193/2004) se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 22 de Agosto de 2023: Téngase presente lo manifestado. Agréguese la partida de defunción en copia acompañada del coactor, la que deberá certificar ante la actuario. Estando acreditado el fallecimiento de Juan Rogelio Sarra (DNI 13.544.865), cítese y emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Sin perjuicio de ello, respecto de la mandataria en ejercicio, estése a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo, del Código citado. Asimismo, oficiése a la Oficina de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si se ha dictado declaratoria de herederos dentro de los autos caratulados "SARRA JUAN ROGELIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25343639-2 acompañando -en su caso- copia certificada de la misma, e indicando datos de los herederos o pretensos herederos y sus domicilios. Acompañe los despachos respectivos. DRA. SABRINA ROCCI DR. FERNANDO A. MECOLI. SECRETARIA JUEZ.
\$ 50 505883 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: MIGLIORELLI, DARIO RAUL s/Concurso Preventivo, CUIJ 21-02960941-9, se hace saber que por auto n° 536 de fecha 11/07/2023 se RESOLVIO: 1) Fijar el día viernes 15 de diciembre de 2023 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el art. 43 de la LCQ. 2) Fijar el día 9 de febrero de 2024 a las 11.00 horas para que tenga lugar en las oficinas del juzgado la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la LCQ. 3) Fijar el día 16 de febrero de 2024 como fecha hasta la cual la concursada gozará del período de exclusividad. 4) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "El Forense" haciendo conocer la presente resolución. Insertérese y hágase saber. Las resoluciones fueron firmadas Dra. Mantello (Jueza en suplencia) y Dr. Lucas Menossi (Secretario).
\$ 170 505600 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos GAUNA LUCIANO s/Pedido de quiebra - 2102949698-3 - 1144/2021 se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N° 99. Rosario, 20/03/23: (...) RESUELVO: 1°) Declarando en estado de quiebra a GAUNA LUCIANO, DNI 23.760.384, con domicilio en DIAZ VELEZ 29 de Rosario, Santa Fe, CUIT 20-237603-84-3. 2°) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Provedores y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3°) Intímese al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4°) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5°) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6°) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico 7°) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8°) Hágase saber a la fallida y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 91°) Postérgase el sorteo de martillero a la fecha de presentación del informe general.- 10°) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 11°) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 29/03/23 a las 10.00 lis., oficiándose electrónicamente a sus efectos.- 12°) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 13°) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 14°) Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín oficial.- 15°) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y/20.00 hs. 16°) Hágase saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insertérese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez." OTRA: Resolución N° 237, Rosario, 22/5/23: (...) RESUELVO: 1. Fijar 30/06/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. Claudia Dolce, con domicilio en Paraguay 77 9° piso., en el Horario de atención de 09 a 12 y de 15 a 18hs. 2. Fijar el 25/08/2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 5/10/2023 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y El Jurista. Insertérese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.
S/C 505621 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos ALVARADO ANTONELLA LUDMILA s/Solicitud propia quiebra se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N° 333. ROSARIO, 06/07/2023: (...) RESUELVO: 1. Fijar 05/09/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar los pedidos de verificación al Síndico GURMAN CLAUDIA, con domicilio en Mendoza 1507 piso 7 oficina B, en el Horario de atención de 14 a 20 hs. 2. Fijar el 18/10/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 28/11/23 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y El Jurista. Insertérese y hágase saber. Fdo.: Dr. Federico Lema, Secretario. - Dr. Ezequiel Zabale, Juez.
S/C 505617 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos ALVARADO, ANTONELLA LUDMILA s/Solicitud propia quiebra - 21-02968754-1 (212/2023) se ha dispuesto lo siguiente: "n°

292 ROSARIO 14/06/2023. RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra de ALVARADO ANTONELLA LUDMILA, DNI 35.705.384 con DOMICILIO REAL en calle Ocampo 1216 de la ciudad de Rosario, y DOMICILIO LEGAL en calle Medrano 3472 de Rosario. 2) Anótese la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 30) Intímese a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese a la deudora para que dentro de las 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5) Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al Síndico. 7) Hágase saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiéase a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8) Procuráse a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 9) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 10) A los fines de sorteo de Síndico designase audiencia para el día 21/6/23. Oficiéase a sus efectos por correo electrónico.- 11) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 12) Librense los despachos que fuera menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 13) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 14) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 15) Hágase saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirá los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. Rosario, 21 de Junio de 2023. Dr. Federico Lema, Secretario Subrogante.
S/C 505613 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: PRAM MIGUEL ANGEL s/Concurso Preventivo - 21-01116765-6, se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N° 214. Rosario, 17/05/23: (...) RESUELVO: regular los honorarios por los trabajos expresados, del CPN Alfredo Bozzi en la suma de \$619.611,40.-, en de su patrocinante Dra. María del Carmen Piolucci en la suma de \$413.074,27.-; y del Dr. Enrique Alberto Toma Alsina en \$442.579,57.-, en proporción de ley, que serán abonados por quien corresponda. Se hace saber que la tasa a aplicarse será la tasa activa del Banco Nación para operaciones ordinaria,(Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. OTRA: "Rosario, 17/05/23. Téngase presente lo manifestado. Por p/esentado proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por 0 término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Agréguese las constancias acompañadas. A la regulación de honorarios, auto. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.
S/C 505612 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: OSSOLA S.A. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra — 21-01117076-2, se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N° 214. Rosario, 17/05/23: (...) RESUELVO: RESUELVO: regular los honorarios por los trabajos expresados, de los CPN Borgia Hugo Cristian, Morin Héctor y Ziadi Silvia Alejandra en la suma de \$2.892.958,70.-, en proporción de ley y del Dr. Marcelo Vedrovnik en la suma de \$1.239.839,40.-; y de los Dres. Lo Celso Gustavo, Araya Miguel Carlos Celestino y Stramazzo Oscar Walter en \$1.033.199,54.-, en proporción de ley, que serán abonados por quien corresponda. Se hace saber que la tasa/i a aplicarse será la tasa activa del Banco Nación para operaciones ordinarias. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. OTRA: Rosario, 17/05/23. Téngase presente lo manifestado. Por presentado proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Agréguese las constancias acompañadas. A la regulación de honorarios, auto. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.
S/C 505610 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: TRONCOSO, TAMARA GISEL s/Solicitud propia quiebra - 21-02957401-1 (331/2022) se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N° 544. Rosario, 12/10/12: (...) Resuelvo: 1) Declarando en estado de quiebra de TRONCOSO TAMARA GISEL, DNI 39.250.607 con domicilio real en calle Noruega 2696 de la ciudad de Rosario, y domicilio legal en calle 9 de Julio de 1953 de Rosario. 2) Anótese la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese a la deudora para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5) Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al Síndico. 7) Hágase saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiéase a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8) Procuráse a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual.- 9) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 10) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 10/08/2022. Oficiéase a sus efectos por correo electrónico.- 11) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 12) Librense los despachos que fuera menester para hacer 4ctivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 13) Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- 14) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido

entre las 08.00 y 20.00 hs. 15) Hágase saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez." OTRA: "Resolución n° 307. Rosario, 26/06/23: (...) RESUELVO: 1. Fijar 11/08/23 como nueva fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. Héctor Mario Beim con domicilio en Cerrito 163 de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 09 a 13 hs. Y 18 a 20 hs. 2. Fijar el 19/09/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 20/10/23 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL, conjuntamente con la parte resolutive de la sentencia de Insértese y hágase saber. Dr. Federico Lema - Secretario - Ezequiel Zabale - Juez.
S/C 505615 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, Secretaría del autorizante, se ha dispuesto hacer saber que dentro de los autos caratulados: ARTERO, CRISTIAN ROBERTO s/Solicitud propia quiebra, Expte. N° 21-02937049-1, en fecha 31 de Julio de 2023, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución. Asimismo, por Resolución N° 374 del 04 de Agosto de 2023, se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes. Secretaria. Rosario, de 2023. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.
S/C 505649 Sep. 4 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos RAMIREZ, SERGIO FABIAN s/Solicitud propia quiebra Expte N° 399/2020, CUIJ 2102933088-0, por Resolución N° 795 de fecha 17 de agosto de 2023, se ha dispuesto declarar la conclusión de la quiebra. Fdo.: Dra. María Silvia Beduino, Jueza Dra. María Amalia Lantermo, secretaria. Secretaria 28 de agosto de 2023. DR. Hernán Aguzzi, prosecretario.
S/C 505641 Sep. 4 Sep. 5

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE ROSARIO, dentro de los autos caratulados: "VELLA, CARMEN ROSA BEATRIZ s/Pedido De Quiebra" CUIJ N° 21-02962376-4, se ha dispuesto publicar por EDICTOS los decretos que seguidamente se transcriben, por los cuales se corre traslado a la SRA. CARMEN ROSA BEATRIZ VELLA en los términos del Art. 84 LCQ: "ROSARIO, 16 de Agosto de 2023 Cargo 10274/23: Atento lo informado por el Oficial Notificador y las constancias de autos, cítese a la deudora por edictos como lo solicita."; "ROSARIO, 12 de Diciembre de 2022 Cargo 16903/22: Agréguese. Acompañe informes originales para glosar al expediente. Córrase traslado al deudor en los términos del art. 84 LCQ."; "ROSARIO, 24 de Octubre de 2022 Cargo 14420/22: Agréguese. Téngaselo por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado. Acompañe poder especial suficiente para el inicio del presente pedido de quiebra, en original por mesa de entradas, en el plazo de 3 días bajo apercibimientos del art. 42 CPCC. Désele la participación correspondiente. Por solicitada la declaración de quiebra de CARMEN ROSA BEATRIZ VELLA. Oficiéase a la MEU para que informe sobre la existencia de presentación en concurso o quiebra anteriores al presente radicados en otro juzgado. Oficiéase al Registro de Procesos Universales (diligenciar formulario establecido para concursos y quiebras por la C.S.J) para que informe si el deudor registra pedidos de quiebra y/o presentación en concurso preventivo anteriores y además tome razón del presente pedido de quiebra. Oficiéase al Registro Público de Comercio a fin de requerir informe completo del deudor." FDO.: DRA. MARIANELA GODOY (SECRETARIA) DRA. MONICA KLEBCAR (JUEZA). Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria
S/C 505675 Sep. 4

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4a. Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: "PASTRELLO, MARCOS LUCIANO s/ Propia Quiebra", expte CUIJ N°21-02012769-1, a los efectos de hacer saber que en fecha 23 de junio de 2023 se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución y que por Resolución N° 670 del 30/10/2023 se han regulado los honorarios de los funcionarios de la quiebra: CPN Rosana Reschini en la suma de \$ 951.010,05, a su abogado patrocinante, Dr. Juan Pablo Magnani, en la suma de \$ 407.575,73 y al abogado peticionante de la quiebra, Dr. Carlos Huber, en la suma de \$ 339.646,45. Rosario, 17 de agosto de 2023. Dra. Jaime, Secretaria. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria.
S/C 505725 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: GANADERA ARGENTINA SA Y OTROS s/ CONVERSION EN CONCURSO PREV - hoy QUIEBRA" - 21-01447794-9 (66/2015); se ha dictado la resolución Nro. 861 de fecha 04/08/2023, mediante la cual se declaró la quiebra de GANADERA ARGENTINA S.A., con domicilio en la calle Vieytes 698 de la ciudad de Rosario, inscrita en el Registro Público de Comercio al Tomo 81 Folio 5756 Nro. 348 en fecha 10/08/2000.- Asimismo, se dispuso fijar el día 11 de septiembre de 2023 a los fines que los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la quiebra presenten sus verificaciones de créditos; el día 25 de octubre de 2022 para que la sindicatura presente el informe individual y el día 12 de diciembre de 2025 para que la sindicatura presente el informe general. Síndico: C.P.N. SILVANA MARIELA VÁZQUEZ con domicilio en calle La paz 511 PA de Rosario, horario de atención de lunes a viernes 14 a 20 horas (Tel: 4822564). Noelia Mondini Prosecretaria.
S/C 505768 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11a Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: BARRETO PABLO DANIEL s/ Concurso Preventivo - hoy Quiebra" 21-02948266-4 (658/2021); se ha dictado la resolución Nro. 866 de fecha 08/08/2023, mediante la cual se declaró la quiebra indirecta de PABLO DANIEL BARRETO, DNI N° 24.586.177, con domicilio en calle Garay 4270 - Rosario, CUIL N° 20-24586177-0.- Asimismo, se dispuso fijar el día 13 de septiembre de 2023 a los fines que los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la quiebra presenten sus verificaciones de créditos; el día 27 de octubre de 2023 para que

la sindicatura presente el informe individual; y el día 14 de diciembre de 2023 para que la sindicatura presente el informe general. Sindico: C.P.N. MARCELO ARIEL CLAUSEN BOSIO con domicilio en calle Balcarce 1589 Piso 8°. Noelia Mondini Prosecretaria.

S/C 505769 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, Secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: DUARTE IVAN ALEXIS s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02970801-8, mediante Resolución N° 1073 de fecha 25/08/2023, se ha ordenado: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de IVAN ALEXIS DUARTE, DNI N° 39.687.204, con domicilio real en calle Oroño 4506 C y legal en San Lorenzo 1716 Piso 3 Oficinas 1 y 2, ambos de la ciudad de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 4) Disponer se comuniquen la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entienda menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a el fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial S.A. y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A.. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 13 de septiembre de 2023 a las 10hs. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza) - Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 29 de Agosto de 2023. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria Subr.

S/C 505730 Set. 4 Set. 8

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 05 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos: SCIAINI, ELIZABET MIRIAM s/Solicitud propia quiebra, CUIJ: 21-02972003-4, por resolución N° 702 de fecha 25/08/2023, se ha declarado la quiebra de SCIAINI, ELIZABET MIRIAM, DNI: 22.095.852, con domicilio en calle Coronel Arnold 2740 P.A. (Rosario); intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria. Rosario, 25/8/23. Silvina Rubulotta, Secretaria.

S/C 505707 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. HEREDIA, EZEQUIEL DAMIAN (DNI N° 39.815.955) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/HEREDIA, EZEQUIEL DAMIAN s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13897968-4). Rosario, 29 de Marzo de 2023. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declaróse rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionario/a depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran

acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F. punto "13" del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://justiciasantafe.gov.ar/PRESSENTACIONES%20ELECTR%20C%3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20%20TO%20oct2021.pdf>. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) - Dra. Mariana Martínez (Juez). Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria.

\$ 40 505693 Set. 4 Set.6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. SANCHEZ, MAXIMILIANO JAVIER (DNI N° 23.716.675) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANCHEZ, MAXIMILIANO JAVIER s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13903675-9) Nro.: 1050 Rosario, 1910512023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Sánchez, Maximiliano Javier hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$16.521,84 (Dieciséis mil quinientos veintidós pesos con 84/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT 27213070164 - I.V.A. INSCRIPTO - en la suma de \$20.747,45 equivalentes a I JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadentradascajaforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. María Elvira Longhi - Secretaria - Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario Dr. Luciano A. Ballarini - Juez- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario, 9 de Junio de 2023.

\$ 40 505694 Set. 4 Set. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. DE DEUGD, MARIO ALBERTO, DNI N° 21.650.609, lo declarado en autos: CFN S.A. c/DE DEUGD, MARIO ALBERTO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02909749-3): N° 3204. Rosario, 21/12/2018. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado (fs. 2/5), el que deberá certificar. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese al demandado para que comparezca a estar derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábase embargo sobre los haberes y/o cualquier tipo de remuneración que perciba el demandado de su empleador "BETA S.A.", en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10% del importe en que exceda este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20% del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma de pesos ciento veintinueve mil (\$129.000.-) por todo concepto, debiéndose depositar mensualmente las sumas resultantes en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco Municipal de Rosario - Caja de Abogados, situado en calle Montevideo 2076 a nombre de este Juzgado y para estos autos. Insértese y hágase saber. Dra. Julieta Carmina Becerra (Secretaria) - Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Y OTROS... Rosario, 12 de Agosto de 2020. Cargo 5916: No habiendo comparecido el demandado De Deugd, María Alberto a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado (cédula fs 24) y vencido el término para hacerlo, declaróse rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. FIRMADO: Dra. MARIANELA GODOY (SECRETARIA). Dra. MÓNICA KLEBCAR (JUEZA). Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 40 505695 Sep. 4 Sep. 7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. CATAUDELLA, MARIA ALEJANDRA, DNI N° 29.953.939, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CATAUDELLA, MARIA ALEJANDRA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02957639-1): Rosario, fecha 15/06/2022 Por presentada, con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Désele la participación correspondiente. Designase depositaria de la documental y del poder a la profesional y acompañe copias certificadas para agregar en autos. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 10 días bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. ...Dra. Marianela Godoy Secretario - Dra. Mónica Klebcar, Juez. Rosario, 22 de Mayo de 2023. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 40 505696 Sep. 4 Sep. 7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica al Sr. LALLI, CESAR HERNAN, DNI N° 33.525.562, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LALLI, CESAR HERNAN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02899898-5): "N° 792. Rosario, 09/08/2021. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). III) Difiriendo lo regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo M. Quaglia (Juez), Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria). Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.

\$ 40 505697 Sep. 4 Sep. 7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifica al Sr. PRADO, CELIA ESTER, DNI N° 5.595.283, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PRADO, CELIA ESTER s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02940682-8): "N° 614. Rosario, 22/05/2023.

Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tonto en relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II.- Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 30.206,93.- con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III.- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). IV.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber." Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaría). Rosario, 30 de Mayo de 2023. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.
\$ 40 505698 Sep. 4 Sep. 7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 3, Dr. Cecilia Camaño, notifica al Sr. Bordon, Jonatan Nahuel, D.N.I N° 34.393.324 lo declarado en autos: CFN S.A. c/BORDON, JONATAN NAHUEL s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-12623181-1): Tomo: 124 Folio: 293 Resolución: 143. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Mandando seguir adelante la ejecución contra BORDON JONATAN NAHUEL, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 35.216,10 con más los intereses establecidos en los considerandos precedentes. 2. Aplicar las costas a la demandada vencida. (Art. 251 del CPCC). 3. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Cecilia Camaño (Juez); Dra. Ana Belén Cura (Sec.). Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.
\$ 40 505699 Sep. 4 Sep. 7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 3, Dr. Cecilia Camano, notifica al Sr. BARRIOS, BRIAN ULISES, D.N.I. N° 39.947.930 lo declarado en autos: CFN S.A. c/BARRIOS, BRIAN ULISES s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-12623081-5): Tomo: 124 Folio: 495 Resolución: 293. VISTO... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Mandando seguir adelante la ejecución contra BRIAN ULISES BARRIOS hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 28.441,80 con más los intereses establecidos en los considerandos precedentes. 2. Aplicar las costas a la demandada vencida. (art. 251 del CPCC). 3. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Cecilia Camaño (Juez), Dra. Ana Belén Cura (Sec.). Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.
\$ 40 505700 Sep. 4 Sep. 7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, Juez en suplencia, notifica al Sr. BERNAOLA, MARA SOFIA, DNI N° 35.128.500, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BERNAOLA, MARA SOFIA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02958653-2) (Rosario, 11 de Agosto de 2022. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter invocado por parte a mérito del poder general acompañado que deberá certificar ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase el embargo solicitado sobre los haberes que percibe la demandada MARA SOFIA BERNAOLA en la firma COMPAÑIA ROS DE ASIST EN LIMPIEZA, en proporción de ley (Decreto Ley 48.487.-), hasta cubrir la suma reclamada de \$ 256.925,19- con más la del 30% estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose el despacho respectivo a esos fines con las facultades, recaudos y porcentajes de ley. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese.... Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria - Dr. Marcelo Quaglia, Juez en suplencia.
\$ 40 505692 Sep. 4 Sep. 7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. FERNANDEZ, JESSICA ANABEL, DNI N° 35.585.952, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FERNANDEZ, JESSICA ANABEL s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-02936379-7): ROSARIO, FECHA 05/05/2023 N2 346 y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra FERNANDEZ, JESSICA ANABEL, DNI 35.585.952, hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de pesos ciento un mil seiscientos cincuenta con cincuenta cvos. (\$101.650,50.-) con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.C.); 2) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber.... Dra. Mariana Godoy Secretaria - Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Rosario, 22 de Mayo de 2023. Dra. Cecilia Vaquero, Prosecretaria.
\$ 40 505691 Sep. 4 Sep. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Secretaría de la Dra. Daniela A. Jaime, en autos: RODRIGUEL EUGENIO ANTONIO y OTROS c/MARTINEZ, BIENVENIDO y Otros s/Usucapión, Expte. N° 54/2019, se ha dictado la Resolución N° 1471 en la que se ha ordenado, citar a comparecer a los presentes autos a los herederos del Sr. Carlos Antonio Domínguez, de apellido materno López, nacido el 05/01/1905, conforme decreto que se transcribe seguidamente: "N° 1471. Rosario, 05 de Agosto de 2019. Por presentado, con domicilio ad-ítem constituido y en el carácter invocado con patrocinio letrado. Por promovida la acción que expresa. Imprimase a la misma el trámite de juicio ORDINARIO. Emplácese a los demandados titulares del inmueble según Informe de Dominio cuya adquisición por prescripción se ha promovido, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL venciendo el término cinco días después de la última publicación, para que comparezcan a tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio con el defensor de oficio que se le designará, sin perjuicio de la notificación por cédula, a cuyos efectos deberá previamente oficial al Registro Nacional de las Personas para que informe el domicilio del demandado. Agréguese la documentación acompañada. Atento a lo normado por el artículo 1905 del Código Civil y Comercial de la Nación y bajo la fianza que deberá constituir en autos previa acreditación de solvencia, inscribame como litigioso el inmueble inscripto el dominio en el Registro General Rosario al Tomo 234A, Folio 963 N° 60677 en un 50%; al Tomo 294C Folio 1680 N° 131919 en un 50%; librándose el despacho correspondiente. Oficiése al representante legal de la Nación, de la Provincia y de la Municipalidad para que informen si existe interés fiscal compro-

metido a los fines previstos por el inc. d) del art. 24 de la Ley 14.159. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifique la Oficina respectiva. Fdo.: Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria - Dra. Silvia Ana Cicuta, Jueza - Otro: "Rosario, 26 de Diciembre de 2022. Agréguese las constancias acompañadas. Por ampliada la demanda contra CARLOS ANTONIO DOMINGUEZ (sus herederos). Notifíquese por cédula al domicilio real y por edictos, junto con el primer decreto de trámite, bajo apercibimientos de ley. Fdo: Dra. Daniela A. Jaime —Secretaria- Dr. Nicolás Villanueva, Juez." Se deja constancia que el presente goza de beneficio de gratuidad conforme art. 333 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, conforme declaración jurada de fecha 28/08/2019 otorgada ante la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial de Santa Fe. Rosario, 15 de Agosto de 2023. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria.
S/C 505733 Sep. 4 Sep. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación, de la ciudad de Rosario, sito en calle Balcarce 1651, piso 11, en autos: DI PAOLO ROBERTO PABLO c/CASOLI JUAN CARLOS s/Ejecutivo, CUIJ. N° 21-01605353-5, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "N° 378. Rosario, 10 de mayo de 2022. Antecedentes: Fundamentos:.... Por lo hasta aquí expuesto, RESUELVO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra el demandado, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses precedentemente indicados e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) - Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 17 de Agosto de 2023.
\$ 50 505740 Sep. 4 Sep. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, dentro de de los autos caratulados BANCO CREDITOOP C.L. c/SOSA SEBASTIAN DAVID y otros s/Juicio ejecutivo; (Expte. N° 21-02903277-4), se ha dispuesto citar y emplazar al demandado Sr. Sebastián David Sosa (DNI N° 31.340.498) mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales, según dispone el art. 73 del CPCC, a fin de que comparezca a estar a derecho conforme lo ordena el decreto de fecha 02/06/2021, por el término de ley, dentro de los mencionados autos. Firmado: Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 17 de agosto de 2023.
\$ 40 505616 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado emplazar a estar a derecho a los sucesores de Don Bernardo Rosenfeld (DNI N° 586.024) por el término de veinte (20) días y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días. Autos caratulados: ALBARRACIN, ADRIAN DARIO c/SUCESORES DE ROSENFEID, BERNARDO s/Usucapión; (CUIJ N° 21-02867661-9) Dr. Fernando A. Mecoli (Juez), Dra. Sabrina M. Rocci (Secretaria). Rosario, Agosto de 2023. Dr. Fernando Adrián Bitetti, prosecretario.
\$ 50 505680 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, dentro de los autos caratulados NEGRETTI PORCEL MALENA TAIANA s/Rectificación de nombre; CUIJ N° 21-02969956-6 se ha ordenado publicar edictos por el término de ley del primer decreto de trámite, en el que se dispone: Rosario, 24/05/23 Por presentada con domicilio legal constituido y con patrocinio letrado. Por promovida Acción de Rectificación de Nombre (art. 69 y 70 C.C.C.N.). Por ofrecida prueba. Agréguese la documental acompañada y comparezcan los testigos en cualquier día y hora hábil de audiencia. Oficiése al Registro General y al R.N.P.A. a fin de que informen si existen cautelares a nombre de la solicitante y a la UR II y al Registro Nacional de Reincidencias para que informen sobre sus antecedentes penales. Publíquese edictos por el término de ley (art. 70 C.C.C.). Una vez producidas las pruebas y cumplidas que fueren las exigencias dispuestas precedentemente, córrase vista al Asesor Letrado del Registro Civil y a la Fiscalía, en ese orden. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez) - Dra. Lorena A. González (Secretaria). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N 8.- Secretaría, Rosario, julio de 2023. Artículo 70 CCyCN. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses [...]. Dra. Lorena Andrea González, secretaria.
S/C 505631 Sep. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, dentro de los autos caratulados GAONA ROSARIO EVELYN c/GAUNA ANDRES RAUL s/Cambio de nombre; CUIJ N° 21-02969301-0 se ha ordenado publicar edictos por el término de ley del primer decreto de trámite, en el que se dispone: Rosario, 11/05/2023 Por presentada, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado; por parte, Por iniciada la acción que expresa, que tramitará por la vía del juicio sumarisimo (arg. Art. 70 CCC Y art. 693 del CPCC). Dése intervención al Asesor Letrado del Registro Civil y al Sr. Agente Fiscal. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Oficiése al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a fin de requerir información sobre la existencia de medidas precautorias a nombre del interesado. Oficiése a la Jefatura de Policía - Unidad Regional II a fin de que proceda a identificar dactiloscópicamente al peticionante e informe al Tribunal si el mismo se encuentra prontuario bajo el nombre de Rosario Evelyn Gauna, indicando en tal caso si registra pedidos de captura y/o causas pendientes. A los mismos fines, oficiése al Registro Nacional de Reincidencia. Librese oficio al Registro de Procesos Universales a fin de que informe sobre la existencia de Concursos y/o Quiebras a nombre del causante y a la MEU de Ingresos de Exptes. de Distrito, Circuito, Familia, Laboral y Extracontractual a fin de que informen la existencia de procesos iniciados donde la causante figure como demandada. Téngase presente la prueba ofrecida. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez) - Dr. Arturo Audano (secretario). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por a Defensoría Civil N° 8. Secretaría, Rosario, de julio de 2023. Artículo 70 CCyCN. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el pro-

ceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses [...] Dr. Arturo Audano, secretario.

S/C 505632 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de Rosario y en autos SIMI, SOLEDAD MARÍA JESÚS y ot. c/ZAFFORA NUNCIO y Ot. s/Otras Diligencias; CUIJ N°: 21-12637754-9, se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos, a los fines de notificar al Sr. Zaffora, Cayetano Calixto, DNI N° 11.751.751, lo siguiente: Rosario, 18 de marzo de 2022. Por iniciada formal Demanda de Prescripción Adquisitiva, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de Nuncio Zaffora y de.. Paula Herrera para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Acompañe informe de dominio actualizado (C o i) del bien objeto de la litis a fin de determinar la legitimación pasiva. Conforme los términos del art. 1905 del CCC, librese oficio al Registro General de la Propiedad a los fines de que se proceda a la anotación de la litis respecto del inmueble en autos mencionado, inscripto al T° 210A, F° 714, N° 57361. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presentes las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Notifíquese los empleados del Juzgado indistintamente. Córrase vista a la contraria respecto de la declaración jurada acompañada a los fines de su eventual oposición (art. 333 C.P.C.C.S.F.). Conforme el art. 35 del CPCC, manifieste el curial si las constancias simples acompañadas son copia fiel de los originales que obran en su poder. En su caso, deberá conservar los originales a disposición del Tribunal hasta que le fuesen requeridos en el momento procesal oportuno. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librese oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula y/u oficio, debiendo el Sr. Oficial notificador y/o el juez comunitario que correspondiere observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C.S.F. Se hace saber expresamente a las partes que, cumpliendo con los términos del Acuerdo Ordinario N° 7 punto 11 de fecha 07/03/19 modificado por el Acuerdo Ordinario N° 11 punto 18 de fecha 20/03/19 dictadas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a partir del 30/04/19 -y/o de la fecha en que en definitiva se ponga en vigencia el sistema- las notificaciones que efectúa este Tribunal se realizarán mediante cédula electrónica con firma digital. A tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta de expedientes online del Poder Judicial, quedando notificados de toda providencia desde el día en que la cédula judicial firmada digitalmente quede disponible y visible para su destinatario en el sistema, independientemente de que el profesional ingrese o no al mismo. Firmado: Dr. Daniel Humberto González - Juez; Dra. Gabriela María Kabichian - Secretaria. Rosario, 01 de febrero de 2023. Por ampliada la demanda contra Cayetano Calixto Zaffora. Tómesese razón en el SISFE. Agréguese la constancia acompañada. Cítese y emplácese al Sr. Cayetano Calixto Zaffora por el plazo de 3 (tres) días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (art. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Notifíquese conjuntamente con el primer decreto de trámite. Firmado: Dr. Daniel Humberto González - Juez; Dra. Gabriela María Kabichian - Secretaria. Rosario, 31 de Mayo de 2023. Atento lo informado por el Oficial de Justicia a fs. 128 y 129, emplácese al demandado Cayetano Calixto Zaffora por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese la presente conjuntamente: con la providencia de fecha 01/02/2023 (cfr. fs. 116) y el primer decreto de trámite (cfr. fs. 85). Firmado: Dr. Daniel Humberto González - Juez; Dra. Gabriela María Kabichian - Secretaria. 04 de Julio de 2023. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria suplente.

S/C 505603 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Santa Fe, Dr. Marcelo Quaglia, Juez y Dra. Karina Arreche, Secretaria Subrogante- en autos: RAMOS DELIA MARGARITA s/Usucapión; Expte. N° 21-01552387-2 se ha decretado: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Proveyendo el escrito cargo N° 10542/2023: Informada verbalmente la Actuaría que los demandados (herederos de Rosario Sambrano y herederos de Pablo Puntí) no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes. Prosigan las presentes actuaciones -en virtud del principio de economía procesal- designándoseles como Defensor de Oficio al Dr. Gustavo Germán Zecchini, domiciliado en calle Balcarce 1140 de Rosario, quien deberá aceptar el cargo por ante este Tribunal en cualquier día y hora hábil de audiencia. Notifíquese por edictos y por cédula al profesional designado. Firmado: Dr. Marcelo Quaglia, Juez; Dra. Karina Arreche, Secretaria Subrogante. Rosario, 11/08/23.

\$ 40 505604 Sep. 04 Sep. 06

Por así estar ordenado dentro de los autos: O MAQUIRRIAIN SRL c/MARTINO CEREALES SRL s/Cobro de pesos; 21-02964245-9 que se tramitan por ante el Juzgado de ira. Instancia Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Rosario, se ha se ha dispuesto citar y emplazar a Martino Cereales S.R.L. a comparecer estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese tres veces de conformidad con el art. 73 del C.P.C.C. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Rosario, Julio de 2023. Elisabet Carla Felippetti, secretaria subrogante.

\$ 40 505605 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ricardo A. Ruiz de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1a Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados VILLAN, GUILLERMO RAMON y otros c/DE ZABALETA, PEDRO y otros s/Pres-

cripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02885411-8 se han dictado las siguientes resoluciones: N° 659. Rosario, 30 de Agosto de 2022. Y vistos:... Y considerando:... Por todo lo expuesto, y a tenor de la normativa citada, Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapión a favor de los Sres. Guillermo Ramón Villan, Sergio Martín Villan, Gustavo Ceferino Villan y Marisa Roxana Villan, el inmueble ut-supra descripto, ordenando otorgarle el título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto. 2. Imponer las costas a la vencida, sin perjuicio de lo precisado en los considerandos sobre los honorarios de defensor de oficio. 3. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. (Autos: Villan, Guillermo Ramón y ots. c/De Zabaleta, Pedro y ots. si Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02885411-8). Fdo: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) Dr. Arturo Audano (Secretario). N° 288. Rosario, 22 de junio de 2023. Y vistos y considerando: Los presentes caratulados VILLAN, GUILLERMO RAMON y otros c/DE ZABALETA, PEDRO y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02885411-8, la cesión de derechos litigiosos practicada por escritura N° 93 pasada ante la escribana Patricia A. Ramírez el 19.04.2023, acompañada mediante escrito cargo N° 5377/23 (fs. 306/308) efectuada por los coactores Sergio Martín Villan, Gustavo Ceferino Villan y Marisa Roxana Villan en favor del coactor Guillermo Ramón Villan, y la solicitud de que se amplíe la sentencia dictada en autos Designando como único beneficiario del derecho de usucapión a este último. Resuelvo: Tener presente la cesión de derechos litigiosos denunciada mediante escrito cargo N° 5377/23 (fs. 306/308), realizada por los actores en favor de Guillermo Ramón Villán. Insértese y hágase saber.- Fdo: Dr. Ricardo A. Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 04 de Agosto de 2023.

\$ 40 505606 Sep. 04 Sep. 06

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/BORRAZ, Alejandro Emanuel s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 173/2021, ha dispuesto notificar al demandado Alejandro Emanuel Borraz DNI N°: 31.900.061 el siguiente decreto: Rosario, 9/6/2023. Cargo N° 6016/23: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos de fs. 51 vta.) y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. (Expte. N° 173/2021). Fdo.: Dra. Klebcar (juez) - Dra. Godoy (Secretaria). Rosario, 30 de Junio de 2023. Fdo.: Dra. Godoy (Secretaria), Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

\$ 40 505607 Sep. 04 Sep. 06

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 3ª Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/SERRANO, ESTEBAN SERGIO s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 193/2021, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto a fin de notificar al Sr. Esteban Sergio Serrano - DNI N°: 39.454.075: Rosario, 15 de mayo de 2023. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Ezequiel Zabale (Juez) - Dr. Federico Lema (Secretario). Rosario, 24 de mayo de 2023. Fdo. Dr. Lema (Secretario).

\$ 40 505608 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos MASSITTY BETTY GLADYS ISOLINA s/Acuer. preventivos extraj. y conc. preven.; 21-01099384-6 (271/1998) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 293. Rosario, 21/06/23: (...) Resuelvo: Declarar concluida la presente quiebra por avenimiento. Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario; Dr. Ezequiel Zabale - Juez.

S/C 505619 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EZEQUIEL ALEJANDRO NAVARRO, D.N.I. 37153769 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: NAVARRO EZEQUIEL ALEJANDRO s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-02972567-2)

\$ 45 Sep. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LANDI VIRGINIA (DNI N° 5.558.376) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: LANDI, VIRGINIA s/ Declaratoria de Herederos 21-02970741-0 en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 4

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PABLO MAXIMO CORNEJO D.N.I. 10.594665 y MARIA CRISTINA FERREYRA D.N.I. 10.629.949, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CORNEJO, PABLO MAXIMO Y OTROS s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-02970838.7). Fdo. Prosecretaria. Rosario.

\$ 45 Sep. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCA CARMEN AGUIRRE DNI 3.546.378, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUIRRE, FRANCISCA CARMEN s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02972365-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 4

El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial De la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: VITELLI, IRDO ALBINO s/ Declaratoria de Herederos 21-02969854-3, llama a los herederos, acre-

edores o legatarios de Don VITELLI IRDO ALBINO, DNI N° 5.964.975 por el término de treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales.

§ 45 Sep. 4

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO ANTONIO LENTINI D.N.I. 5.986.214 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: LENTINI, FRANCISCO ANTONIO s/ declaratoria de herederos - C Y C 15° (CUIJ N° 21-02971617-7). Fdo. Dra. MA. DELFINA PIVIDORI - Prosecretaria. Rosario, 30 de agosto 2023.

§ 45 Sep. 4

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial N° 18 de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BENITEZ LYDIA CARMEN D.N.I. 3.214.608 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BERMANI LUIS EVARISTO Y OTROS s/ Sucesorio CUIJ 2102921841-9. Fdo. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza) Dra. MARÍA BELÉN MORAN (Secretaria).

§ 45 Sep. 4

Por disposición del Juez a cargo de Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 14ta Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, Secretaria de la Autorizante, en los autos "GLISSENTI LAURO s/ Declaratoria de Herederos (CUIJ 21-01530912-9) se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 26/06/2023.-"Habiéndose Invocado el fallecimiento de los herederos, y a fin de prevenir futuras nulidades, cumplimentado debidamente con lo ordenado por decreto de fecha 13 de agosto de 2020, obrante a pág. 188 (emplazamiento por edictos en los términos del art 597 CPCyCSF, Fdo. Dr. Marcelo C. M. Quaglia (JUEZ). Dra. Valeria Beltramone (PROSECRETARIA) En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado comparezcan y emplazar a los herederos de LAURO GLISSENTI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 01/08/23. Dra. Karina Arreche, secretaria subrogante.

§ 45 Sep. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 18va. Nominación de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dra. Susana S. Gueiler, se llama a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Don RENE ALEJANDRO QUINTO LAURI DNI N° 12.578.949, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos.- (Autos: "LAURI RENE ALEJANDRO QUINTO s/ Declaratoria de Herederos" Cuij 21-02972385-8 Dra. Ma. Belén Moran, Secretaria: Rosario, de 2023.

§ 45 Sep. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Emilio Cecchini, DNI 6.006.794 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CECCHINI, ALBERTO EMILIO FERNANDO s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-02971484-0).

§ 45 Sep. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZULEMA PAULINA BALDERRAMA (DNI 5.540.656), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BALDERRAMA, ZULEMA PAULINA s/ Sucesorio - C Y C 1 - CUIJ 21-02972141-3. Fdo. Prosecretaria.

§ 45 Sep. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante THELMA ALBA BENITEZ DNI 5.530.878 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BENITEZ, THELMA ALBA s/ Declaratoria de Herederos - C Y C 15° CUIJ N° 21-02971227.9 FDO: DR. BELLIZIA FABIAN EDUARDO (Juez en Suplencia) y DR. JULIÁN EVANGELISTI (Prosecretario).

§ 45 Sep. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FABIAN LUIS SCHNEIDER D.N.I. 17.447.374 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCHNEIDER, FABIAN LUIS s/ Declaratoria de herederos (CUIJ N° 21-02971696-7). Fdo. Prosecretario Dr. Julián Evangelista.

§ 45 Sep. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alicia Argentina Díaz, DNI N° 4.77.1566 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos Autos caratulados DIAZ, ALICIA ARGENTINA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N°: 21-02968713-4.

§ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Damiani Beatriz Mercedes, D.N.I. N° 5.081.285 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DAMIANI, BEATRIZ MERCEDES s/Sucesorio; (CUIJ N°: 21-02967725-2).

§ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18 aya. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Capodimonte Severino Francisco (DNI N° 2.301.244) y Ghiorzo, Nélida Yolanda, (DNI N° 5.848.734), por un (1) día para que lo acredite dentro de los treinta (30) días corridos. AUTOS: CAPODIMONTE, SEVERINO FRANCISCO y otros s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02970871-9). Rosario, agosto de 2023.

§ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ricardo Basse (DNI N° 6.163.566) y Rosa Macera Hegi (DNI N° 6.007.836) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BAZZE, RICARDO y otros s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02965326-4).

§ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación) en autos: TORIELLI, ALBERTO BENITO s/Sucesorio; 21-02040490-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Alberto Benito Torielli, DNI N° 6.217.830 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaria Dra. Claudia Sánchez. 2023.

§ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JULIA ELVIRA LOMBARDO, DNI N° F 1.936.817, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOMBARDO, JULIA ELVIRA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ N° 21-02963976-8 .

§ 45 Sep. 04

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario Dra. Verónica Gottlieb, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARGENTINA NIEVE DIAZ, D.N.I. 971.838, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAZ, ARGENTINA NIEVE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02901761-9. Fdo. Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, de agosto de 2023.

§ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSE CHIUMMIENTO (DNI 6.023.347) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHIUMMIENTO, JUAN JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ n° 21-02971327-5. Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-

§ 45 Sep. 04

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: JUAREZ, SEGUNDO CARLOS L.E. N° 02.499.453 y OSTERWALDER, VILMA ANA y/o OSTERWALDER, ANITA VILMA D.N.I. 06.116.750 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: JUAREZ, SEGUNDO CARLOS Y OTROS S/ Declaratoria de Herederos; (CUIJ 21-02971243-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. NERI DOMINGO LUNGI, DNI N°6.546.645, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos "LUNGI, NERI DOMINGO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02946785-1. Fdo. Prosecretaria.

§ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VERA MARÍA GLADYS, D.N.I 3.784.998, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VERA, MARIA GLADYS S/ SUCESORIO" (CUIJ. 21029698691). Fdo. Prosecretaria.

§ 45 Sep. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MUÑOZ, MARIA ALEJANDRA (D.N.I. N°22.329.244) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MUÑOZ, MARIA ALEJANDRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02972083-2). Fdo. Prosecretaria.

§ 45 Sep. 04

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 4 ° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NIETO, ANA RA-

FAELA (D.N.I. 3.447.203) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NIETO, ANA RAFAELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 421-02971947-8. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA ALICIA MIGONI, (D.N.I. 12.004.336) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MIGONI, MARIA ALICIA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21029724323). Fdo. Dr. Julián Evangelisti, Prosecretaría.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARGARITA CAMPETELLA y/o ANA MARGARITA CAMPETELLA, D.N.I. 6.633.269, por un día, para que lo acrediten, dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAMPETELLA, ANA MARGARITA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02972485-4). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CONSOLINO, ANGEL CARMELO (D.N.I. 13.449.957), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CONSOLINO, ANGEL CARMELO S/ SUCESORIO - C Y C 9" (CUIJ N° 21-02971207-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaría.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesis, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Josefa Luisa Veinticuaga (D.N.I. 2.960.225) y Héctor Moreno (D.N.I. 6.000.146) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Veinticuaga, Josefa Luisa y Otro s/ Declaratoria de herederos" (CUIJ N° 21-02967747-3) . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, el Sr. JOSÉ MARIA PERRETTA, DNI 6.040.845, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PERRETTA, JOSE MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 8", CUIJ 21-02972191-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANTONIA BERNAL, D.N.I. N° 6.166.201 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERNAL, ANTONIA S/ SUCESORIO, CUIJ: 21-02970096-3"
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO BONARRIGO, DNI 6.005.006, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BONARRIGO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02972169-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA DORE SILLA (D.N.I. N°3.218.393), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Silla, Elsa Dore s/Declaratoria de Herederos" (Expte. Cuij N° 21- 02971860-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEGUNDINA LUGO (DNI 3.076.980), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LUGO, SEGUNDINA S/ SUCESORIO - C Y C 8" (CUIJ 21-02972145-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GOROSITO ALEJANDRA MONICA (DNI N.° 16.808.099) por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOROSITO ALEJANDRA MONICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 17" CUIJ 21-02971294-5.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernando Raúl Blanc, D.N.I.

13.794.322, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BLANC, FERNANDO RAUL S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02972595-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAUREANO MURIAS CALVIN, D.N.I. N° DNI N° 93.134.163 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MURIAS CALVIN, LAUREANO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02957883-1-
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CAPORALE MARGARITA (quien en vida fuera titular del DNI N° 10.662.527) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "CAPORALE MARGARITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02970081-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Victor Miguel Venecia (D.N.I. 6.069.881), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VENECIA, VICTOR MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 11" (CUIJ 21-02971984-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OSVALDO JOSE ARSELLI, DNI 5.971.263 y MARGARITA EDITH MOREYRA, DNI 3.542.245, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARSELLI, OSVALDO JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO - C Y C 10" CUIJ 21-02972555-9. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FACUNDO RAMÓN GÓMEZ (D.N.I. 45.506.300) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, FACUNDO RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 11" Cuij 21-02972263-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. NESTOR HUGO SILVEYRA, D.N.I. 18.451.572, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SILVEYRA, NESTOR HUGO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02970470-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO ALBERTO SALVATORI (DNI 8.307.110) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SALVATORI, ANTONIO ALBERTO S/ SUCESORIO - C Y C 6" CUIJ 21-02971678-9. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO ESPINOSA (DNI 6.029.019) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESPINOSA, SERGIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02966203-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra nominación de Rosario, radicado en la Oficina de Procesos Sucesorios, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante LUISA GLORIA MOLINARI, titular del DNI N° 5.989.349, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Autos caratulados "MOLINARI, LUISA GLORIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02959807-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Moyano María de los Angeles, DNI: 5.883.297 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "Moyano María de los Angeles s/Sucesorio" CUIJ 21-02967056-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FIRMADO: PROSECRETARIA.-

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ALBERTANI, FELISA JUANA (D.N.I. 899.538), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALBERTANI, FELISA JUANA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02964289-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaría.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a os herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRMA CARMEN CARLOTA MICHELETTI DNI F 1.094.820, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MICHELETTI IRMA CARMEN CARLOTA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ 21-02970111-0. Fdo. Mariana Micheletti -Prosecretaría-
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MORELLI, MARTA BEATRIZ, D.N.I. N° 05736258, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. "MORELLI, MARTA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 13" (CUIJ N° 21-02971132-9).
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BEVILACQUA, VICTORIA (D.N.I. 3.447.149), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BEVILACQUA, VICTORIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02969402-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaría.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BENEVIDES RODRIGUES, JOSE CARLOS y/o BENEVIDES RODRIGUEZ, JOSE CARLOS (D.N.I. 93.685.854) y SACRAMONE, ANGELICA (DNI 6.172.559), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENEVIDES RODRIGUES, JOSE CARLOS Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02958584-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BENEVIDES RODRIGUES, JOSE CARLOS y/o BENEVIDES RODRIGUEZ, JOSE CARLOS (D.N.I. 93.685.854) y SACRAMONE, ANGELICA (DNI 6.172.559), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENEVIDES RODRIGUES, JOSE CARLOS Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02958584-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRIPOVICH, JORGE GASPAS (DNI 6.463.297), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CRIPOVICH, JORGE GASPAS S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02969310-9)" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIMARCO ADELA DELFINA, DNI 5.848.631.-, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DIMARCO, ADELA DELFINA S/SUCESORIO", CUIJ 21-02971137-9, en trámite ante Oficina de Procesos Sucesorios Rosario.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GURPEGUI, SUSANA MABEL (D.N.I. 5.918.679), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GURPEGUI, SUSANA MABEL S/ SUCESION TESTAMENTARIA - C Y C 10" (CUIJ N° 21-02969421-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaría.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16° Nominación de la ciudad de Rosario, juzgado vacante, se ha ordenado citar por edicto a todos los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de NILDA IDA GIORDANI LC/DNI.: 2.475.199, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL, autos: "GIORDANI, NILDA IDA s/ sucesorio" Expte. CUIJ 21-02971597-9.
\$ 45 Sep. 04

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, Secretaria del autorizante, en autos caratulados CARAFFA MARIA EVA s. Declaratoria de herederos;

Expte. C.U.I.J. N° 21-26422740-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña María Eva Caraffa para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo.: Laura M. Barco (Juez), Darío P. Loto (Secretario).
\$ 45 Sep. 04

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, en los autos: VERA AURELIANO y Otros (sus cesionarios) c/ROBLEDO JUAN y/o TITULAR DOMINIAL s/Usucapión, CUIJ 21-25823012-1, se hace saber que se ha dispuesto notificar mediante edictos la Resolución N° 605, Tomo 79, Folio 260 de fecha 17 de abril de 2023 que dispuso: "...FALLO: Rechazando la demanda entablada con costas a la vencida (artículo 251 del CPCC). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Viviana S. González, Secretaria: Dr. Gerardo A. M. Marzi, Juez.
\$ 40 505601 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Jesús Antonelli DNI N° 7.686.087 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ANTONELLI JUAN JESUS s/Sucesorio; Expte. N° 394/2023 21-25863521-0. Fdo. Dra. Sandra González- Secretaria.
\$ 45 Sep. 04

En los autos caratulados SENSACORE JUAN CARLOS s/Declaratoria de herederos; Expte. N° 261/2023 – CUIJ N° 21-25863286-6 en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda a cargo del Dr. Gerardo A. Marzi (Juez) y de la Dra. Sandra S. González (Secretaría), se cita, llama y emplaza e los legítimos herederos del Sr. Juan Carlos Sensacor DNI N° 6,181.136, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Dr. Gerardo A. Marzi (Juez); Dra. Sandra S. González (Secretaría) – Casilda.
\$ 45 Sep. 04

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Casilda, llama a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. Elena Díaz, D.N.I. N° 1.796.915, para que dentro de los 30 días comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos conforme lo dispone el art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación. Autos: DIAZ ELENA s/Declaratoria de herederos; Expte. N° 369/2023 – CUIJ N°: 21-25863487-7. Casilda, Agosto de 2023.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todas los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Anita Maria Comisari DNI N° 0.585.184 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados COMISARI ANITA MARIA s/Sucesorio; Expte. N° 340/2023 21-25863434-6. Fdo. Dra. Sandra González- Secretaria.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Maria Josefa Sequeira DNI N° 4.097.664 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados SEQUEIRA MARIA JOSEFA s/Declaratoria de herederos; Expte N° 397/2023 - 21-25863530-9. Fdo. Dra. Sandra González- Secretaria.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gomez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Cintio Jorge Alberto para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Cintio Jorge Alberto s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25863424-9) Casilda, 04/09/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaría)
\$ 45 Sep. 04

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez - Dra. Julieta Gentile del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comerc. y Laboral - 1ra. Nom. de la ciudad de Cañada de Gómez, secretaria autorizante, se hace saber que en autos: PROCACITTO CARLOS MIGUEL y Otros c/LASTAU LORENZO HECTOR s/Inhibición - CUIJ N° 21-26028645-2 y "PROCACITTO CARLOS MIGUEL y Otros c/LASTAU LORENZO HECTOR y Otros s/Daños y perjuicios" CUIJ N° 21-26030016-1, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de PROCACITTO CARLOS MIGUEL, por el termino y bajo apercibimientos legales según el siguiente decreto: Cañada de Gómez, 01 de Agosto de 2023.- Por denunciado fallecimiento del actor Carlos Miguel Procacitto. Agréguese la partida de defunción acompañada. Como se solicita, cítese a los herederos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley (Art. 597 del C.P.C.). Hágase saber el mandatario que deberá estar a lo dispuesto por el Art.- 47 2do. párrafo del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dr. Guillermo R. Co-

ronel (Secretario) y Dra. Julieta Gentile (Juez). Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal. Cañada de Gomez, 24 de Agosto de 2023. Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario. Cañada de Gomez, 28 de Agosto de 2023.
\$ 52,50 505620 Sep. 4 Sep. 8

El Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 6 de Cañada de Gómez, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de EDGARDO JOSE CASTRO, D.N.I N° 8.323.041, a fin de que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimiento de ley, conforme lo normado por el art. 597, lo que se encuentra ordenado dentro de los autos caratulados: MANNA, JUAN FABIÁN c/CASTRO, EDGARDO J. y Otro s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-26026760-1. Cañada de Gómez. Dra. Corina I. Rabasedas, Secretaria.
\$ 33 505724 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "RODRIGUEZ, EMILIO JOSÉ S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26030917-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EMILIO JOSÉ RODRIGUEZ, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "THOMSON VIVIANA ELENA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26030675-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VIVIANA ELENA THOMSON (D.N.I. 12.230.369), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Sep. 04

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, en los autos: SALMORAL MARIANO GABRIEL y Otros c/GUARDIOLA BLASCO JUAN y Otros s/Prescripción adquisitiva, CUIJ N° 21-25441876-2, se cita y emplaza a los Sres. GUARDIOLA BLASCO JUAN y MARIA DEL CARMEN GUARDIOLA - a comparecer a estar a derecho. Todo ello de conformidad al decreto judicial que se transcribe: "San Lorenzo, 23 de Agosto de 2023. Cítese y emplácese a los demandados -GUARDIOLA BLASCO JUAN y MARIA DEL CARMEN GUARDIOLA- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación" Fdo: Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en los estrados del Tribunal en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo. Secretaria Dra. Melisa Peretti. Dr. Andrés M. Colombo, Prosecretario.
\$ 33 505739 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo E. Escola (Juez), Secretaria de la Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria), en los autos caratulados: GENERO JESICA ELIANA c/AMARANTE CRISTIAN MARTIN EZEQUIEL s/Cambio de apellido, Expte. CUIJ N° 21-27876914-0, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. Amarante Cristian Martín Ezequiel del siguiente decreto: "San Lorenzo, 22 de Agosto de 2023. Declárese rebelde al demandado, dándosele por decaído el derecho a contestar la demanda. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Marcelo E. Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).
\$ 33 505741 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos por el plazo de ley. San Lorenzo, 11 de Agosto de 2023. Atento lo manifestado, declárese rebelde a los demandados José Muratore, Anita Muratore y Norma Lilián Álvarez. Atento a su incomparecencia y siga sin su representación. San Lorenzo, 22 de Agosto de 2023. Atento lo solicitado se amplia el decreto de fecha 11/08/2023 ordenando la notificación de rebeldía por edictos de los demandados José Muratore, Anita Muratore y Norma Lilián Álvarez. Fdo.: Dra. Melisa Peretti (Secretaria); Dra. Stella Bertune (Juez) Autos: ZURLO WALTER LUIS c/ODERA FRANCISCA s/Usucapión" CUIJ n° 21-25383695-1. Dr. Andrés M. Colombo, Prosecretario.
\$ 33 505737 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos habiéndose acreditado la muerte de Doña Chinellato Elvira Herminia D.N.I. N°: 5.751.222. ...Cítese y emplácese a los herederos (por cedulase se conociera domicilio), acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal (art.67 CPCC modif. P ley 11.187) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte... Autos: CHINELLATO ELVIRA HERMINIA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N°: 21-25443393-1. Fdo: Luz Maria Gamst (secretaria), Alejandro Marcos Andino (Juez).
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: FERNANDEZ, JORGE TOMAS (D.N.I. n° 4.706.882) por un día, para que lo

acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ JORGE TOMAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij nro. 21- 25442132-1. Fdo. Dra. STELLA MARIS BERTUNE (JUEZA)
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Laura Carolina DIAZ, D.N.I. N° 6.008.442, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAZ LAURA CAROLINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25442346-4). San Lorenzo, 31 de Agosto de 2023.- Secretaria.
-\$ 45 Sep. 04

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Inst. Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, Dra. Griselda N. Ferrari se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fabio Luis Pellegrini, DNI: 18.094.357 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "PELLEGRINI, FABIO LUIS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ: 21-25658540-2 -
\$ 45 Sep. 04

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 9 en lo Civil Comercial y del Trabajo de Rufino, Provincia de Santa Fe a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria Dr. Jorge Andrés Espinoza, dentro de los autos CORREAANTONIO SILVANO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-26366112-2) se cita, y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don Correa Antonio Silvano a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley. Firmado: Dr. Luis A. Cignoli (Juez), Secretario Dr. Jorge Andrés Espinoza. Rufino 04 de Julio 2023
\$ 45 Sep. 04

MELINCÚ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincú, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: SIEMBRAS Y SERVICIOS S.A. s/Concurso – Quiebra, Expte. CUIJ N° 21-26455540-7, se ha dictado la siguiente Resolución: "N° 756. Melincú, 12 de junio de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1). Declarar la quiebra indirecta de la persona jurídica SIEMBRA Y SERVICIOS S.A. con domicilio en calle 12 de Octubre 1795 de la ciudad de Venado Tuerto. 2) Mantener la Sindicatura designada en el concursado para que se desempeñe en la presente quiebra.. 3) Anotar la quiebra y la inhibición general de bienes del deudor en los registros correspondientes. 4) Prohibir al fallido hacer pagos, bajo apercibimiento de ineficacia. 5) Ordenar al fallido que entregue al Síndico los bienes y documentos que tuviere, disposición extensiva a terceros que tuviere en su poder. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia y entregarla a la sindicatura, librándose los despachos que fueren menester. 7) Anotar en los registros respectivos y hacer las comunicaciones necesarias a los fines del artículo 103 de la Ley 24.522. 8) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida que existieren a la fecha y que adquieran hasta su rehabilitación, impidiéndose su disposición y administración. 9) Intimar al fallido para que ponga a disposición del Tribunal, dentro del término de tres días libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, silos llevar. 10) Ordenar el inventario de los bienes del deudor, librándose mandamiento a sus efectos al Oficial de Justicia. 11) Difiérase la designación de las restantes fechas, hasta que acepte cargo el Síndico que resulte designado. 12) Ordenar la suspensión de los actos de ejecución forzada de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras. 13) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el diario EL ALBA por el término y bajo los apercibimientos de ley. 14) Martes y viernes para notificaciones en la Oficina y/o el día hábil siguiente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dra. Analía M. Irrazábal - Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria Juez. Secretaria, 28 de Agosto de 2023. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

S/C 505679 Sep. 4 Sep. 8

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, se hace saber que en los autos caratulados: AGÜERO, LEANDRO JAVIER Y SÓSA, SANDRA MARGARITA CARINA s/Concurso Preventivo, Expte. N° 1377/2011, 21-24470329-9, se ha dictado la Resolución N° 294 de fecha 03/05/2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la CONCLUSIÓN del presente Concurso preventivo (art. 229 LCQ).- En su consecuencia dispone el cese de todo y cada uno de los efectos patrimoniales y personales que pesen sobre la parte fallida, librándose las comunicaciones u oficios que fueren menester para su fiel cumplimiento, todo ello previo efectivizarse el pago de los sellados de ley en autos y el abono de los aportes de ley pertinentes.

Publíquese por un día en el BOLETÍN OFICIAL y Diario respectivo. (...) Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini (Juez) - Dr. A. Walter Bournot (Secretario). Venado Tuerto, 29 de Agosto de 2023.
\$ 33 505775 Sep. 4

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Secretaria de la Dra. Olmedo, se le notifica al Sr.: Ricardo Burgués y/o a sus herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto en el Registro General, al Tomo 89, Folio 359, Nro. 63933, Dpto. Gral. López, transferido por declaratoria de herederos inscripta al Tomo 250, Folio 279 de Tutelas y Curatelas: Venado Tuerto, 12 Nov 2015. Proveyendo escrito cargo 11184/15: Por presentado, domiciliado y parte a mérito de los poderes especiales que adjunta y se agrega a autos juntamente con la restante documental acompañada. Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario... Fdo. Dr. Bertram, Juez. Dr. Bournot, Secretario. Venado Tuerto, de 2023. Autos: COSTANZO, SERGIO ADRIAN y Otros c/BURGUES, RICARDO y Otros s/Juicio Escrituración, Expte. 470/2016. Venado Tuerto, 25 de Agosto de 2023. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.
\$ 33 505686 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, en los autos caratulados: GONZALEZ MARIANA MERCEDES c/CORPORACIÓN M.C. SERVICIOS FINANCIEROS S.R.L. (KING HOUSE) y Otros s/Incumplimiento de contrato (CUIJ: 21-24619260-7), se cita y emplaza al Sr. Rodolfo Daniel Goss, para que comparezca a tomar debida intervención en estos autos en el plazo y bajo apercibimientos de ley. Venado Tuerto, 29 de Agosto de 2023.
\$ 90 505753 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto se notifica a los herederos del Sr. Vladimiro Freedericksz Marazly el siguiente decreto: Venado Tuerto, 10 de Agosto de 2023. Proveyendo escrito bajo cargo N° 11476/2023: Informando en este acto el Actuario que la parte demandada y sus herederos no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. - A lo demás, oportunamente. Notifíquese por cédula y mediante edictos. Fdo.: Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez) y Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario). Dentro de los autos: QUIROGA JOSE FERMIN c/MARAZLY VLADIMIRO FREEDERICKSZ y Otros s/Escrituración, CUIJ 21-24619823-0). Venado Tuerto, 22 de Agosto de 2023. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.
\$ 40 505681 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en Melincué se cita, llama y emplaza a los herederos legatarios y acreedores de Luis Alberto Sánchez D.N.I. N° 14.988.726 y para que hagan valer sus derechos en término y forma. Autos caratulados: SANCHEZ LUIS ALBERTO s/Sucesiones; CUIJ N° 21-26472685-6. Melincué, 29 de agosto 2.023. Fdo. Dra. Analía Irrazábal.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaria que suscribe cita a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante doña Mercedes René Gorosito por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos GOROSITO MERCEDES RENEE s/Sucesión; (CUIJ N° 21-26471769-5). Melincué, 30 de septiembre de 2022.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Godoy Romualdo Silvano LE N° 2.086.655 y de Felipa Dolores Castellano, LC N° 5.066.594, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Autos: GODOY ROMUALDO Y CASTELLANO FELIPA DOLORES s/Sucesión; CUIJ N° 21-26472723-2. Melincué, 30 de agosto de 2023. Dra. Analía Irrazábal, secretaria.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 8ª Nominación de la localidad de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. Analía Irrazábal, en los autos caratulados TROMBETTI, CARMEN VIRGINIA s/Sucesiones - insc. tardías - sumarias - volunt.; (CUIJ N° 21-26472697-9) se cita y emplazo por el término de ley, a herederos, acreedores y legatarios de Doña Trombetti Carmen Virginia, LC N° 4.434.507, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria. Melincué, 30 de Agosto de 2023. Dra. Analía Irrazábal, secretaria.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Iglina Maria Josefa DNI N° 4.098.753 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos IGLINA MARIA JOSEFA s/Sucesión; CUIJ N° 21-26471944-2. Juez: Dr. Alejandro H. Lanata; Secretaria: Dra. Analía Irrazábal. Melincué, 30 de agosto de 2023.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaria a cargo de la Dra. Analía Mónica Irrazábal, en autos OSES JUAN MARIA s/Sucesiones - insc. tardías - sumarias - volunt.; (CUIJ N° 21-26472690-2) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del don OSES JUAN MARIA para que dentro del término de ley comparezca a hacer valer sus derechos. Melincué, 30 de agosto de 2023. Dra. Analía Mónica Irrazábal, secretaria.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia, en lo civil y comercial de Venado Tuerto, 1ª Nominación a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso (jueza); Dra. Luciana Parenti (Secretaria), en los autos caratulados NARVAIZ LUIS MIGUEL s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24620659-4, se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don: Luis Miguel Narvaiz D.N.I. N°: 10.427.085, con domicilio en calle Agüero N° 148 de la localidad de Venado Tuerto para que en termino de le: comparezcan a hacer valer sus derechos. Firmado: Dra. Maria Celeste Rosso (Jueza), Dra. María Laura Olmedo (Secretaria). Venado Tuerto, 28 de Agosto de 2023.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Jorgelina Daneri, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don Costamagna Fidel Vicente Emilio, D.N.I. N° 2.103.205, fallecido en Venado Tuerto en fecha 03 de Junio del 1976, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos COSTAMAGNA FIDEL VICENTE EMILIO y otra s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-246119675. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Autos: COSTAMAGNA FIDEL VICENTE EMILIO y otra s/Declaratoria de herederos; (Ente CUIJ N° 21-24611967-5). Venado Tuerto, 20 de Agosto de 2023. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria subrogante.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Venado Tuerto, Nominación Primera, Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de doña Maria Ester Lladós, D.N.I. N° 4.632.339 para que dentro del término de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer 5U5 derechos dentro de los autos caratulados LLADOS MARÍA ESTER s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N°: 21-24620377-3. Firmado: Dra. Maria Celeste Rosso, JUEZ; Dra. Laura Olmedo, Secretaria. 25 de agosto de 2023.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso (Jueza), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don Vignaroli Miguel Angel DNI N° 17.409.875 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. Autos: VIGNAROLI MIGUEL ANGEL s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24620497-4. Venado Tuerto, Santa Fe. Fdo.: Dra. Maria Celeste Rosso Jueza; María Laura Olmedo Secretaria. 25 de Agosto de 2023.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Señor Juez de la Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso, Juez; Dra. Luciana Paola Parenti, Secretaria; dentro de los autos caratulados CAMINO FRANCISCO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24620460-5, Año 2023: se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. Francisco Camino, D.N.I. N° 8.127.844, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 24 de agosto de 2023. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria subrogante.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso (Juez), Secretaria a cargo del Dra. Ma. Laura Olmedo (Secretario), dentro de los autos caratulados CRESPI, ANGEL JOSE MARIA s/Sucesiones-insc. Tardías-sumarias-volunt.; (CUIJ N° 21-24620432-9), se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios del Angel José María Crespi, LE N° 6.116.538, para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Venado Tuerto, 28 de agosto de 2023. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria subrogante.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria e cargo de la Dra. Maria Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de doña Rojo Silvia Patricia Eugenia (D.N.I. N° 12.907.846), para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: ROJO SILVIA PATRICIA s/Sucesiones - insc. tardías - sumarias - volunt.; Expte. CUIJ N° 21-24620354-4.- Venado Tuerto, 24 de agosto de 2023. Fdo.: Dra. Rosso (Jueza), Dra. Olmedo (Secretaria).
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria Dr. A. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante MEJIA BATTALLANOS DIMAR, DNI N° 95.086.848, de nacionalidad boliviana, con último domicilio calle Avda. Dr. Luis Chapuis N° 2210 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, hijo de Mejia Pablo y Battallanos Marina, nacido en Bolivia, en fecha 06 de Febrero de 1986, fallecimiento ocurrido Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, en fecha 28 de Marzo de 2023, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "MEJIA BATTALLANOS DIMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24620679-9 AÑO 2023.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto,..... de Septiembre de 2023.- Secretaria: Dr. A. Walter Bournot.-
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la SR. JUEZ del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL A. CARLINI (JUEZ), DR. ALEJANDRO W. BOURNOT (SECRETARIO) se cita, llama y emplaza por término de ley, a los herederos, acreedores y legatarios de los Sres. MULLER, ELIZABETH ORFELIA, DNI F. 6.843.643 e ILARI, GINO LUIS M. 6.537.326 , para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, com-

parezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados "MULLER, ELIZABETH ORFELIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS-" CUIJ N° 21- 24619579-7 Venado Tuerto, . de 2023.- Firmado: Dr. GABRIEL A. CARLINI (JUEZ); DR. ALEJANDRO W. BOURNOT (SECRETARIO) .
\$ 45 Sep. 04

EDICTOS ANTERIORES

CAMARA DE APELACION

Por disposición de La Sala Cuarta de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, quien suscribe hace saber que en los autos: "MORONI ELVIRA c/ HEREDEROS SUCESION ANGEL PICCARDO s/Usucapión" CUIJ 21-00803403-3 se ha dictado la siguiente resolución Acuerdo N° 189 En la ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de mayo del año 2023, reunidos en Acuerdo los Jueces de la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, Dres. Juan José Bentolila, Edgar José Baracat y Ariel Carlos Ariza, para dictar pronunciamiento.... RESUELVE: 1) Declarar la nulidad del presente, desde el emplazamiento a estar a derecho de la codemandada Angélica Amué, manteniendo la validez del allanamiento de fs. 331 y remitiendo la causa al subrogante legal para que continúe con el procedimiento y eventualmente dicte nueva sentencia. II) Imponer las costas en el orden causado. III) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50 % de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. IV) Insértese, agréguese copia y hágase saber." Firmado: Dres JUAN J. BENTOLILA EDGAR J. BARACAT ARIEL C. ARIZA Pro secretaria de la Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu.
\$ 50 505520 Ago. 31 Set. 4

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Andrea Mariel Brunetti, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "ROMERO, BRISA AILEN Y OTROS S/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales y Urgentes LEY 12.967" CUIJ N° 21-11406364-6, se ha dispuesto notificar por edictos a GUSTAVO ADRIAN ROMERO DNI 30.209.887 la siguiente resolución: "ROSARIO, 23 de Agosto de 2023 Agréguese las constancias acompañadas. Agréguese la copia del Legajo Administrativo en cuerpo conexo. Por peticionado control de legalidad de la resolución definitiva de la medida de protección excepcional. (...) Cítese al progenitor y a la Sra. Sandra Noemí Casafas a comparecer a estar a derecho, expídese sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de 10 días bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Notifíquese.." Fdo. Dra. Brunetti (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria) Rosario, 24 de agosto de 2023.
S/C 505562 Ago. 31 Set. 4

Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a LAURA CELINA GONZALEZ, DNI 26.912.578 lo siguiente: "Rosario, 24 de agosto de 2023. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro 199/23. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a la progenitora de Laura Alexandra González que se ha propuesto que su hija ingrese al Programa de Acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, haciéndose saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Agréguese las constancias acompañadas al juego de copia del Legajo Administrativo unido por cuerda. Notifíquese." Fdo: Dra. Mangani (jueza) Dra. Barbieri (secretaria).
S/C 505523 Ago. 31 Set. 4

Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a ANDREA SOLEDAD GONZALEZ DNI 32.962.608 lo siguiente: "Rosario, 12/07/2023: Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro 130/23 Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de NAIR SOLANGE SOSA que se ha propuesto que acceda a una tutela en favor de Liliana del Carmen Colla, haciéndose saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Agréguese las constancias acompañadas al juego de copia del Legajo Administrativo unido por cuerda. Notifíquese." Fdo: Dra. Mangani (jueza) Dra. Barbieri (secretaria).
S/C 505521 Ago. 31 Set. 4

Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a FACUNDO NAHUEL UGARTE, DNI 31.515.116 lo siguiente: "Rosario, 2 de Agosto de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Resolución Definitiva Nro. 6/2023 de la medida de protección excepcional dispuesta en relación a FAUSTO NAHUEL UGARTE, DNI 54.445.151 nacido el 22/11/2014, y a JANO EMMANUEL TORRES, DNI 56.294.379, nacido en fecha 15/04/2017, hijos ambos de TAMARA JULIETA TORRES, DNI 35.291.687 y el primero hijo también de FACUNDO NAHUEL UGARTE, DNI 31.515.116. 2) Privar de la responsabilidad parental a TAMARA JULIETA TORRES, DNI 35.291.687, respecto de sus hijos FAUSTO NAHUEL UGARTE y de JANO EMMANUEL TORRES. 3) Privar de la responsabilidad parental a FACUNDO NAHUEL UGARTE, DNI 31.515.116, respecto de su hijo FAUSTO NAHUEL UGARTE. 4) Otorgar la tutela de los niños FAUSTO NAHUEL UGARTE y JANO EMMANUEL TORRES, a CARINA TORRES, DNI 34.218.366 y VICENTE EMANUEL MARTÍNEZ, DNI 34.993.875 quienes deberán concurrir en día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo ante la Actuaría. Insértese y hágase saber" Fdo: Dra. Mangani (jueza), Dra. Barbieri (secretaria).
S/C 505524 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado declarar rebelde al Sr. Mariani Ignacio Omar, D.N.I. 27.121.393, ya que no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos. Autos caratulados: "ACEVEDO, DANIEL OSVALDO c/ MARIANI, IGNACIO OMAR Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" CUIJ N°: 21-11883520-1. Mayra Ibañez, secretaria subrogante. 23 de agosto 2023.
\$ 50 505484 Ago. 31 Set. 4

En los autos caratulados: "IÑIGUEZ, CINTIA MELISA c/ BLAZQUEZ, NICOLAS s/ Alimentos" (CUIJ N° 21-11394778-8), en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia de la 3° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María José Campanella (Jueza), Dr. Sergio Fuster (Secretaria), se dispuso: "N° 1300. Rosario, 08/05/2023. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO QUE (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión cautelar y, en consecuencia, fijar una cuota alimentaria provisoria en favor de CATALINA BLAZQUEZ (D.N.I. N° 53.798.848) y JUAN IGNACIO BLAZQUEZ (D.N.I. N° 57.326.693) y a cargo de su progenitor NICOLAS BLAZQUEZ (D.N.I. N° 31.115.676) equivalente a un Salario Mínimo, Vital y Móvil publicado en el BOLETÍN OFICIAL por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (suma que actualmente -mayo de 2023- asciende a \$84.512.- mensuales), con más las asignaciones familiares que correspondieren y toda otra bonificación en beneficio de los alimentados. El monto ordenado se actualizará automáticamente en las oportunidades y porcentajes con que se incrementa el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Dicha suma deberá ser depositada en el Banco Municipal Rosario, Sucursal N° 80 Caja de Abogados, sito en calle Montevideo N° 2076, en cuenta bancaria judicial que se abrirá para estos autos y a la orden de este Tribunal, del 1° al 10 de cada mes. 2) Hágase saber al alimentante lo dispuesto por el art. 40 de la Ley 11.945 que a continuación se transcribe: "Habilita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos". 3) Notifíquese a las partes y al Defensor General en su despacho. 4) Insértese y hágase saber. AUTOS: "IÑIGUEZ CINTIA MELISA c/ BLAZQUEZ NICOLAS s/ Alimentos" CUIJ 21-11394778-8. Fdo. Dra. María José Campanella (Jueza), Dra. Julieta Biancardi (Prosecretaria)". Y, "ROSARIO, 10 de Julio de 2023. Por notificado. Por interpuestos recurso de revocatoria parcial y apelación en subsidio contra la resolución N° 1300 de fecha 08/05/2023, si en tiempo y forma estuvieran. Al recurso de revocatoria parcial, traslado a la contraparte por el término y bajo apercibimiento de ley. Al recurso de apelación interpuesto en subsidio, no ha lugar, atento no resultar ser parte de la estructura impugnativa de los Tribunales Colegiados. Téngase presente. Notifíquese". Fdo. Dra. María José Campanella (Jueza), Dr. Sergio Fuster (Secretaria). En los autos caratulados: "IÑIGUEZ, CINTIA MELISA c/ BLAZQUEZ, NICOLAS s/ Alimentos" (CUIJ N° 21-11394778-8)", en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia de la 3° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María José Campanella (Jueza), Dr. Sergio Fuster (Secretaria), se dispuso: "N° 1300. Rosario, 08/05/2023. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO QUE (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión cautelar y, en consecuencia, fijar una cuota alimentaria provisoria en favor de CATALINA BLAZQUEZ (D.N.I. N° 53.798.848) y JUAN IGNACIO BLAZQUEZ (D.N.I. N° 57.326.693) y a cargo de su progenitor NICOLAS BLAZQUEZ (D.N.I. N° 31.115.676) equivalente a un Salario Mínimo, Vital y Móvil publicado en el BOLETÍN OFICIAL por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (suma que actualmente -mayo de 2023- asciende a \$84.512.- mensuales), con más las asignaciones familiares que correspondieren y toda otra bonificación en beneficio de los alimentados. El monto ordenado se actualizará automáticamente en las oportunidades y porcentajes con que se incrementa el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Dicha suma deberá ser depositada en el Banco Municipal Rosario, Sucursal No 80 Caja de Abogados, sito en calle Montevideo N° 2076, en cuenta bancaria judicial que se abrirá para estos autos y a la orden de este Tribunal, del 1° al 10 de cada mes. 2) Hágase saber al alimentante lo dispuesto por el art. 40 de la Ley 11.945 que a continuación se transcribe: "Habilita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos". 3) Notifíquese a las partes y al Defensor General en su despacho. 4) Insértese y hágase saber. AUTOS: "IÑIGUEZ CINTIA MELISA c/ BLAZQUEZ NICOLAS s/ Alimentos" CUIJ 21-11394778-8. Fdo. Dra. María José Campanella (Jueza), Dra. Julieta Biancardi (Prosecretaria)". Y, "ROSARIO, 10 de Julio de 2023. Por notificado. Por interpuestos recurso de revocatoria parcial y apelación en subsidio contra la resolución N° 1300 de fecha 08/05/2023, si en tiempo y forma estuvieran. Al recurso de revocatoria parcial, traslado a la contraparte por el término y bajo apercibimiento de ley. Al recurso de apelación interpuesto en subsidio, no ha lugar, atento no resultar ser parte de la estructura impugnativa de los Tribunales Colegiados. Téngase presente. Notifíquese". Fdo. Dra. María José Campanella (Jueza), Dr. Sergio Fuster (Secretaria). En los autos caratulados: "IÑIGUEZ, CINTIA MELISA c/ BLAZQUEZ, NICOLAS s/ Alimentos" (CUIJ N° 21-11394778-8)", en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia de la 3° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María José Campanella (Jueza), Dr. Sergio Fuster (Secretaria), se dispuso: "N° 1300. Rosario, 08/05/2023. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO QUE (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión cautelar y, en consecuencia, fijar una cuota alimentaria provisoria en favor de CATALINA BLAZQUEZ (D.N.I. N° 53.798.848) y JUAN IGNACIO BLAZQUEZ (D.N.I. N° 57.326.693) y a cargo de su progenitor NICOLAS BLAZQUEZ (D.N.I. N° 31.115.676) equivalente a un Salario Mínimo, Vital y Móvil publicado en el BOLETÍN OFICIAL por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (suma que actualmente -mayo de 2023- asciende a \$84.512.- mensuales), con más las asignaciones familiares que correspondieren y toda otra bonificación en beneficio de los alimentados. El monto ordenado se actualizará automáticamente en las oportunidades y porcentajes con que se incrementa el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Dicha suma deberá ser depositada en el Banco Municipal Rosario, Sucursal N° 80 Caja de Abogados, sito en calle Montevideo N° 2076, en cuenta bancaria judicial que se abrirá para estos autos y a la orden de este Tribunal, del 1° al 10 de cada mes. 2) Hágase saber al alimentante lo dispuesto por el art. 40 de la Ley 11.945 que a continuación se transcribe: "Habilita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos". 3) Notifíquese a las partes y al Defensor General en su despacho. 4) Insértese y hágase saber. AUTOS: "IÑIGUEZ CINTIA MELISA c/ BLAZQUEZ NICOLAS s/ Alimentos" CUIJ 21-11394778-8. Fdo. Dra. María José Campanella (Jueza), Dra. Julieta Biancardi (Prosecretaria)". Y, "ROSARIO, 10 de Julio de 2023. Por notificado. Por interpuestos recurso de revocatoria parcial y apelación en subsidio contra la resolución N° 1300 de fecha 08/05/2023, si en tiempo y forma estuvieran. Al recurso de revocatoria parcial, traslado a la contraparte por el término y bajo apercibimiento de ley. Al recurso de apelación interpuesto en subsidio, no ha lugar, atento no resultar ser parte de la estructura impugnativa de los Tribunales Colegiados. Téngase presente. Notifíquese". Fdo. Dra. María José Campanella (Jueza), Dr. Sergio Fuster (Secretaria). En los autos caratulados: "IÑIGUEZ, CINTIA MELISA c/ BLAZQUEZ, NICOLAS s/ Alimentos" (CUIJ N° 21-11394778-8)", en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia de la 3° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María José Campanella (Jueza), Dr. Sergio Fuster (Secretaria), se dispuso: "N° 1300. Rosario, 08/05/2023. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO QUE (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión cautelar y, en consecuencia, fijar una cuota alimentaria provisoria en favor de CATALINA BLAZQUEZ (D.N.I. N° 53.798.848) y JUAN IGNACIO BLAZQUEZ (D.N.I. N° 57.326.693) y a cargo de su progenitor NICOLAS BLAZQUEZ (D.N.I. N° 31.115.676) equivalente a un Salario Mínimo, Vital y Móvil publicado en el BOLETÍN OFICIAL por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (suma que actualmente -mayo de 2023- asciende a \$84.512.- mensuales), con más las asignaciones familiares que correspondieren y toda otra bonificación en beneficio de los alimentados. El monto ordenado se actualizará automáticamente en las oportunidades y porcentajes con que se incrementa el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Dicha suma deberá ser depositada en el Banco Municipal Rosario, Sucursal N° 80 Caja de Abogados, sito en calle Montevideo N° 2076, en cuenta bancaria judicial que se abrirá para estos autos y a la orden de este Tribunal, del 1° al 10 de cada mes. 2) Hágase saber al alimentante lo dispuesto por el art. 40 de la Ley 11.945 que a continuación se transcribe: "Habilita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos". 3) Notifíquese a las partes y al Defensor General en su despacho. 4) Insértese y hágase saber. AUTOS: "IÑIGUEZ CINTIA MELISA c/ BLAZQUEZ NICOLAS s/ Alimentos" CUIJ 21-11394778-8. Fdo. Dra. María José Campanella (Jueza), Dra. Julieta Biancardi (Prosecretaria)". Y, "ROSARIO, 10 de Julio de 2023. Por notificado. Por interpuestos recurso de revocatoria parcial y apelación en subsidio contra la resolución N° 1300 de fecha 08/05/2023, si en tiempo y forma estuvieran. Al recurso de revocatoria parcial, traslado a la contraparte por el término y bajo apercibimiento de ley. Al recurso de apelación interpuesto en subsidio, no ha lugar, atento no resultar ser parte de la estructura impugnativa de los Tribunales Colegiados. Téngase presente. Notifíquese". Fdo. Dra. María José Campanella (Jueza), Dr. Sergio Fuster (Secretaria). En los autos caratulados: "IÑIGUEZ, CINTIA MELISA c/ BLAZQUEZ, NICOLAS s/ Alimentos" (CUIJ N° 21-11394778-8)", en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia de la 3° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María José Campanella (Jueza), Dr. Sergio Fuster (Secretaria), se dispuso: "N° 1300. Rosario, 08/05/2023. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO QUE (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión cautelar y, en consecuencia, fijar una cuota alimentaria provisoria en favor de CATALINA BLAZQUEZ (D.N.I. N° 53.798.848) y JUAN IGNACIO BLAZQUEZ (D.N.I. N° 57.326.693) y a cargo de su progenitor NICOLAS BLAZQUEZ (D.N.I. N° 31.115.676) equivalente a un Salario Mínimo, Vital y Móvil publicado en el BOLETÍN OFICIAL por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (suma que actualmente -mayo de 2023- asciende a \$84.512.- mensuales), con más las asignaciones familiares que correspondieren y toda otra bonificación en beneficio de los alimentados. El monto ordenado se actualizará automáticamente en las oportunidades y porcentajes con que se incrementa el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Dicha suma deberá ser depositada en el Banco Municipal Rosario, Sucursal N° 80 Caja de Abogados, sito en calle Montevideo N° 2076, en cuenta bancaria judicial que se abrirá para estos autos y a la orden de este Tribunal, del 1° al 10 de cada mes. 2) Hágase saber al alimentante lo dispuesto por el art. 40 de la Ley 11.945 que a continuación se transcribe: "Habilita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos". 3) Notifíquese a las partes y al Defensor General en su despacho. 4) Insértese y hágase saber. AUTOS: "IÑIGUEZ CINTIA MELISA c/ BLAZQUEZ NICOLAS s/ Alimentos" CUIJ 21-11394778-8. Fdo. Dra. María José Campanella (Jueza), Dra. Julieta Biancardi (Prosecretaria)". Y, "ROSARIO, 10 de Julio de 2023. Por notificado. Por interpuestos recurso de revocatoria parcial y apelación en subsidio contra la resolución N° 1300 de fecha 08/05/2023, si en tiempo y forma estuvieran. Al recurso de revocatoria parcial, traslado a la contraparte por el término y bajo apercibimiento de ley. Al recurso de apelación interpuesto en subsidio, no ha lugar, atento no resultar ser parte de la estructura impugnativa de los Tribunales Colegiados. Téngase presente. Notifíquese". Fdo. Dra. María José Campanella (Jueza), Dr. Sergio Fuster (Secretaria).

53.798.848) y JUAN IGNACIO BLAZQUEZ (D.N.I. N° 57.326.693) y a cargo de su progenitor NICOLAS BLAZQUEZ (D.N.I. N° 31.115.676) equivalente a un Salario Mínimo, Vital y Móvil publicado en el BOLETÍN OFICIAL por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (suma que actualmente -mayo de 2023- asciende a \$84.512.- mensuales), con más las asignaciones familiares que correspondieren y toda otra bonificación en beneficio de los alimentados. El monto ordenado se actualizará automáticamente en las oportunidades y porcentajes con que se incremente el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Dicha suma deberá ser depositada en el Banco Municipal Rosario, Sucursal N° 80 Caja de Abogados, sito en calle Montevideo N° 2076, en cuenta bancaria judicial que se abrirá para estos autos y a la orden de este Tribunal, del 10 al 10 de cada mes. 2) Hágase saber al alimentante lo dispuesto por el art. 40 de la Ley 11.945 que a continuación se transcribe: "Habilita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos". 3) Notifíquese a las partes y al Defensor General en su despacho. 4) Insértese y hágase saber. AUTOS: "INIGUEZ CINTIA MELISA c/ BLAZQUEZ NICOLAS s/ Alimentos" CUIJ 21-11394778-8. Fdo. Dra. María José Campanella (Jueza), Dra. Julieta Biancardi (Prosecretaria)". Y, "ROSARIO, 10 de Julio de 2023. Por notificado. Por interpuestos recurso de revocatoria parcial y apelación en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos. Al recurso de revocatoria parcial, traslado a la contraparte por el término y bajo de ley. Al recurso de apelación interpuesto en subsidio, no ha lugar, atento no resultar ser de la estructura impugnativa de los Tribunales Colegiados. Téngase presente. Notifíquese". Fdo. Dra. Mía José Campanella (Jueza), Dr. Sergio Fuster (Secretaria).

S/C 505566 Ago. 31 Set. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: FERMANELLI, ENRIQUE JULIO NAZARENO s/Concurso Preventivo, Expte. CUIJ 21-02968834-3, por Auto N° 784 de fecha 27-06-2023 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Enrique Julio Nazareno Fermanelli, DNI 6.055.715, con domicilio real en calle Zenon Pereyra N° 2477 de Rosario y con domicilio legal en calle Maipú 1542 Piso 1 de Rosario. Y por Auto Nro. 1020 de fecha 17-08-2023 se ha fijado el día 0340-2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación a la síndico (art. 14 inc. 3 LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 32 de la LCQ, se ha fijado el día 21-11-2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal (art. 35 LCQ) y el día 06-02-2024 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. Asimismo se ha fijado el día 21-05-2024 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el art. 43 LCQ. Se ha fijado el día 10-06-2024 a las 11 hs. para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el art. 45 de la LCQ y se ha fijado el día 17-06-2024 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. Publíquense edictos haciendo conocer la resolución de apertura del concurso preventivo, la resolución presente, así como el nombre, domicilio de la Síndico y horario de atención en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Forense". Asimismo se hace saber que fue designada Síndico la CPN Estefanía Curto, con domicilio legal en calle Balcarce 1511 Piso 9 Oficina 1 de Rosario, estableciendo horario de atención de lunes a viernes de 8 a 14 hs, quién ya aceptó el cargo en autos. Secretaría, 23 de agosto de 2023. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 200 505195 Ago. 30 Set. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 14° Nominación de Rosario y en autos BANCO MACRO SA c/ DOMÍNGUEZ, BRIGIDA ESTHER Y OTROS s/Juicio Ejecutivo 21-02847754-3 se hace saber que se dictó lo siguiente: "N° 763, ROSARIO 11/08/23, ANTECEDENTES: ... FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO: ... RESUELVO: 1.- Seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 121.804.92.- con más los intereses pactados en cuanto los mismos no superen la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A y en caso de superarla se aplicará dicha tasa, todo ello con más el IVA correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago, en los términos expuestos en la parte de los fundamentos de la presente. II- Imponer costas al vencido (Art. 251 C.P.CyC). III-Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV-Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber.. Dra. Dra. VALERIA BELTRAME (Prosecretaria) DR. MARCELO C. M. QUAGLIA (Juez).Rosario 17/08/23.Dra. Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 50 505592 Ago. 31 Set. 4

En los autos caratulados: MUTUAL AGINCO c/ FRANCIA MONELLAALBERTO Y OT. s/Ejecutivo - CUIJ N° 21-01562052-5, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario. A cargo del Dr. Quaglia, Secretaria de la autorizante, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 03/08/2023. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 10806/2023: téngase presente la planilla practicada. De manifiesto en la Oficina por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con expresión de monto. Firmado: Dra. Arreche (Secretaria Subrogante) SE DEJA CONSTANCIA DE QUE SE HA PUESTO DE MANIFIESTO LA PLANILLA PRACTICADA EN AUTOS, LA CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS C/50/100 (\$ 400.746,50).Rosario 17/08/23.Dra. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

\$ 50 505485 Ago. 31 Set. 4

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: CANTELMÍ JOSE JAVIER c/NUEVO AGRO SH s/Demanda laboral, CUIJ 21-26411035-9, en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se cita a los herederos del demandado fallecido Edgardo Luis Hure, a

comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento, en caso de hacerlo, de nombrar un curador ah-hoc con el cual se seguirá el procedimiento según los términos del art. 597 CPCC. Firmat, 17 de Agosto de 2023. Dr. Dario P. Loto, Secretario Subr..

\$ 33 505226 Ago. 31 Set. 6

En los autos caratulados: CANTELMÍ JOSE JAVIER c/NUEVO AGRO SH s/Demanda Laboral, CUIJ 21-26411035-9, en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se cita a los herederos del demandado fallecido Raúl Antonio Culasso a comparecer estar a derecho bajo apercibimiento, en caso de hacerlo, de nombrar un curador ah-hoc con el cual se seguirá el procedimiento según los términos del art. 597 CPCC. Firmat, 17 de Agosto de 2.023. Dr. Dario P. Loto, Secretario Subrogante.

\$ 33 505225 Ago. 31 Set. 6

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ. Com. y Lab. de Distrito N° 6, 1ra. Nom. de Cañada de Gómez, Santa Fe, en autos caratulados: COOPERATIVA AGROPECUARIA ARMST c/MONTECCHIARI JOSE EMILIO RAMON y Otros s/Ejecución Prendaria, CUIJ N° 21-25958449-0, hace saber que según Decreto obrante en autos se ha dispuesto lo siguiente: Cañada de Gómez, 27 de Junio de 2023. Atento lo informado por Mesa de Entradas y no habiendo comparecido el heredero del demandado, Javier Jesús Montecchiari a estar a derecho, decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Dra. Julieta Gentile, Juez; Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.

\$ 33 505409 Ago. 31 Set. 4

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. de Circuito de San Lorenzo, en autos: "EPE c/ AGENCIA MARITIMA RIOPLAT SRL s/ Demanda Ejecutiva" EXPTE CUIJ N° 21-23398693-0; se hace saber que se ha ordenado: "San Lorenzo, 30 de Junio de 2023.- Agréguese edictos en copias acompañados. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos.". Fdo. Dra. Jimena Muñoz (Secretaria Subrogante). Dr. Sebastián J. Rupil (Juez en suplencia), en consecuencia, se hace saber que por no haber comparecido a estar a derecho, se ha declarado rebelde a AGENCIA MARITIMA RIOPLAT SRL, siguiendo el proceso sin dársele representación. San Lorenzo, de Agosto de 2023.Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante.

\$ 33 505390 Ago. 31 Set. 4

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo de la Autorizante, hace saber a los SANTORRE SALVADOR EMILIO que se ha iniciado acción de APREMIO FISCAL y que se los cita a comparecer en los términos del artículo 597 del C.P.C.C., todo ello conforme lo ordenado en los autos MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN c/ SANTORRE SALVADOR s/Apremio Fiscal MUNICIPAL 21-25442921-7, Publíquese sin cargo por el término de tres días. Rosario, 15 de Agosto de 2023. Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.

S/C 505497 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de San Lorenzo, dentro de los caratulados: "VILABOAA ANDREA MARIEL c/ FRUTOS CARLOS ANTONIO s/ Venias Y Dispensas " (21-27877696-1), ha ordenado lo siguiente: Por iniciada venia Judicial a la que se le dará trámite verbal no actuado, agréguese la documental que en copia acompaña. Señálese fecha de audiencia para escuchar a los progenitores progenitores e hijos para el día 30/08/2023 a las 8 hs. Hágase saber a las partes que deberán comparecer con el debido patrocinio letrado. Notifíquese por edictos con prescindencia de plazos procesales art. 92 CPCC. (Por edictos al Sr. FRUTOS CARLOS ANTONIO DNI. 30.537.555.-) San Lorenzo.24 de agosto de 2023.

S/C 505392 Ago. 31 Set. 4

CAMUGLIA MIGUEL ANTONIO c/ QUIEN SE PRETENDA CON DERECHOS s/ Demanda Ordinaria 21-25441099-0.El Sr. Juez del Juzgado de 1ra instancia de Distrito Civ y Con nro. 1 de San Lorenzo, ha ordenado la notificación de lo siguiente: SAN LORENZO, 11 de Julio de 2023 Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado "ANTONIO CAMUGLIA" y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde. Fijese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 11 de septiembre de 2023 a las 9:00hs. Hágase saber a las partes que los autos deberán quedar reservados en el Juzgado, en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha del sorteo y deberán anunciarse en el Mesa de Entrada que los autos se dejan para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarse el mismo. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. Firman: Dra. Gamst. Secretaria, Dr. Andino, Juez. Dra. Luz Maria Gamst, secretaria.

\$ 33 505388 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los caratulados: LENCINA ABRIL s/ Guarda Con Fines De Crianza" CUIJ 21-23836015-0 se publica el presente a los fines de notificar a la señora ANDREA CELESTE LENCINA los siguientes decretos: "San Lorenzo, 02/10/2013. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca con patrocinio letrado. Por iniciada la presente acción de GUARDA ASISTENCIAL. Por ofrecida prueba, téngase presente Agréguese la documental acompañada. Acompañe cer-

tificado de conducta y acredite medios de vida. Dese intervención a la Sra. Asesora de Menores. Practíquese un amplio informe ambiental mediante la Asistente Social del Juzgado de Familia de San Lorenzo en el domicilio de/la pretenso/a guardador/ra. Cítese a la progenitora de la menor a los fines que dentro de 5 días comparezca a presta su conformidad u oposición al presente bajo apercibimiento de a quiescencia del trámite. En caso de no ser hallado la progenitora de la menor el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos si el mismo efectivamente se domicilia en el lugar procedimiento solo en caso afirmativo a cumplimentar la diligencia. Expte. CUIJ N° 22002/13 "Fdo. Abog. Mónica Muchiutti -Secretaria- Dr. Marcelo E. Escola -Juez y "San Lorenzo, 27 de diciembre de 2018. Venidos los autos agréguese. Proveyendo escrito cargo nro. 12617 Previo a todo tramite intímese a cumplimentar con la cuij correspondiente - bajo apercibimientos de ley- conforme lo normado por el art. 5 de la ley 10244 modificada por ley 13227- Notifíquese por cedula, con transcripción del artículo de mención que reza: no se proveerá escrito algún o sin haberse cumplimentado en el proceso los aportes que determina la presente ley. Los jueces y secretarios así como también los funcionarios y mediadores intervinientes en el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria serán personalmente responsables por las contribuciones que se hubieran evadidos como consecuencia de no haber exigido, controlado u observado el estricto cumplimiento de la misma. Cada colegio de abogados en su respectiva jurisdicción podrá utilizando los métodos medios y elementos que se establezcan fiscalizar el cumplimiento de la presente ley del modo más amplio. N° 16138: Por recibido continúen los presentes según su estado. Notifíquese al domicilio real debiendo la partes constituir nuevo domicilio legal." Fdo. Abog. Mónica Muchiutti -Secretaria -Dr. Marcelo E. cola - Juez \$ 52,50 505391 Ago. 31 Set. 4

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/AGUIRRE CRISTIAN y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23486246-1, se cita al Sr. Aguirre Cristian Ramón, DNI N° 25.910.671, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 92064, calle Pasteur N° 1282, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 31 de mayo de 2023.

S/C 505245 Ago. 31 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BERON EMILCE Y OTROS s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23486251-8, se cita a la Sra. Beron Emilce, DNI N° 13.037.363, y/o Ferreyra Rodolfo Rubén, DNI N° 14.165.745, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 71654, calle Misiones N° 1791, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 31 de mayo de 2023.

S/C 505243 Ago. 31 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/GIORDANO MARTIN y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23486258-5, se cita al Sr. Giordano Martin Claudio, DNI N° 20.472.812, y/o Secone Liliana Graciela, DNI N° 20.515.263, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 154591, calle Colon N° 973, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 31 de mayo de 2023.

S/C 505242 Ago. 31 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/GLABOR PEDRO y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23486259-3, se cita al Sr. Glabor Pedro Enrique, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 120014, calle A. Storni N° 2473, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 31 de mayo de 2023.

S/C 505241 Ago. 31 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MEDINA GRACIELA y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23486262-3, se cita a la Sra. Medina Graciela Susana, DNI N° 10.713.215, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 62604, calle Pasteur N° 1069, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 31 de mayo de 2023.

S/C 505247 Ago. 31 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MORENO MANUEL y otros s/Apre-

mios; Expte. CUIJ N° 21-23486263-1, se cita al Sr. Moreno Manuel Roberto, DNI N° 5.502.294, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 79335, calle Brown N° 2473, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 31 de mayo de 2023.

S/C 505237 Ago. 31 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ROCCA MARIA y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23486270-4, se cita a la Sra. Rocca María Angélica, DNI N° 25.101.574, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 90340, calle Entre Ríos N° 370, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 31 de mayo de 2023.

S/C 505236 Ago. 31 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ROMAN MIRTA y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23486271-2, se cita a la Sra. Román Mirta Andrea, DNI N° 22.039.814, y/o Román Maricel Lorena, DNI N° 26.634.161, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 156729,, calle 12 de Octubre N° 2425, ciudad de Villa Constitución, a fin de, que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 31 de mayo de 2023.

S/C 505235 Ago. 31 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/RUSCONI RAUL y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23486272-0, se cita al Sr. Rusconi Raúl, DNI N° 6.088.094, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 151498, calle Entre Ríos N° 1380, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 31 de mayo de 2023.

S/C 505234 Ago. 31 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/SPOSETTI JORGE y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23486275-5, se cita al Sr. Sposetti Jorge, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 135913, calle Bolívar N° 1539, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 31 de mayo de 2023.

S/C 505233 Ago. 31 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/STRICKER CLAUDIA y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23486276-3, se cita a la Sra. Stricker Claudia Hay-dee, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 2576, calle Rivadavia N° 1669, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 31 de mayo de 2023.

S/C 505232 Ago. 31 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/SUAREZ EDUARDO y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23486277-1, se cita al Sr. Suárez Eduardo Roberto, DNI N° 17.070.462, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 55459, calle Santa Cruz N° 836, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 31 de mayo de 2023.

S/C 505231 Ago. 31 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/VALDEZ MARCELO y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23486278-9, se cita al Sr. Valdez Marcelo Raúl, DNI N° 22.267.2171 y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 88252, calle H. Tello N° 4915, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 31 de mayo de 2023.

S/C 505230 Ago. 31 Sep. 04

RUFINO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y laboral de Distrito de Rufino, en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/THAMIS, JOSE MANUEL s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N°: 21-26365377-4, se cita de remate a la accionada y/o responsable de la obligación fiscal que se ejecuta, respecto del inmueble ubicado Lavalle N° 550 de esta ciudad de Rufino, contribuyente N° 8149U, bajo prevención de que si no opone excepción legítima alguna, se levanta adelante la ejecución (art. 7 ley 5066 y modif. Ley 7118) Edictos sin cargo por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. Rufino, 22 de Agosto de 2023. Dr. Jorge Andrés Espinoza, secretario.

S/C 505218 Ago. 31 Sep. 04

MELINCÚE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

En los autos caratulados OLLIARI LILIANA DELIA c/WHITTY DANTE s/Previsiones posesorias y de despojo; C.U.I.J. N° 21-26470694-4 se ha ordenado publicar edicto del siguiente tenor. Melincúe, 15 de junio de 2023. Por recibido, agréguese el edicto acompañado. Atento el estado de autos y el informe que antecede, declárese rebelde al demandado debiendo continuar el juicio sin su representación. Fdo.: Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez); Dra. Analía Irrazábal, secretaria. Melincúe, 15 de agosto de 2023.

\$ 45 505432 Ago. 31 Sep. 06

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Melincúe, se hace saber que en los autos caratulados RUEDA CARMEN SUSANA c/MONTES ADELA CARRERAS s/Prescripción adquisitiva; Expte. N° 708/2019, se ha resuelto lo siguiente: N° 1097 T° 123 F° 177 de fecha 14/08/2023. Melincúe, 14 de agosto de 2023. Y visto:... Considerando:... Fallo: I- Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva interpuesta por la Sra. Carmen Susana Rueda, ordenando se inscriba registralmente, previo pago de aportes, en el Registro de la Propiedad Inmueble, todo si registralmente fuera posible. II- Imponer las costas en cabeza de la parte demandada en los términos del art. 251 del CPCC. III- Diferir la regulación de honorarios a la etapa procesal oportuna. Firmado: Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez), Dra. Analía Irrazábal (Secretaría). Melincúe, 18 de agosto de 2023. Firmado: Dra. Analía Irrazábal, (Secretaría).

\$ 100 505529 Ago. 31 Sep. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Melincúe, se hace saber a la Sra. Alcira Argumedo De Alonso y/o Alcira A. De Alonso y/o herederos y/o legatarios, que en los autos caratulados MASUELLI ERNESTO JESUS c/ARGUMEDO DE ALONSO ALCIRA s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-26471198-0, se ha resuelto lo siguiente: Melincúe, 10/07/2023. Téngase presente. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Alejandro Héctor Lanata Juez Dra. Analía Irrazábal, (Secretaría). Melincúe, 23 de Marzo de 2.022. Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter expresado a mérito del poder especial que se agrega en autos. Previo acompañe citación de linderos, informe posesorio y repóngase en base al avalúo fiscal. Por iniciada prescripción adquisitiva, la que tramitará por la vía ordinaria. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y titulares registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Comuna de Melincúe y a la Fiscalía de Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecha: Oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio correspondiente a los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. A la publicación de edictos: oportunamente. Unase por cuerda floja a los autos Masuelli Ernesto c/Alonso de Alcira Argumedo s/Prescripción adquisitiva; Expte. N° 858/2007. Téngase presente la prueba ofrecida. Resérvese en Secretaría un sobre con documental acompañado. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Héctor Lanata, Juez; Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. Melincúe, 13 de julio de 2023. Fdo Dra. Analía Irrazábal (Secretaría).

\$ 150 505531 Ago. 31 Sep. 04

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. María Celeste Rosso, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/LAZZARIN GRACIELA LUCIA y Otros s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-24616442-5). Se ha dispuesto lo siguiente resolución N° 665, Venado Tuerto, 06 de julio de 2023- Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Regular los honorarios de la Dra. Natali Ojeda en la suma de \$ 43.446,45 (equivalente a 1,62 jus) (art. 32 Ley 6767), con más IVA si correspondiere, suma que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados devengarán desde los treinta días de su notificación un interés que se fija en la tasa activa sumada mensual que publica el BNA. 2) Córrese vista a la Caja Forense. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Jueza, Dra. Luciana Parenti, Secretaria. Venado Tuerto, 14 de Julio de 2023. Dra. María Laura Olmedo Secretaria Subrogante.

\$ 55 505434 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/SEDANO ARIEL EZEQUIEL s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16799235-5), se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 09 de Agosto de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 8273: De manifiesto por el término y bajo apercibimiento de Ley la planilla que antecede, la que asciende a la suma de (\$ 87.396,46).

Sin perjuicio de ello, hágase saber el nuevo Juez que va a entender (Art. 62 inc. 4 CPCC). Asimismo y atento el tiempo transcurrido desde la última actuación, notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado (Art. 62 inc 3 CPCC). Fdo. Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante - Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 14 de Julio de 2023. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria Subr.
\$ 55 505450 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/MADERNA VERONICA ANDREA s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807926-2), Se ha dispuesto lo siguiente: Sentencia N° 1429, Venado Tuerto, 10 de Julio del 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado en la demanda, de Pesos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta con Dieciocho Centavos (\$ 46.430,18), con más los intereses detallados en el considerando 6°); 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) Imponer las costas a los accionados vencidos (Art. 251 CPCC); 4°) Los honorarios profesionales se regularan acreditada la situación del profesional actuante ante la AFIP y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante. Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 1 de Agosto de 2023.

\$ 55 505435 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Vicente Militello, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/BORELLI JOSE ALBERTO s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807048-6), cita y emplaza, por el término de 5 días, a comparecer a estar a derecho al Sr. Borelli José Alberto, D.N.I. N° 30.711.249, dicho plazo empezará a correr desde la última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, debiendo publicarse por 3 (tres) días. Art. 73 C.P.C.C.. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez en Splencia. Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 3 de Agosto de 2023.

\$ 55 505446 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/MACIAS MARIA DE LOS ANGELES s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807612-3). Se ha dispuesto lo siguiente: SENTENCIA N° 3075; Venado Tuerto, 29 de Diciembre del 2022. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado en la demanda, de Pesos Trece Mil Novecientos Veintinueve con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 13.929,56), con más los intereses detallados en el considerando 6°); 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) Imponer las costas a la accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4°) Los honorarios profesionales se regularan acreditada la situación del profesional actuante ante la AFIP y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante. Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 3 de Agosto de 2023.

\$ 55 505444 Ago. 31 Set. 4

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto en autos: LUJAN, GISELLE IVONE s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-24620026-9, ha dictado la resolución N° 752 de fecha 01 de agosto de 2023, que ordena: 1) Fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos la del día 27 de Septiembre de 2023. 2) Autorizar el procedimiento de verificación digital optativa. Se denuncia el siguiente correo electrónico de la Sindicatura: estudioardittiipeyan@gmail.com a los fines de que los acreedores insinuantes remitan la verificación y realicen las consultas sobre mecanismo y requisitos. El procedimiento presencial se realiza de acuerdo a lo normado y en los domicilios, días y horas siguientes: Estudio Contable Arditti-Peyran, calle Corrientes 1016, Firmat. Días: Lunes a Viernes de 8 a 16hs. Estudio Toscanini, calle Moreno 671 Venado Tuerto, días: Lunes a Viernes de 9.00 a 12 hs. Se denuncia la siguiente CBU a los fines de que los verificantes realicen el pago del arancel legal: Cuenta N° 026012010800 de titularidad de Eduardo A. Arditti abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe, CBU 3300026620260120108002. 3) Fijar fecha para la presentación de los informes individuales para el día 10 de Noviembre de 2023 y para el informe general el día 29 de Diciembre de 2023. 4) Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en los diarios ya designados de la presente, por parte del concursado teniendo en cuenta lo normado por el art. 30 de la LCQ. 5) El Sr. Síndico actuante deberá cumplimentar lo demás ordenado en el auto de apertura. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. María Celeste Rosso (Juez) - María Laura Olmedo (Secretaría). Venado Tuerto, 24 de Agosto de 2023. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria Subrogante.

\$ 90 505578 Ago. 31 Set. 6

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto en autos: BARABANI, SUSANA BEATRIZ s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-24620028-6, ha dictado la resolución N° 753 de fecha 01 de agosto de 2023, que ordena: 1) Fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos la del día 27 de Septiembre de 2023. 2) Autorizar el procedimiento de verificación digital optativa. Se denuncia el siguiente correo electrónico de la Sindicatura: estudioardittiipeyan@gmail.com a los fines de que los acreedores insinuantes remitan la verificación y realicen las consultas sobre mecanismo y requisitos. El procedimiento presencial se realiza de acuerdo a lo normado y en los domicilios, días y horas siguientes: Estudio Contable Arditti-Peyran, calle Corrientes 1016, Firmat. Días: Lunes a Viernes de 8 a 16hs. Estudio Toscanini, calle Moreno 671 Venado Tuerto, días: Lunes a Viernes de 9.00 a 12 hs. Se denuncia la siguiente CBU a los fines de que los verificantes realicen el pago del arancel legal: Cuenta N° 026012010800 de titularidad de Eduardo A. Arditti abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe, CBU 3300026620260120108002. 3) Fijar fecha para la presentación de los informes individuales para el día 10 de Noviembre de 2023 y para el informe general el día 29 de Diciembre de 2023. 4) Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en los diarios ya designados de la presente, por parte del concursado teniendo en cuenta lo normado por el art. 30 de la LCQ. 5) El Sr. Síndico actuante deberá cumplimentar lo demás ordenado en el auto de apertura. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. María Celeste Rosso (Juez) - María Laura Olmedo (Secretaría). Venado Tuerto, 25 de Agosto de 2023.

\$ 90 505573 Ago. 31 Set. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera, Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, de Venado Tuerto, (pcia. de Santa Fe); a cargo de la Dra. María Celeste Rosso y secretaria a cargo de la Dra. Luciana Paola Parenti, se hace saber que: se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Giselle Ivone Lujan, DNI N° 25.925.454, CUIJ N° 27-25925454-5, en los términos del art. 288 de la LCQ, con domicilio legal en calle Maipú 523 de la ciudad de Venado Tuerto (Santa Fe). Dentro de los autos caratulados: LUJAN, GISELLE IVONE s/Concurso preventivo; Expte. CUIJ N° 21-24620026-9 Año 2023. Fdo. Dra. María Celeste, Jueza- Dra. Luciana P. Parenti, secretaria. 01 de agosto de 2023. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria subrogante.

\$ 45 505571 Ago. 31 Sep. 06

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto en autos DI FULVIO, NESTOR GABRIEL s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-24620025-1, ha dictado la resolución N° 754 de fecha 01 de agosto de 2023, que ordena: 1) Fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos la del día 27 de Septiembre de 2023.- 2) Autorizar el procedimiento de verificación digital optativa. Se denuncia el siguiente correo electrónico de la Sindicatura: estudioarditti@peyran@gmail.com a los fines de que los acreedores insinuantes remitan la verificación y realicen las consultas sobre mecanismo y requisitos. El procedimiento presencial se realiza de acuerdo a lo normado y en los domicilios, días y horas siguientes: Estudio Contable Arditti-Peyran, calle Corrientes 1016, Firmat. Días: Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hs. Estudio Toscanini, calle Moreno 671 Venado Tuerto, días: Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 hs. Se denuncia la siguiente CBU a los fines de que los verificantes realicen el pago del arancel legal: Cuenta N° 026012010800 de titularidad de Eduardo A. Arditti abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe, CBU 33000266202601201080002. 3) Fijar fecha para la presentación de los informes individuales para el día 10 de Noviembre de 2023 y para el informe general el día 29 de Diciembre de 2023. 4) Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en los diarios ya designados de la presente, por parte del concursado teniendo en cuenta lo normado por el art. 30 de la LCQ. 5) Fijar como gastos de correspondencia la suma de \$ 37.500 que deberá depositarse dentro de los tres (3) días de notificada la presente al concursado (con idéntico apercibimiento del art. 30 de la LCQ). 6) Verificado el depósito el Sr. Síndico deberá librar las comunicaciones pertinentes. 7) El Sr. Síndico actuante deberá cumplimentar lo demás ordenado en el auto de apertura. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Celeste Rosso (Jueza), María Laura Olmedo (Secretaria subrogante).

\$ 90 505575 Ago. 31 Sep. 06

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados PARDO SA c/PEREZ SILVIA SANDRA s/Juicio ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16808643-9), se ha dispuesto lo siguiente: Sentencia N° 1430 Venado Tuerto, 10 de Julio del 2023. Y vistos:... Y considerando:... Fallo: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado en la demanda, de Pesos Veinte Mil Quinientos Noventa y Dos (\$ 20.592), con más los intereses detallados en el considerando 6°); 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) Imponer las costas a los accionados vencidos (Art. 251 CPCC); 4°) Los honorarios profesionales se regularán acreditada la situación del profesional actuante ante la AFIP y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante- Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. 01 de agosto de 2023.

\$ 55 505443 Ago. 31 Sep. 04

Se hace saber que por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3 Civil y Comercial de Venado Tuerto, Primera Nominación, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados: FINZA S.A. c/AGRO CANASI S.R.L. s/Quiebras; (CUIJ N° 21-24429687-1), se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 09 de Agosto de 2023. Téngase por aprobado el proyecto de distribución presentado mediante escrito cargo N° 17064/2022. De la regulación de honorarios, a resolución. Fdo: Dra. María Celeste Rosso, Jueza - Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. N° 838. Venado Tuerto, 16 de Agosto de 2023. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo. 1) Regular los honorarios del Síndico actuante CPN Luis Antonio Malanchino en la suma de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000), y los honorarios de su letrada patrocinante Dra. Caria Karina Miranda en la suma de pesos quinientos veinticinco mil (\$ 525.000); corresponde aclarar asimismo que son a cargo de la Sindicatura los honorarios de su letrada patrocinante. 2) Regular los honorarios de los letrados del fallido, Dr. José María Cónzoli y Dr. Gustavo Rodolfo Saidler en la suma de \$ 420.000 (pesos cuatrocientos veinte mil), en conjunto y proporción de ley. 3) Regular los honorarios de/ marfilero actuante Juan Pablo Santacruz en la suma de \$ 105.000 (pesos ciento cinco mil). 4) Córrese vista a la Caja Forense. 5) Fecho, elévase en consulta a la Excma. Cámara (art. 272 LCQ). Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo: Dra. María Celeste Rosso, Jueza - Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Se deja expresa constancia que el presente edicto, se encuentra libre de todo gravamen, sellado y/o tasa en virtud de lo prescripto por el art. 182 y 273 inciso 8 de la Ley 24.522. 24 de agosto de 2023. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria subrogante.

S/C 505499 Ago. 31 Sep. 06

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, en los autos caratulados PARDO SA c/LEDESMA CARLOS HORACIO y otros s/Juicio ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16799263-0), se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 08 de Agosto de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 8170: De manifiesto por el término y bajo apercibimiento de Ley la planilla que antecede, la que asciende a la suma de (\$ 23.456,32), Sin perjuicio de ello, hágase saber el nuevo Juez que va a entender (Art. 62 inc. 4 CPCC). Asimismo y atento el tiempo transcurrido desde la última actuación, notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado (Art. 62 inc. 3 CPCC). Fdo. Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante- Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 23 de agosto de 2023.

\$ 55 505441 Ago. 31 Sep. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, en los autos caratulados PARDO SA c/LOPEZ NESTOR FABIAN s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N°

21-16804651-8), se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 07 de Agosto de 2023. Proveyendo escrito bajo Cargo N° 8120/2023: Agréguese en autos los oficios diligenciados que acompaña. Póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley, la planilla practicada, que asciende a la suma de (\$ 73.203,18). Hágase saber el nuevo Juez que va a entender (Art. 62 inc. 4 CPCC). Atento el tiempo transcurrido desde la última actuación, notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado (Art. 62, Inc. 3 CPCC). Fdo. Dr. Martín Chasco, Juez. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 23 de agosto de 2023.

\$ 55 505439 Ago. 31 Sep. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito 3ª Circunscripción de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, en los autos caratulados PARDO S.A. c/DESLOO VER WALTER MARTIN s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807710-3), ha dictado la siguiente Sentencia N° 1759; Venado Tuerto, 30 de Septiembre de 2022. Y vistos:... Y considerando:... Fallo: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado en la demanda, de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000), con más los intereses detallados en el considerando 5°); 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) Imponer las costas a la parte accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4°) Los honorarios profesionales se regularán acreditada la situación del profesional actuante ante la AFIP y practicada la planilla de capital, interés y costas. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante. Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 01 de agosto de 2023.

\$ 55 505437 Ago. 31 Sep. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini Secretario del Dr. Alejandro W. Boumot, dentro de los autos caratulados: "MATICH, JORGE ANTONIO c/ VILLARROYA, EMILIA DE PEDRINI Y/O s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-24615166-8, se dispuso: "Proveyendo escrito cargo 11630/2023: agréguese el edicto, previa certificación del Actuario. Informando el mismo, en este acto, que los herederos de VILLARROYA ARTERO EMILIA no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. - Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. - Venado Tuerto, 11 de Agosto de 2023. Fdo: Dr. Gabriel A. Carlini (Juez). Dr. Alejandro Walter Boumot (Secretario). 22 de Agosto de 2023.

\$ 33 505385 Ago. 31 Set. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Jorge Verna, Secretaria a cargo de la Dra. Luciana Parenti, se cita, llama y emplaza a herederos y/o legatarios y/o acreedores del Sr. JORGE DANIEL MANZONI - D.N.I. N° 11.917.118 - CUIL/CUIT 20-11917118-1, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.-Autos: "MANZONI JORGE DANIEL c/ MACKAY ALICIA INES s/Demanda Laboral" (Expte. CUIJ N° 21-17118601-0). Venado Tuerto, 15 de Agosto de 2023.

\$ 33 505274 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. CLAUDIO M. HEREDIA (Juez), en los autos caratulados: "DELGAO JOAQUIN c/ DELGAO MARTIN s/ Supresion Apellido Paterno" CUIJ N° 21-23526111-9 se ha dispuesto publicar edictos por el termino de Ley conforme Art. 70 de] Código Civil y Comercial de la Nación en virtud de haber solicitado el Sr. Joaquín Delgao la supresión de su apellido paterno. Para mayor seguridad se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: "Venado Tuerto, 17 de noviembre de 2020. Proveyendo escrito cargo 8002/2020. Por presentado, por parte, en el carácter invocado con patrocinio de letrado de la Dra. Carlini, con domicilio procesal constituido y denunciado correo electrónico. Désele a la comparecencia la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la presente DEMANDA DE SUPRESION APELLIDO PATERNO, la que se tramitará por vía sumaria. Cítese y emplácese al demandado Sr. Martín Delgao para que comparezca a estar a derecho por el plazo y bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Dra. Nancy Grasso (jueza), Dra. Luciana Parenti (secretaria) Subrogante). - "Venado Tuerto 19 de mayo de 2023. Proveyendo escrito Cargo N° 4954. (...) Publíquese edicto a los fines peticionados. (...)". -Fdo. Dr. HEREDIA CLAUDIO-(Juez) Secretaria Dra. MA. PAULA SUAREZ SALFI (Secretaria Subrogante).

\$ 60 505253 Ago. 31 Set. 4

En autos caratulados: "BAUDRACCO FABIÁN ALBERTO c/ CORPORACIÓN MC SERVICIOS FINANCIEROS SRL Y OTROS s/Cobro De Pesos" (CUIJ 21-168061533) que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 3, a cargo del suscripto, Secretaria a cargo de la Dra. Violeta Martinelli, hace saber que en los autos de la referencia se ha dispuesto notificar a Señor Rodolfo Daniel Goss el siguiente Decreto: "Venado Tuerto, 06 DE AGOSTO de 2020.-Proveyendo escrito bajo Cargo Nro. 5306/2020: Restitúyase a la actora el sobre con documental a los fines que cumplimente con las directivas de la Cámara de Apelaciones del fuero. A tal efecto, intímese a la parte actora a que en el término de tres días individualice detallada y claramente en el anverso del sobre la documental acompañada, respetando fielmente el detalle del sobre con lo existente en el interior, debiendo identificar cada correspondencia con su número, cantidad de fojas, fecha y número de las facturas de servicios y todo otro dato que considere oportuno a los fines de individualizar claramente el contenido del sobre, todo ello bajo apercibimientos de tenerlos por no presentados. Acompañe asimismo copias de la documental incluida en el sobre para agregar al expediente. Todo ello previa solicitud de turno. Se provee la demanda (fs. 4/5). Por presentado/a, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado, désele la participación que en Derecho corresponde. Por promovida la acción de Cobro de Pesos contra quien expresa. Sustánciese por el trámite sumario. Emplácese a la demandada para que dentro del término de (3) días comparezca a estar a Derecho, bajo apercibimiento de declárase en rebeldía y seguirse el juicio en su contra en la forma que corresponda por cédula.- D. Vicente Militello, — Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, de 2023. 17 de Agosto 2023.

\$ 60 505224 Ago. 31 Set. 4

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro